

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

PROVINCIA DEL NEUQUEN

**Rtro. Prop. Intelectual
(En trámite)**



XXII PERIODO LEGISLATIVO
1a. SESION ORDINARIA DE PRORROGA
REUNION N° 30

AÑO 1993

PROVINCIA DEL NEUQUEN

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

XXII PERIODO LEGISLATIVO

1a. SESION ORDINARIA DE PRORROGA

REUNION Nº 30

24 de noviembre de 1993

PRESIDENCIA: del señor vicepresidente 1º a cargo, diputado Federico Guillermo BROLLO.

SECRETARIA : del señor secretario, don Ricardo Jorge NATTA VERA, y Prosecretaria del señor prosecretario legislativo, don Carlos Osvaldo ZAMUDIO.

Diputados presentes

ANDREANI, Claudio Alfonso
BASCUR, Roberto
BROLLO, Federico Guillermo
CIUCCI, Edda Nazarena
DUZDEVICH, Aldo Antonio
FORNI, Horacio Eduardo
FRIGERIO, Edgardo Heriberto
GAJEWSKI, Enrique Alfredo
GALLIA, Enzo
GONZALEZ, Carlos Oreste
GSCHWIND, Manuel María Ramón
GUTIERREZ, Oscar Alejandro

IRILLI, Orlando
JOFRE, Héctor Alberto
KREITMAN, Israel Jorge
MARADEY, Oliria Nair
MIRALLES de ROMERO, Norma Amelia
NATALI, Roberto Edgardo
PEDERSEN, Carlos Alfredo
PLANTEY, Alberto
RODRIGUEZ, Carlos Eduardo
SANCHEZ, Amilcar
SARMIENTO, Marta Avelina
SEPULVEDA, Néstor Raúl
SILVA, Carlos Antonio

Nómina de autoridades e invitados especiales

- Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia: Dr. Armando Luis VIDAL
- Sr. Ministro de Gobierno y Justicia: Dr. Horacio LORES
- Sr. Ministro de Salud y Acción Social: Cr. Jorge LARA
- Sr. Secretario de Estado de Educación: Ing. Mario Ever MORAN
- Sr. Secretario de Estado del COPADE y Energía: Ing. Alfredo ESTEVES
- Sr. Subsecretario de Gobierno y Asuntos Municipales: Dn. Mario CHURRARIN
- Sr. Subsecretario de Trabajo: Dr. Ricardo Ariel RIVA
- Sr. Subsecretario de Gestión Educativa: Lic. Raúl Omar GIMENEZ
- Sr. Subsecretario de Obras y Servicios Públicos: Ing. Ricardo D'ANGELO
- Sr. Diputado Nacional y Presidente del MPN: Dn. Luis Julián JALIL
- Sr. Administrador General del ISSN: Dr. Osvaldo FERREYRA
- Sr. Director General de Asuntos Jurídicos: Dr. Alejandro GAVERNET
- Sr. Director de Relaciones Institucionales: Ing. Raúl BARAHONA
- Sra. Directora General de Turismo: Lic. María Alejandra MARTINEZ FABI
- Sr. Intendente de Senillosa: Dn. Raúl BASCUR

- Sr. Presidente del H. Concejo Deliberante de Neuquén: Dr. Jorge GOROSITO
- Sra. Concejal del H. Concejo Deliberante de Neuquén: Dña. Irma SIG
- Sr. Asesor en Imágenes del Poder Ejecutivo: Dn. Enrique SINATRA
- Sr. Director General de RTN: Dn. Eduardo SAUBIDET
- Sr. Comisionado del Area y Zona de Frontera: Dn. Miguel SOBARZO
- Ex-diputados Provinciales: Lisandro Virgilio CENTENO, Jorge de la Cruz BUSTAMANTE, Rufino IZQUIERDO, Juan Carlos IBAÑEZ, Miguel Angel IRIGOYEN, Ricardo VILLAR
- Sres. Convencionales: Alfredo W. IZAGUIRRE y Manuel VEGA
- Sra. Vicepresidente del MPN: Dña. Silvia SAPAG
- Sra. Presidente de la Seccional 19 del MPN: Dña. Gloria SIFUENTES
- Sr. Convencional del MPN: Miguel CAVALLLO
- Sr. Vicepresidente del Partido Justicialista: Dn. Antonio ASAAD
- Sr. titular del PAMI: Dn. Gabriel ROMERO
- Sra. integrante del Consejo Partidario del PJ: Dña. Irma ROLLA
- Sr. Presidente del PJ en el H. Concejo Deliberante de Centenario: Dn. Reynaldo MOYA
- Sra. dirigente del PJ: Dña. María Angélica ORBANICH
- Sr. Presidente del Partido Socialista Democrático: Dn. Humberto ZAMBON
- Sr. Presidente de la Unión de Centro Democrático: Dn. Vicente PAEZ
- Sr. Presidente del Comité Provincia de la UCR: Dn. Luis OSOVNIKAR
- Sr. Presidente del Comité Capital: Dn. Horacio QUIROGA
- Sr. Convencional Nacional de la UCR: Dr. Hugo PRIETO
- Sr. Presidente del Partido Justicia, Democracia y Participación: Dn. Raúl RADONICH
- Sra. Beatriz BOGGIANO de BROLLO
- Sra. Virginia STURBA de GSCHWIND
- Sra. Alicia María ARIAS de PEDERSEN

S U M A R I O

	Pág.
1 - APERTURA DE LA SESION	1255
2 - ENMIENDA A VARIOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL (Expte.E-016/93 - Proyecto 3022) Tratamiento en general del proyecto de Ley 3022.	1256
3 - SUSTITUCION DEL DESPACHO DE MAYORIA PARA EL PROYECTO DE LEY 3022 POR EL PROYECTO DE LEY 3118 Presentado por el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind. Resulta aprobada.	1257
4 - CUARTO INTERMEDIO	1280
5 - REAPERTURA DE LA SESION (Continuación del tratamiento del punto 2) (Expte.D-104/93 - Proyecto 3118) Se aprueba.	1280

A N E X O

Proyectos presentados

- 3118 de Ley

Despachos de Comisión

- Expte.E-016/93 - Proyecto 3022

- Recortes periodísticos con declaraciones del doctor Oscar Massei y notas del Movimiento de Integración y Desarrollo. Inserción solicitada por el señor diputado Carlos Antonio Silva.
- Copias de las Actas de la Comisión Nº 1 y Nº 2 de la Junta de las Seccionales del Movimiento Popular Neuquino. Inserción solicitada por el señor diputado Horacio Eduardo Forni.

1

APERTURA DE LA SESION

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los veinticuatro días de noviembre de mil novecientos noventa y tres, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo la hora 10,55', dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Buenos días, señores diputados y público que nos acompaña.

A los efectos de establecer el quórum legal, por Secretaría se pasará lista.

- Así se hace.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Con la presencia de veinticinco señores diputados, damos por iniciada la sesión.

Invito a los presidentes de los tres Bloques: diputados Manuel Gschwind, Alfredo Pedersen y Néstor Sepúlveda a izar la bandera nacional y a los demás señores diputados, autoridades provinciales, periodistas y público presente a ponernos de pie.

- Así se hace (Aplausos).

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- La reunión del día de la fecha ha sido convocada por la Comisión de Labor Parlamentaria mediante el Acta número 49 la que dio origen a la confección del Orden del Día número 26, todo lo cual está a consideración de los señores diputados a efectos, y de acuerdo a lo que establece el artículo 77 de nuestra Constitución, de su aprobación.

- Resulta aprobada.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Si no hay objeciones vamos a pasar al Orden del Día.

Si los señores diputados me permiten quisiera aprovechar la oportunidad para hacer una introducción a esta sesión que reviste características inusuales por cuanto no solamente están presentes los veinticinco diputados sino que cuenta con un marco importante de asistentes a presenciaria, seguramente también comprometidos con los designios de la Provincia.

- Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- La sesión de hoy solamente tiene un punto que es el de la enmienda de la Constitución provincial y esto, a su vez, se constituye en un hecho trascendente en la historia institucional de la Provincia.

Por primera vez en treinta y seis años estamos -diría casi unánimemente- poniéndonos de acuerdo en la necesidad de la transformación política que la etapa actual requiere.

Me atrevo a decir casi unánimemente, porque más allá de los aspectos formales de la modificación de la Constitución creo que, en general, la sociedad está conteste en que es necesario adecuar esta herramienta que los propios hombres nos dictamos para vivir en comunidad como norma patrón pero que cada día las barreras se van cayendo, cada día estamos más en comunicación y en conocimiento de lo que sucede lejos de nosotros, que son las transformaciones que se están dando en el mundo y esto nos debe forzar a adecuar nuestra reglamentación, nuestra legislación para permitirnos de esta manera estar en contacto con este mundo que sino se nos aleja.

Creo que desde el restablecimiento de la democracia en el año 1983 hasta ahora, en los tres períodos democráticos ha habido insistentes intentos por modificar la Constitución de la Provincia. Estos han sido impulsados tanto desde las distintas minorías, en algunos aspectos de la Constitución, como por proyectos iniciados no desde los partidos políticos sino que también han sido impulsados desde el propio gobierno en distintas oportunidades. Hoy logramos este acuerdo para producir esta modificación. Sé que esta es una modificación que como todas trae temores, inquietud, hace que tengamos alguna incertidumbre respecto al futuro pero está en nosotros, justamente, fortalecer el sistema a partir de la ampliación de la participación. Creo que la futura Legislatura proporcional va a garantizar primero una jerarquización del propio Cuerpo y en el futuro un control sobre los actos del gobierno que van a garantizar una redistribución equitativa del poder. Los actos por supuesto van a ser necesariamente mucho más transparentes y nos van a forzar, seguramente, a una discusión mucho más profunda, a buscar que las aristas sean de contacto y no de rechazo y va a elevar el nivel general de participación de toda la sociedad.

No quería dejar de iniciar esta sesión sin hacer estas pequeñas reflexiones que van a ser pocas al lado de las consideraciones que los señores diputados puedan vertir sobre el tema que hoy nos concita.

Si no hay objeciones vamos a pasar a dar lectura al Orden del Día.

2

ENMIENDA A VARIOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL (Expte.E-016/93 - Proyecto 3022)

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se enmiendan varios artículos de la Constitución provincial.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el diputado Gschwind.

3

SUSTITUCION DEL DESPACHO DE MAYORIA PARA EL
PROYECTO DE LEY 3022 POR PROYECTO DE LEY 3118

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, en virtud que varios diputados de esta Cámara hemos consensuado un nuevo proyecto superador del Despacho de mayoría emitido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, que se aprestaba a leer el señor secretario, es que voy a solicitar, con la anuencia de los señores diputados y en virtud de lo que establece el artículo 131 de nuestro Reglamento, se reemplace este Despacho, se omita su lectura y se lea este proyecto de Ley, firmado por varios señores diputados, que procedo a entregar al señor secretario.

- El señor diputado Manuel María Ramón Gschwind hace entrega del mencionado proyecto de Ley.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Silva.

Sr. SILVA (MPN).- Señor presidente, voy a solicitar que previo a lo que solicitó el diputado presidente de mi Bloque se dé lectura al Acta del día 17 de noviembre que fue la última reunión de la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, en donde consta mi disidencia a los Despachos producidos. Esto, señor presidente, lo solicito a los fines que se me incluya como miembro informante en disidencia, de acuerdo a lo que establece el artículo 83 del Reglamento. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Natali.

Sr. NATALI (PJ).- Señor presidente, en principio no tengo inconvenientes en que se haga lugar a lo requerido por el señor miembro informante del Despacho de mayoría. Si requiero el cumplimiento estricto del Reglamento de esta Cámara, que se nos facilite este proyecto a cada uno de los legisladores y se nos dé el tiempo necesario -al menos a quienes no lo conocemos y no hemos tenido la oportunidad de trabajar en su elaboración- para tomar conocimiento de sus términos y consecuentemente adecuar nuestras posturas a raíz de este nuevo hecho que se ha presentado.

Ya que se menciona el artículo 131 conviene repasar qué dice: "Durante la discusión en general de un proyecto, pueden presentarse otros -sobre la misma materia- en sustitución de aquél". Aquí conviene que la moción se amplie, se retire el proyecto del Poder Ejecutivo que es el que está en análisis en este momento -alguien tiene que pedir eso- y su sustitución por este nuevo proyecto de Ley que es incorporado ahora o que debe ser incorporado cuando se traten en general los Despachos de Comisión que han sido emitidos oportunamente...

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Inmediatamente le vamos a hacer llegar una copia al señor diputado Natali.

Tiene la palabra el diputado Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, reitero, que tal como establece el artículo 131 del Reglamento se reemplace el Despacho por mayoría, que se refiere al proyecto 3022, por este proyecto al cual va a dar lectura el señor secretario con lo que van a tomar conocimiento cada uno de los diputados de esta Cámara.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Muy bien, si no hay objeciones se va a reemplazar.

Sr. NATALI (PJ).- Sí, hay objeciones.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Quiere que se someta a votación, diputado?

Sr. NATALI (PJ).- Quiero fundamentar.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por qué? Tiene la palabra.

Sr. NATALI (PJ).- Porque lo que se está solicitando, por parte del presidente del Bloque mayoritario, es el reemplazo de un Despacho de Comisión. Entonces si es un reemplazo de un Despacho de Comisión vamos a analizar un nuevo Despacho de Comisión. Si no es un nuevo Despacho de Comisión tengo que entender, como afirmó al comienzo, que se trata de un nuevo proyecto de Ley de Enmienda que ingresa ahora en la oportunidad establecida por el artículo 131 del Reglamento. Tiene que quedar perfectamente aclarado si es un nuevo Despacho de Comisión que reemplaza a otro o si es un nuevo proyecto de Ley que reemplaza al proyecto de Ley que estamos discutiendo, que es el remitido por el Poder Ejecutivo de la Provincia.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Creo que eso ya fue aclarado, señor presidente, es un proyecto de Ley, sobre la base del Despacho por mayoría, que con el consenso de varios señores diputados se ha elaborado hoy y que yo solicito que se dé lectura para conocimiento de los señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Creo que ha sido claro el diputado. Ha propuesto que se reemplace el Despacho de la Comisión por mayoría por el proyecto que ya le ha sido alcanzado diputado.

Por Secretaría se le dará lectura.

Sr. NATALI (PJ).- No, señor presidente, el diputado no ha dicho eso.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado, no me interrumpa por favor que estoy hablando. Ya le voy a dar la palabra.

Va a ser sometido a consideración de los señores diputados el reemplazo, de acuerdo a lo que establece el artículo 131 del Reglamento, del Despacho por un nuevo proyecto que acaba de presentarse en Secretaría.

A consideración de los señores diputados.

Sr. SILVA (MPN).- Me permite?

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Silva.

Sr. SILVA (MPN).- Concretamente lo que usted propone y lo que quiso decir el presidente del Bloque...

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Lo propone el presidente del Bloque.

Sr. SILVA (MPN).- Está bien, lo acaba de reafirmar usted, es un nuevo proyecto que reemplaza al Despacho de Comisión.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Así es, diputado.

Sr. SILVA (MPN).- Yo creo prudente lo que acaba de exponer el diputado del Bloque Justicialista, diputado Natali. De cualquier manera es una resolución que en este momento debe tomar la Cámara y usted lo somete a votación.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Someto a votación la solicitud de que se reemplace el Despacho de mayoría por un proyecto que acaba de ser entregado a Secretaría. Es bien concreta la moción que ha realizado el diputado Gschwind.

Está a consideración la propuesta de reemplazar el Despacho por el nuevo proyecto.

- Resulta aprobado por veintitrés
(23) votos. Votan veinticuatro
(24) señores diputados.

Sr. NATALI (PJ).- Que se haga constar mi disidencia, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Sí, va a constar en el Diario de Sesiones, se ha tomado nota.

De acuerdo a lo solicitado por el diputado Silva se va a dar lectura a la parte pertinente del Acta de la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia del día 17 de noviembre.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- "... El señor diputado Carlos Antonio Silva -presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia- manifiesta su voto en contra de ambos Despachos por las razones que expondrá en Cámara..."

Sr. SILVA (MPN).- Solicito que se me agregue como miembro informante en disidencia, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está bien, diputado.

Vamos a dar lectura entonces al proyecto ingresado.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

- Aplausos en la barra y en un sector del Recinto.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Vamos a dar lectura al Despacho de minoría.

Tiene la palabra el diputado Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, quiero poner en conocimiento de la Presidencia que el proyecto que ha dado lectura el señor secretario, lo fundamentaremos representantes de los tres Bloques de esta Legislatura cuando llegue el momento.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Muy bien.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Bien. Por Secretaría se le dará lectura al Despacho de la minoría.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Bien, el proyecto presentado que reemplaza el Despacho de mayoría tiene como miembros informantes a los diputados Gschwind, Duzdevich y Pedersen, para lo cual voy a pedir que realicen sus informes.

Diputado Gschwind, tiene la palabra.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Gracias, señor presidente.

Señor presidente, señores diputados, tengo hoy la histórica responsabilidad que me han dado mis compañeros -y que con orgullo he aceptado- de justificar aquí un proyecto de modificación a nuestra Constitución provincial.

Venimos hoy a dar cumplimiento a la promesa formulada al electorado neuquino durante la etapa preelectoral y en consonancia con la plataforma política del Movimiento Popular Neuquino, que consagró un nuevo modelo en septiembre de 1991, promesa que por otra parte y en general estuvo contenida en las plataformas partidarias de todas las fuerzas políticas que participaron en esa compulsa.

Esta enmienda a la Constitución de nuestra Provincia, que pongo a consideración de la Honorable Cámara, tiene por objeto enjugar un déficit institucional y político de treinta y seis años. Va incluida la necesidad de destrabar un régimen elitista en la composición de la Cámara y para la Convención Constituyente del artículo 295 y corregir ciertos criterios que pueden calificarse de circunstanciales, acordes con la época en que se dictó nuestra Carta en el año 1957.

Las enmiendas propuestas son pocas, trece artículos en una Constitución de trescientos artículos, excluyendo en este cálculo las Disposiciones Transitorias de la actual Constitución de la Provincia. Trece enmiendas en trescientos artículos significa un cuatro por ciento.

Comenzaré haciendo, señor presidente, un análisis doctrinal del Capítulo Único - Reforma de la Constitución, a los efectos de establecer con claridad las pautas de orientación de nuestro propósito.

A diferencia de la Constitución nacional, que en un escueto artículo 30 se refiere a su reforma, la Constitución del Neuquén posee un capítulo donde, a través de seis artículos, se determinan los procedimientos de reforma y enmienda, ellos son los artículos 295 al 300.

El texto provincial vigente dispone, en cuanto a reforma, que la misma debe realizarse a través de una Convención Constituyente -artículos 295 a 299-. El artículo 296 establece que "La Legislatura determinará por ley especial la necesidad de la reforma, conforme sus atribuciones". Tales atribuciones figuran en el artículo 101, inciso 24): corresponde "Declarar por dos tercios de votos de sus miembros la necesidad de la reforma parcial o total de esta Constitución y efectuar la convocatoria de la Convención Constituyente que la lleve a cabo".

Técnicamente una reforma constitucional es para "añadir" algo al texto existente, "suprimir" algo en el texto existente o "sustituir el texto existente por otro, según Karl Loewestein -jurista alemán, padre del universalismo constitucional a través del derecho constitucional comparado-.

Pero la Constitución del Neuquén, señor presidente, contiene una cláusula especial, el artículo 300, que dice: "Para simples enmiendas, que no alteren el espíritu de la Constitución, la Legislatura podrá resolverlas por dos tercios de votos y quedarán en vigencia si las convalida el referéndum popular que la misma deberá convocar a tales fines".

Sintetizando, bajo las pautas de interpretaciones exegéticas o sea de la literariedad del texto, tenemos: primero, la reforma corresponde la realice una Convención Constituyente para añadir, quitar o sustituir; segundo, "Para simples enmiendas que no alteren el espíritu de la Constitución..." se dispone el procedimiento excepcional del artículo 300.

No abundaré sobre la marcada tendencia actual en el sentido de que la modificación constitucional sea por vía legislativa y referéndum popular, criterio que priva -también por otras circunstancias sobre las que me explayaré más adelante- en la totalidad de los partidos políticos de la Provincia, expresada a través de una consulta que efectuó el Ministerio de Gobierno y Justicia y que es del conocimiento público. Dicha consulta fue reiterada por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia de esta Honorable Cámara.

Los constituyentes de 1957 nada dicen en materia de interpretación del Capítulo Único - Reforma Constitucional -"interpretación auténtica" según la jurisprudencia y la doctrina-. Se impone en consecuencia elaborar una interpretación doctrinaria especial.

Primera cuestión. A qué se refiere el artículo 300 con la expresión "simple enmienda"? Etimológicamente la enmienda es una operación de corrección, según Roque Barcia -"Diccionario Etimológico"- "ex" significa "fuera" y "menda" significa "error", o sea, "afuera el error".

Además, el adjetivo "simple" es lo opuesto a "complejo" y compuesto: "la estructura constitucional es un principio básico y funcional para todo el ordenamiento jurídico", teoría clásica y

además de Merkel-Kensel. Con el criterio gramático esto equivale: afuera de la estructura jurídica constitucional el error.

La cláusula del artículo 300 se completa con la afirmación de que, por tratarse de "simples enmiendas", no se tiene que alterar el espíritu de la Constitución. A los convencionales del año 1957 les fue suficiente esto. Con referencia al "espíritu de la Constitución", de ese todo integrado que es la Constitución, lo que se exige es no vulnerar con un nuevo posible el espíritu de lo que ya es.

Conviene observar que la unidad constitucional se traduce en forma democrática y republicana de gobierno; declaraciones, derechos y garantías; principios de sustentación a través de estas ideas-fuerza. Queda descartado, entonces, como único límite para la "simple enmienda" lo que el latinismo jurídico denomina "lapsus calamei" -o error material- que hace sólo al aspecto formal de la artesanía constitucional. Si no fuera esto lo querido, se habría hablado de texto y no de espíritu.

Nuestra Constitución provincial tiene el espíritu que le otorga el artículo 5º de la Constitución nacional y luego el todo de las facultades no delegadas -artículo 104 y concordantes-, aspectos que se estructuran con idiosincrasia e identidad propia en cada una de las constituciones provinciales. Aquí se define la forma federal de gobierno en la triple condición que expresa el artículo 1º de nuestra Carta Magna: "representativa, republicana y federal".

Segunda cuestión. Cómo podría alterarse el "espíritu de la Constitución?"

El intento de una tipología de la intangibilidad constitucional abarca los aspectos denominados dogmáticos -declaraciones, derechos y garantías- y los aspectos estructurales u orgánicos de la "forma de gobierno" que incluye la estructura social. Pedro J. Frías considera como "espíritu de la Constitución": a la democracia como forma de gobierno que imputa al pueblo la soberanía y que se ejerce normalmente mediante el sufragio; la forma de gobierno representativa y federal; la soberanía política y económica de la Nación; la supremacía de la Constitución nacional y, por consiguiente, el contralor jurisdiccional de la constitucionalidad de las leyes; la división de poderes; los derechos, deberes y garantías de la libertad personal; derecho de la familia; la función privada y función social de la propiedad y el capital como cauce eficiente del orden económico. En el caso específico de la Provincia del Neuquén -por ejemplo y además-, el dominio de la Provincia sobre sus recursos naturales; recordemos el artículo 228 de nuestra Carta Magna.

"El espíritu de la Constitución" puede ser más que lo expresado por Frías pero también puede ser menos: por qué no expresar ese "espíritu" como ética del comportamiento ciudadano institucionalizado o, quizá, como identidad de la Constitución formal con la estructura social o Constitución real? Me explicaré, todo lo que existe tiene una edad: infancia, madurez, ancianidad y cada una de ellas hay que buscarlas en las "circunstancias", según Ortega y Gasset. Esto implica adecuación a la realidad imperante -la Constitución del Neuquén continúa siendo la misma-, sin embargo ha cambiado el medio social, los patrones de conducta de su población y factores de toda índole; en definitiva debe haber adecuaciones. Esto lo explica la filosofía del existencialismo: la Constitución de esta época no se libra de las épocas siguientes. Puede existir la necesidad de "reformas" pero, incluso, es indispensable la posibilidad de reforma, y a esto quiero llamarlo "adecuaciones". En buen romance enfrentamos una "enmienda" y no una "reforma". La decisión adoptada es claramente por la "enmienda" del artículo 300.

Veamos ahora la entretela filosófico-jurídica del asunto con lo que ejercitamos la "enmienda".

Segundo V. Linares Quintana ha dicho: "La Constitución, en cuanto a instrumento de gobierno permanente, cuya flexibilidad y generalidad le permite adaptarse a todos los tiempos y circunstancias, ha de ser interpretada teniendo en cuenta, no solamente las condiciones y necesidades existentes al momento de su sanción, sino también las condiciones sociales, económicas y políticas que existen al tiempo de su interpretación". Reitero, señor presidente, "... no solamente las condiciones y necesidades existentes al momento de su sanción, sino también las condiciones sociales, económicas y políticas que existen al tiempo de su interpretación".

Nuestra Corte Suprema de Justicia ha dicho: "las leyes no pueden ser interpretadas sólo históricamente sin consideración a las nuevas condiciones y necesidades de la comunidad, porque toda ley, por naturaleza, tiene una visión de futuro y está predestinada a recoger y regir hechos posteriores a su sanción"; "las leyes disponen para el futuro", dice el artículo 39 del Código Civil, con un significado trascendente que no se agota, por cierto, en la consecuencia particular que el pretexto extrae a continuación. Con mayor fundamento la Constitución, que es la ley de las leyes y se halla en el cimiento de todo el orden jurídico positivo, tiene la virtualidad necesaria de poder gobernar las relaciones jurídicas nacidas en circunstancias sociales diferentes a las que existían en tiempo de su sanción. Este avance de los principios constitucionales, que es de natural desarrollo y no de contradicción, es la obra genuina de los intérpretes, en particular de los jueces, quienes deben consagrar la inteligencia que mejor asegure los grandes objetivos para que fue dictada la Constitución. Entre estos grandes objetivos, y aún el primero entre todos, está el de "asegurar los beneficios de la libertad para nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino".

Hace ya doce años del evento se propuso aquí en Neuquén, a través de una investigación realizada por la Universidad del Comahue, titulada "Reforma científica de la Constitución", un proceso de enmienda similar a la doctrina constitucional que sustentamos. Entonces se dijo: "el derecho del pueblo a participar directamente en la reforma constitucional por medio del sufragio no puede desestimarse" Se trata en definitiva -el sí o el no de la cuestión- del pueblo culto o pueblo inculto y debe relacionarse esto con la representatividad para una tarea técnica y no confundirse con la necesidad de representantes para gobernar. La participación directa del pueblo en una consulta popular sería orientadora, no subalternizada a la voluntad y condición de los constituyentes. La cultura de 1850 no es la misma cultura que la de 1980 o la de 1993, ni los medios de información y de comunicación son equivalentes.

Existe la necesidad de implementar una pedagogía política y jurídica que restaure la confianza del pueblo en sus instituciones así como el pleno conocimiento de las mismas; una máxima actividad intelectual aplicada al y por el sentido común responsable. Los partidos políticos tendrán, necesariamente, que cambiar sus modalidades y adaptarse a la nueva situación. Esto justifica el "referéndum".

En definitiva, señores diputados, lo que se pretende es un emergente, que se proyecta como dinámica de una Constitución que tradicionalmente es rígida. Vamos a mejorar una técnica operativa para sostener los aspectos estructurales y dogmáticos de un pueblo y de una sociedad constituida en tiempo presente.

La dinámica social en las comunidades organizadas debe inducir el texto jurídico y no al revés. Conviene agregar que una decisión jurisprudencial no es siempre suficiente para ensamblar justicia y realidad. Reitero, la Constitución no debe estar allí en oportunidad de ser sancionada sino aquí, en la necesidad de su ejercicio. Las enmiendas que se proponen tienen como único objetivo "simple" superar un síndrome constitucional relativo.

Lo que pretendemos enmendar corresponde a los siguientes artículos: incisos 4) y 12) del artículo 66, y los artículos 71, el inciso b) del 72; el 76 y 91; los incisos 10), 11), 12) y 46) del artículo 101; 114, 186, 187 y 188, el inciso a) del 193 y los artículos 221 y 299.

Lo que sigue, señor presidente, no es, por supuesto, todo lo que puede argumentarse en favor de cada una de las enmiendas.

Sobre el inciso 4) del artículo 66, la enmienda consiste en la instauración del sistema D'Hont -un científico francés que llevó la matemática a la política-; este sistema ha sido adecuado conceptualmente a nuestra Constitución. La distribución de las bancas de nuestra Cámara entre los partidos y alianzas electorales que superen el tres por ciento del total de sufragios válidos es sobre la base de una proporcionalidad absoluta.

Las dos corrientes de opinión sobre este tema se las ha denominado "governabilidad" con las características imperantes en el texto constitucional actual, para la mayoría tres quintas partes de las bancas y las dos quintas partes restantes para la primera minoría. Para los demás partidos, aunque fueran ínfimos los guarismos de diferencia, nada, y "proporcionalidad", precisamente este sistema D'Hont que estamos proponiendo.

Conviene aclarar que entre "governabilidad" y "proporcionalidad" no hay antinomia léxica ni jurídica; la "governabilidad" es condición indispensable para gobernar, como sólo se puede comer si hay un aparato digestivo. El tema, en democracia, es de participación para una mejor y más auténtica representación del pueblo.

En 1957 cuando se dictó nuestra Carta Magna el partido político que era mayoría, el Justicialismo, fue proscripto; la mayoría electoral y la primera minoría resultaron ser fracciones del radicalismo. Sin entrar en mayores consideraciones esta es una anomalía, entre otras, que se corrige con esta "enmienda". No había en los hechos democracia o al menos no la hubo después en razón del tiempo y las circunstancias. Mañana, es posible se encuentre un sistema más adecuado o más ajustado a la voluntad del pueblo.

Como ha dicho el señor gobernador de esta Provincia, don Jorge Sobisch, en oportunidad de remitir el proyecto a esta Cámara: "... El cambio constitucional, en favor de un sistema más participativo es, en definitiva, una definición a largo plazo en la que el resultado final es la credibilidad de la clase política, que modifica los instrumentos en beneficio de la gente y no de sus intereses sectoriales".

Este proyecto del Poder Ejecutivo ha sido la base del Despacho de Comisión y luego de este proyecto que hemos presentado.

La "enmienda", en esta ocasión, no es más que un simple traslado del espíritu de la Constitución desde su origen a nuestra potencial realidad de pueblo libre y soberano. Lo que pretendemos no es acaso lo que afirma el Preámbulo y varios artículos fundamentales de nuestra Carta política? No expresa el Preámbulo conceptos insuperables que se respetan: "sociedad sin privilegios", "democracia e igualdad"? "La soberanía reside en el pueblo que gobierna por sus representantes", dice el artículo 30. Todo el pueblo, no sólo aquellos que tuvieron la suerte de encolumnarse...

- Se retira el señor diputado Orlando Irilli.

... con alguno de los dos partidos que resultaron más votados. Una "efectiva participación de todos los habitantes en la organización política, económica y social de la Provincia", es lo que dice el artículo 12. El artículo 13 incorpora, nada más y nada menos que los Derechos del Hombre sancionados por las Naciones Unidas en 1948. El artículo 21 de este Estatuto, establece: "Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos; Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país; La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otros procedimientos equivalentes que garanticen la libertad del voto". Todo esto, señores diputados, es un principio de orientación y una realidad irreversible intrinsecamente hablando "el espíritu de nuestra Constitución". Como se puede observar no nos apartamos de ese "espíritu" sino que vamos a él, más cerca cada vez de lo que debe ser según el derecho y la voluntad de los neuquinos.

El incremento del número de diputados de veinticinco a treinta y cinco propuesto para el artículo 71, como la reducción de la edad a veintiún años para acceder a la banca...

- Reingresa el señor diputado Orlando Irilli.

... del artículo 72, lo mismo que para ser concejal del artículo 193, son variantes naturales del desarrollo y la cultura social.

La juventud se queja de falta de protagonismo y tiene razón, señor presidente, sólo demuestra ser mejor el que tiene la oportunidad para ejercer...

- Aplausos en un sector de la barra.

... No podemos ignorar que nuestra Provincia posee el más alto promedio de juventud del país, casi un sesenta por ciento. El árbol de otoño, esta Cámara de representantes del pueblo, debe presentar en su corazón los frutos de esa próxima primavera que son esos jóvenes. Diríase con respecto a esta enmienda que "nada se cambia y todo se transforma". La madurez de la juventud es, hoy por hoy, la más hermosa expectativa que tenemos.

La enmienda del artículo 76 es un caso incuestionable de legitimidad democrática. No es posible que, por un azar de los acontecimientos, el partido político que accedió al gobierno pueda ser reemplazado en el ejercicio de su mandato en la persona del gobernador y/o vicegobernador, aunque más no fuera circunstancialmente, por un representante de alguno de los partidos políticos derrotados. Esta situación es posible actualmente. Para observar esta realidad tenemos que hacer una composición de los artículos 75 y 116. Nadie puede afirmar que la legitimidad democrática no está en el "espíritu de la Constitución". La enmienda propuesta del artículo 76 aparta políticamente una espada de Damocles.

La enmienda del artículo 114 es algo incuestionable: la reelección del gobernador y vicegobernador es algo que ya no se discute en la magnitud ciudadana del país, aunque se sostienen

varias posturas. Pero en la Constitución del Neuquén hay algo especial a lo que debo referirme y que constituye un absurdo que provoca asombro y parece resentimiento: no sólo la clásica magistratura alternativa sino un interregno de dos periodos entre mandato y mandato de la misma persona y la descalificación o exclusión de los parientes del funcionario saliente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Esto es indudablemente inconstitucional además de aberrante y lo demostraré: supongamos, por ejemplo, a dos hermanos que militen en partidos políticos distintos -para mi opinión lo mismo vale como crítica si ambos pertenecieran a un mismo partido-. Cómo acomodamos esta situación frente a la igualdad ante la ley, concebida universalmente como derecho inalienable? Recordemos la cita que hice sobre los Derechos Humanos. Por primera vez un soltero y sin herederos es un ideal político. Es aberrante -como decía- que al argentino se le niegue el derecho a ser gobernador o vicegobernador por razones de parentesco con el gobernador o vicegobernador saliente. Ninguna "enmienda" es tan lógica y resulta tan legítima como esta. Como dije al comienzo de mi discurso: "afuera este error".

La modificación del inciso 12) del artículo 66 responde al ánimo de reparar una desigualdad funcional innecesaria, al menos actualmente innecesaria. Esto es suficiente razón.

Este es el momento conveniente para referirme a la igualdad ante la ley como caso de razonabilidad de las leyes. Ha dicho Enrique R. Aftalión, reconocido jurista y destacado profesor universitario en las Universidades de La Plata y Buenos Aires, cuando se habla de "igualdad ante la ley" el tema se refiere en realidad a una cuestión de arqueología jurídica positiva y en los países en que, como en el nuestro, el principio ha sido expresamente consagrado en la Constitución, a una cuestión de derecho constitucional; se trata de saber si son válidas, constitucionales, las leyes que establecen la desigualdad. En otros términos: el problema consiste en establecer si el Poder Legislativo puede imputar consecuencias jurídicas diversas a antecedentes jurídicos sustancialmente iguales o si esa discriminación aparece como un acto arbitrario e irrazonable, anticonstitucional.

Se advierte que la igualdad ante la ley no es otra cosa que un caso de la razonabilidad de las leyes. Cuando la Constitución consagra expresamente el principio de la igualdad ante la ley, como ocurre en nuestro caso en la Constitución nacional, artículo 16: "La Nación Argentina no admite diferencias raciales, prerrogativas de sangre ni de nacimiento; no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza; todos sus habitantes son iguales ante la ley y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad".

En cuanto a la "enmienda" que se refiere a las Convenciones Municipales, en los artículos 186, 187 y 188, sólo diré: primero, que se soluciona un problema socio-político y económico provocado por el crecimiento poblacional neuquino que distorsiona el objetivo constitucional; segundo, se proyectan los beneficios de la "proporcionalidad" ya adoptada a nivel parlamentario provincial, al ámbito municipal; tercero, se hace más elástico el sistema de aprobación o rechazo de las Cartas Orgánicas.

Las modificaciones a los incisos 10), 11), 12) y 46) del artículo 101 y concordantemente el artículo 221, en cuanto se requiere mayoría absoluta de los miembros presentes de la Cámara en lugar de los dos tercios de la totalidad que dispone el texto vigente, es consecuencia directa de la "enmienda" al inciso 4) del artículo 66: si existe "proporcionalidad" como régimen de elección de los diputados queda aventado todo contubernio posible entre los

Poderes Ejecutivo y Legislativo. En cierto sentido se puede afirmar que se toma mayor distancia entre ambos Poderes.

- Se retira el señor diputado
Aldo Antonio Duzdevich.

... Se puede afirmar no sólo en este caso, también en la enmienda del artículo 66, implícitamente, con respecto al artículo 295.

Algo debo decir con respecto al artículo 295. Este artículo no está entre las enmiendas proyectadas pero se lo "enmienda" prácticamente como consecuencia de la propuesta para el artículo 66 inciso 4). Las Convenciones Constituyentes se tienen que integrar "... por igual número de diputados que la Legislatura, que reúnan sus mismas condiciones y elegidos en la misma forma" En pocas palabras: sin enmendar el artículo 295 hemos abolido la adjudicación de la totalidad de las bancas a sólo dos partidos políticos. Reitero en pocas palabras: sin enmendar el artículo 295 hemos abolido la adjudicación de la totalidad de las bancas a sólo dos partidos políticos.

Recientemente el Colegio de Abogados y Procuradores de esta Provincia emitió opinión sobre el propósito de la "enmienda". Para esta corporación alguna de las modificaciones que proponemos "son insusceptibles de concreción por esta vía". Considera se trata de reformas estructurales que superan en exceso la potestad que el artículo 300 de la Constitución provincial confiere a la Legislatura, y lo estima un "peligroso antecedente, que abriría el camino a futuras modificaciones de fondo, obviando la necesaria intervención de una Convención Constituyente".

- Reingresa el señor diputado
Aldo Antonio Duzdevich.

... El Colegio de Abogados no ha advertido que sin la "enmienda" del artículo 66 inciso 4), que incide sobre el 295, la Convención Constituyente que produciría la reforma de la Constitución estaría integrada en sus tres quintas partes por convencionales del partido que gane la elección y las dos quintas partes restantes de un total de veinticinco miembros por el partido que siga en cantidad de sufragios. Puede esta corporación profesional argumentar semejante disloque jurídico?

Se omitió tratar el Consejo de la Magistratura en el proyecto, precisamente por considerarlo una "reforma" posible. Se trata de un operativo de elección de magistrados muy especial dentro de la división de poderes. Un Consejo de la Magistratura debe meditar mucho y discutirse mucho más. En la práctica pareciera que lo que se pretende es instaurar algo así como una corporación mixta de segundo grado, que sería cuasisoberano, en detrimento de los legítimos representantes del pueblo en una Legislatura pluralista.

Voy a cerrar mi exposición. Como lo ha expresado Frieda Von Bülow: -Frieda Von Bülow es uno de los tantos casos notables de mujeres intelectual y humanitariamente existentes en el mundo: fundó en Dar-es-Salam y en Zanzibar los primeros centros hospitalarios- "En la juventud debemos arrancarle a la vida nuestra forma interior". Institucionalmente, esta juventud neuqueniana a la que tenemos que arrancar su...

- Se retira el señor diputado
Carlos Antonio Silva.

... juventud interior es la Constitución de 1957, que reconocemos y preservamos en el evento enmendatorio. Vaya lo

expresado como nuestro homenaje a los constituyentes de 1957 -y acá tenemos algunos presentes, diecisiete de ellos no están entre nosotros-, en pocos días más se cumplen treinta y seis años de la sanción de nuestra Constitución que no es una Constitución "pétreo" -que no puede modificarse-, ni una Constitución "rígida" -cuya modificación es costosísima y harto melindroso el requerimiento para modificarla- ni siquiera una Constitución "flexible" que se expresa, fundamentalmente a través del objetivo judicial con la sentencia. Esta clasificación, que en nuestro país la enseñaba el insigne constitucionalista Faustino J. Legón, tiene en el artículo 300 un nuevo espacio: la posibilidad de acomodarse a la realidad vigente como norma jurídica y no solamente por una decisión judicial. Estamos en el punto del algoritmo: cómo transferir algo movable y cambiante -lo social- a algo formalmente rígido -la ley- sin producir lagunas temporales de derecho o promover trastornos sociales? Considero que algo logramos con esta "enmienda". Cuando se convoque a una futura Convención Constituyente será bajo el régimen de la "proporcionalidad" -artículo 66, inciso 4), y artículo 295-.

Con lo que diré a continuación espero interpretar a todos los miembros de esta Honorable Cámara, estén o no de acuerdo con la "enmienda". Formulo fervientes votos para que esta etapa que se va a iniciar se caracterice...

- Reingresa el señor diputado Carlos Antonio Silva.

... por su razonabilidad, por una plena democracia, por la honradez, la responsabilidad y la capacidad de los que tienen que ejercer el gobierno en nombre del pueblo. Queremos paz, trabajo y justicia. En síntesis, el patriotismo de San Martín y Belgrano, de Sarmiento, de Luis Piedrabuena y el perito Moreno, de Olascoaga y Gregorio Alvarez. El Neuquén junto a las demás provincias patagónicas buscando un puesto de vanguardia por la unidad y el futuro de la Nación Argentina.

Pido, señor presidente, se ponga a consideración y se apruebe en general el proyecto de enmienda presentado. Nada más y muchas gracias.

- Aplausos en un sector de la barra y en las bancadas del Movimiento Popular Neuquino y Partido Justicialista.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Duzdevich.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Señor presidente, señores legisladores, pueblo de la Provincia del Neuquén. No tengo dudas que esta fecha que estamos viviendo quedará registrada en la breve y rica historia de nuestra joven Provincia.

Esta Honorable Legislatura, al sancionar la Ley de Enmienda de la Constitución provincial, está instalando una bisagra en la historia. Está inaugurando un nuevo proceso de genuina participación política que afianza y consolida el sistema democrático. No estamos aquí para debatir sobre el pasado. Estamos aquí para dar testimonio, de cara al futuro, de cara a las nuevas generaciones, a quienes queremos dejarle un nuevo sistema institucional totalmente abierto a la participación y sin ningún tipo de proscripciones.

Los constituyentes de 1957 advirtieron que el Estado, la sociedad y el derecho están sujetos a la dinámica de los procesos históricos. Es por eso que la misma Constitución prevé la

posibilidad de incorporarle modificaciones a su texto, vía enmienda, con el fin de adecuarla a los cambios que se operan.

- Se retiran los señores diputados Marta Avelina Sarmiento y Oscar Alejandro Gutiérrez.

... Decía Juan Bautista Alberdi en su obra "Las Bases": "Estas son las necesidades de hoy y las constituciones no deben expresar las de ayer ni las de mañana, sino las del día presente. No se ha de aspirar a que las constituciones expresen las necesidades de todos los tiempos. Como los andamios de que se vale el arquitecto para construir los edificios, ellas deben servirnos en la obra interminable de nuestro edificio político, para colocarlas hoy de un modo y mañana de otro, según las necesidades de nuestra Constitución".

Los países desarrollados o a desarrollarse para avanzar o consolidar sus instituciones adaptan sus Cartas constitucionales a las prioridades requeridas por cada pueblo, según sus circunstancias.

Algunas de las democracias más avanzadas, como los Estados Unidos y la Confederación Helvética, han introducido numerosas reformas en sus constituciones originarias. En el primer caso veinticinco enmiendas y en el segundo cien.

Doce provincias argentinas, desde 1983 a la fecha, han reconocido la imperiosa necesidad de reformar sus ordenamientos constitucionales. Lo han hecho: Santiago del Estero, 1986; San Juan, 1986; Salta, 1986; La Rioja, 1986; Jujuy, 1986; San Luis, 1987; Córdoba, 1987; Río Negro, 1988; Catamarca, 1988; Tucumán, 1990; Tierra del Fuego, 1991 y Formosa, 1991. Y no puedo dejar de destacar el extraordinario giro que adquirió el tratamiento de la reforma de la Constitución nacional a partir de este invalorable gesto histórico que tuvo como protagonistas al líder del radicalismo, doctor Raúl Alfonsín, y a nuestro presidente de los argentinos, doctor Carlos Saúl Menem, gesto que ha permitido abrir un camino de diálogo y consenso en la reforma de nuestra Carta Magna.

Señor presidente, es oportuna la enmienda de la Constitución provincial porque ella responde a las previsiones de nuestros constituyentes, coincide con las experiencias de otras provincias. Fue afianzada por un profundo debate y consensuada su necesidad,...

- Se retira el señor diputado, Israel Jorge Kreitman.

... oportunidad y contenidos con todos los partidos políticos reconocidos en nuestra Provincia.

La enmienda de la Constitución provincial no es fruto de una urgencia coyuntural o producto de una improvisación sino el resultado de la interpretación de las posibilidades y oportunidad para producir los cambios que nos exige una sociedad en pleno crecimiento. Voy a referirme brevemente a los aspectos sustanciales que estamos proponiendo modificar a través de este proyecto de Ley de Enmienda constitucional.

En el aspecto municipal se incorporan cambios trascendentes. Para dar un ejemplo, en la actualidad, si quisiéramos dictar la Carta Orgánica de la Municipalidad de Neuquén se requerirían no menos de ciento veinte convencionales y tampoco sería obligatoria su convocatoria por el sistema proporcional.

La nueva redacción del artículo 187 establece un mínimo de doce y un máximo de veinticinco convencionales, los cuales deberán obligatoriamente ser elegidos...

- Se retira el señor diputado Roberto Edgardo Natali.

... por el sistema de proporcionalidad conocido como sistema D'Hont.

La modificación al artículo 188 deja abierta la posibilidad para que la Legislatura haga observaciones parciales a las Cartas Orgánicas en lugar de su aceptación o rechazo total.

- Reingresa el señor diputado Israel Jorge Kreitman.

... El pensamiento reformista del justicialismo nunca ofreció dudas con respecto al tema de las inhabilidades para la elección del gobernador y vicegobernador.

Estamos firmemente convencidos que debe ser la ciudadanía de la Provincia la que tenga la posibilidad de decidir sobre la conveniencia o no de elegir a sus gobernantes.

Más allá de algunas diferencias en cuanto a los tiempos y de válidas pugnas en el camino de la búsqueda del consenso, jamás se nos cruzó por la mente, a los justicialistas, la posibilidad de inhabilitar al actual gobernador o a otro exgobernador en su derecho a ser elegidos.

Los peronistas por doctrina, por convicción y por historia somos reeleccionistas y así como estamos luchando para permitir la reelección del presidente Carlos Menem no le vamos a negar a ningún ciudadano la posibilidad de ser reelecto gobernador en esta Provincia, se llame como se llame...

- Aplausos en la barra y en la bancada del Partido Justicialista.

... Dejé para el final el que creo es el tema fundacional de esta enmienda constitucional que estamos proponiendo...

- Reingresa el señor diputado Roberto Edgardo Natali.

... y me refiero a la modificación del artículo 66 del modo de elección de los legisladores provinciales.

La incorporación a la Constitución del sistema D'Hont por distrito único viene a plasmar un elevado anhelo de los partidos políticos a quienes nos ha tocado ser oposición en esta Provincia y que hoy por primera vez en treinta años es compartido por el partido de gobierno.

Y digo que es fundacional porque realmente creo que con este acto estamos creando de verdad un nuevo Poder en la Provincia, el Poder Legislativo.

Una Legislatura que hasta hoy ostentó el poder formal pero no real porque con su sistema del quince a diez fue un mero apéndice del Poder Ejecutivo.

Esta nueva posibilidad que se abre de participación a todas las vertientes políticas de la Provincia nos obliga también a la dirigencia política a repensar nuestras...

- Reingresan los señores
diputados Marta Avelina
Sarmiento y Oscar Alejandro
Gutiérrez.

... actitudes y comportamientos.

La próxima va a ser la Legislatura del consenso. Ya no van a ser tan claros los roles de oposición versus partido gobernante. Va a obligar a la búsqueda del diálogo, de la discusión y del respeto por la idea del otro. Este es el gran desafío para quienes les toque ser gobierno y también para quienes les toque ser oposición.

El consenso implica búsqueda, implica humildad de todas las partes. No se trata ahora de reemplazar el capricho y la arbitrariedad de la mayoría por el capricho y la arbitrariedad de las minorías.

El camino es difícil pero es pleno y venturoso.

Creo, señor presidente, que todos los legisladores aquí presentes debemos sentirnos orgullosos y felices de poder ser protagonistas de este acto transformador y fundacional del nuevo Poder Legislativo de la Provincia del Neuquén.

Quisiera referirme brevemente a dos aspectos no menos sustanciales a los ya expuestos.

En primer lugar la modificación por vía indirecta del artículo 295, relativo al llamado a Convención Constituyente. A nadie escapa, y así lo van a fundamentar otros legisladores, que es necesaria una reforma profunda e integral de nuestra Constitución provincial pero pretender su convocatoria hoy por el sistema que está establecido de mayoría y minoría igual que la Cámara de diputados, sería darle a un solo partido la facultad para reformar nuestra Carta Magna. La modificación del artículo 66 respecto a la composición de la Cámara de diputados permite ahora sí, en forma clara y terminante, sin el riesgo que representan los artilugios de los técnicos jurídicos, que podamos antes de 1995 convocar a una Convención Constituyente por el sistema D'Hont, donde estén representadas todas las fuerzas políticas.

Finalmente el tema que quiero tocar es esta oportuna iniciativa -que fue presentada por los jóvenes de las juventudes políticas- de llevar a veintiún años la edad mínima para ser concejales o legisladores. Se abre una nueva posibilidad de participación de nuestra juventud que sin dudas será asumida con total responsabilidad y que vendrá a inyectar en los cuerpos legislativos una nueva y original visión de la realidad que sólo se logra en esta etapa de la vida...

- Aplausos en un sector de la barra y en las bancadas del Movimiento Popular Neuquino y del Partido Justicialista.

... Este hecho me mueve a una reflexión de tipo personal.

Cuando quien habla cumplía los veintiún años en 1976, no sólo no podía ser elegido, tampoco podía votar, ni expresar sus ideas, ni siquiera reconocer su propia historia. Muchos de mis compañeros llegaron a la mayoría de edad en las cárceles o en los centros de detención clandestina; muchos tuvieron que emigrar y muchos nunca más volvieron.

Hoy, muchachos, les estamos traspasando un tesoro; esta Constitución de letra fría, de insoportable lectura, con todos sus defectos, con todos los defectos de quienes la representamos es un tesoro:...

- Se retira el señor diputado Héctor Alberto Jofré.

... Es el tesoro de la razón de la ley por sobre la insensatez de la fuerza. Es el tesoro del respeto a la libertad, del respeto a la vida.

Cuidenla, no se la dejen robar.

- Aplausos prolongados.

... Y ahora sí para terminar, señor presidente, quiero referirme anticipadamente a los argumentos que se van a volcar dentro y fuera de este Recinto sobre la oportunidad, las condiciones y el modo con el cual debería modificarse esta Constitución.

Voy a citar a un prestigioso constitucionalista, el doctor Jorge Vanossi, en su libro "La reforma de la Constitución" -1988-, opinaba: "... debemos creer que la necesidad del cambio constitucional está a la vista. Y si hay necesidad, pasa a segundo plano el debate sobre la oportunidad o sobre la conveniencia de la reforma de la Constitución porque la propia Constitución subordina el cambio a la necesidad de la reforma. Y cuando algo es necesario hay que hacerlo aunque las circunstancias no sean del todo propicias porque nunca se han dado hasta ahora las circunstancias enteramente propicias". "Todos los cambios constitucionales se han hecho en medio de la imperfección... siempre falta algo; nunca se dan todos los requisitos juntos: el clima ideal, la paz ideal, los hombres ideales, la convención ideal, el procedimiento ideal, siempre falta algo. Pero el cambio se introduce".

Señor presidente, este Poder Legislativo no le tuvo miedo al cambio. Este Poder Legislativo asume para sí la responsabilidad y el alto honor de ser los protagonistas del cambio.

En nombre del Bloque del Partido Justicialista, adelanto nuestro voto positivo al tratamiento en general de la Ley de Enmienda de la Constitución provincial.

- Aplausos en las bancadas del Movimiento Popular Neuquino y Partido Justicialista, en un sector de la barra y en la puerta del Recinto.

- Se retira el señor diputado Edgardo Heriberto Frigerio.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el diputado Carlos Pedersen.

Sr. PEDERSEN (MID).- Señor presidente, señoras y señores diputados, ciudadanas y ciudadanos del Neuquén. En primer término, debo agradecer a los firmantes del Despacho por mayoría haber sido invitado a ser miembro co-informante del proyecto de Ley número 3022, que nos remitiera el Poder Ejecutivo provincial.

Este proyecto ha recogido diversos intentos de enmienda...

- Se retira el señor diputado Horacio Eduardo Forni.

... y/o reforma inclusive de nuestra Constitución provincial, intentos que se remontan al año '58-'59. O sea que ya posee más que méritos suficientes, no sólo por su añejamiento, como para justificar la decisión política, asentada sobre más que razonables bases de juridicidad, como para sentirnos seguros de la

determinación que hoy estamos tomando. Esta determinación, a su vez compartida y avalada por los partidos políticos que, sin representación en esta Legislatura Provincial, fueron convocados oportunamente por la respectiva Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia a fin que expusieran sus opiniones al respecto, especialmente sobre los proyectos recepcionados durante...

- Reingresa el señor diputado Héctor Alberto Jofré.

... los años '92 y '93, que no fueron analizados, debatidos en reuniones previas que convocara en aquel entonces el doctor Pellín, que después asumiera como primer ministro de Gobierno de la gestión Sobisch. Las opiniones vertidas por los distintos representantes de los sectores políticos se desarrollaban en un saludable ambiente de concordia y respeto por todas las expresiones y por todos los sectores.

Es mi deber manifestar que el cuerpo de ideas del desarrollismo está, desde sus orígenes, orientado a dotar de bases sólidas a la vigorosa tendencia de democratización que existe en nuestro país y, especialmente en los últimos tiempos, en nuestra Provincia, a pesar que algunos hechos negativos que, por ser expresiones no mayoritarias, no por eso debemos dejar de puntualizar. Esta concepción en cuanto a la creación de bases sólidas de la democracia, es al solo efecto de afianzarla misma.

No tenemos dudas que los problemas actuales del Neuquén, particularmente los más graves -trabajo y producción- no son de índole constitucional. El texto constitucional no es en modo alguno un obstáculo para encarar esos problemas y darles solución: sólo requieren inteligencia, honestidad, imaginación, capacidad, no por separado sino en conjunto, convergiendo los diversos sectores y clases sociales sobre un programa de auténtico desarrollo que destrabe las fuerzas productivas y favorezca su desenvolvimiento, todo esto si -requisito previo- dentro de un adecuado marco nacional.

La participación de la ciudadanía -que es la sustancia de la democracia- no debe ser suplantada nunca por la manipulación.

La perpetuación del actual estado de cosas -con la consolidación...

- Reingresa el señor diputado Horacio Eduardo Forni.

... de ciertos privilegios y un reparto que podemos calificar de retazos de poder- niega la democracia verdadera.

Existe una marginación creciente de sectores cada vez más amplios en la población que no se compadece con la estabilidad de las instituciones; éstas sólo florecen y se llenan de contenido genuino cuando toda la sociedad avanza hacia formas superiores de convivencia. Sintetizando: la democracia y el desarrollo son aspectos inseparables de una misma realidad, a la cual aspiramos.

Pido disculpas, pues voy a tomarme una licencia, voy a atribuirme -sin consulta previa y espero que esto no moleste a nadie- la representación de simpatizantes, afiliados e inclusive dirigentes de partidos políticos que, como ya expresara, no tienen representante alguno en esta Cámara. Y también, especialmente, pondré empeño en intentar interpretar en este Recinto el pensamiento de aquellos ciudadanos y ciudadanas que no se sienten identificados con ninguno de los partidos políticos con reconocimiento, con personería en nuestra Provincia.

Entrando específicamente en tema: generalmente en nuestro país los intentos de modificación de la Constitución nacional, como de

algunas Constituciones provinciales, han perseguido, fundamentalmente han tenido como objetivo primordial -en la inspiración de sus mentores- la consolidación de un esquema político en el que el partido gobernante mantenga su hegemonía y asegure su continuidad, articulada en torno a la figura del máximo responsable del Poder Ejecutivo que se trate; esto, a su vez, a cualquier costo, con el lema del "vale todo" y sin ningún resguardo por principios éticos.

Los cambios formales que permitan, para quienes lo detentan, perpetuarse en el poder con aparente legitimidad no sirven.

Estrictamente entendemos que este no es el caso que hoy nos ocupa, ya que si analizamos detenidamente los artículos de la Constitución provincial que pretendemos enmendar, con la debida convalidación del pueblo de la Provincia, visualizamos que toca aspectos que, precisamente, tienden a la democratización del poder, rompiendo con un pasado que nos ataba a un sistema bipartidista impuesto por el texto constitucional -inciso 4) del artículo 66-, bipartidismo que en otros países existe pero que es producto de la decantación de procesos democráticos de larga data y no producto de un acuerdo de cúpulas partidarias o de inspiración de un pseudo iluminado.

La modificación del artículo 71 procura cubrir, con un adecuado número de miembros, todas las facetas y complejidades que hacen a una tarea legislativa que día a día se torna más ardua y a su vez dar cabida en esta Legislatura a los diversos sectores representativos del espectro político neuquino, sectores que a partir de la vigencia de esta enmienda deberán extremar al máximo sus recaudos en cuanto a la selección o elección de sus candidatos ya que, por ende, se incrementan las propuestas que se le van a ofrecer al pueblo de la Provincia.

La democratización del Poder también se procura facilitando el acceso a los distintos estamentos del mismo a sectores de la comunidad que, teniendo la obligación de elegir, no detentan la posibilidad, el derecho de ser elegidos por una simple cuestión de edad. Estamos refiriéndonos al inciso b) del artículo 72 e inciso a) del artículo 193. Esta posibilidad, que a partir de esta enmienda se abre, deberá ser ejercida con seriedad y responsabilidad. Para esta apertura estamos aplicando un principio establecido en la propia Constitución provincial, capítulo I, Declaraciones y Derechos, artículo 12, segundo párrafo, y especialmente el precepto universalmente consagrado en los regímenes democráticos en cuanto que para desarrollar...

- Reingresa el señor diputado
Edgardo Heriberto Frigerio.

... cualquier tarea, cualquier trabajo -como ya se mencionara acá- el ciudadano o ciudadana sólo debe demostrar para ello idoneidad, capacidad, y esto no es sólo atributo de la acumulación de años y no se demuestra sólo con la fecha de nacimiento inserta en un documento de identidad, con la debida consideración que siempre nos merece la experiencia debida y de vida que un ciudadano normalmente acredita con el paso de los años.

A su vez, por la enmienda del artículo 91, se intenta que los miembros de esta Honorable Legislatura se igualen -no estrictamente pero sí un acercamiento- con sus conciudadanos ante la ley, reduciendo el requisito de los dos tercios a la mayoría absoluta para la suspensión de inmunidades y su puesta a disposición del juez competente, cuando se presuma delito.

Por la modificación del inciso 12) del artículo 66, se está abordando la ampliación de la participación de los habitantes de esta Provincia en lo que concierne a la elección de sus

autoridades, al eliminar la respectiva cláusula proscriptiva, ya que, como todos sabemos por haberlas sufrido, las proscripciones no coadyuvan a la convivencia política. Nuestro país ha sufrido demasiadas proscripciones a partir de los golpes militares que se sucedieron desde 1930 en adelante, golpes militares que debemos reconocer y debemos admitir, no hubieran sido posibles si algunos sectores de la civilidad no hubieran sido cómplices, por acción o por omisión, de las interrupciones del devenir normal constitucional. Cabe recordar que, precisamente el último y por ende exitoso -si cabe el término- golpe militar que derrocó al gobierno desarrollista del doctor Frondizi, fue precisamente por no proscribir al partido con el cual hasta hace poco tiempo conformábamos un Bloque acá en esta Legislatura, partido que hoy vemos -y esto con el debido respeto hacia todos-, hoy vemos con bastante pesar atado a nivel nacional a un esquema que nosotros calificamos como neoconservador, destructor de la condición nacional, y que a través de mecanismos coercitivos en algunos casos...

- Manifestaciones de desaprobación desde la barra y suena la campana de orden.

... -léase Pacto Fiscal- o por carencia de proyectos socio-económicos viables propios en otros casos, ha encolumnado tras sí a diversos gobiernos provinciales, avasallando principios federales.

Continuando con los artículos proscriptivos de nuestra Constitución, es dable mencionar la modificación del artículo 114 acotando la reelección del gobernador y vicegobernador a dos períodos consecutivos y aplicando el principio de la alternancia en el poder, principio también básico de los sistemas democráticos.

En cuanto a los cambios a introducir al actual artículo 76, responden a no generar vacíos en lo que hace a reemplazos temporarios o no del señor gobernador y del señor vicegobernador y al manejo interno de esta Cámara respetando, de alguna manera, lo que algunos sectores sostienen sobre el principio de la gobernabilidad que para nosotros, los desarrollistas, no es una cuestión de números, de cantidad de diputados en esta Cámara o de quienes estén en condiciones de reemplazar temporariamente a los máximos responsables del Poder Ejecutivo sino de la racionalidad y bondad de las medidas que tomen quienes ejercen, por mandato del pueblo, los escalones más altos del poder.

En lo que hace a las variaciones a incorporar en los incisos 10) a 12) y 46) del artículo 101 y al artículo 221 del texto constitucional, se fundamentan en una de las modificaciones básicas de esta enmienda, esto es la representación proporcional en la Legislatura Provincial y en una agilización, que creemos necesaria, de ciertos trámites a encarar por el Poder Ejecutivo con acuerdo legislativo.

Voy a pasar ahora a lo que, personalmente, considero el meollo, la parte más sustancial de este, por ahora, proyecto de enmienda a la cual nadie en su sano juicio podrá calificar de mamarracho o de componenda de cúpulas, pues, como ya lo manifestara, ha sido y es producto de antecedentes valiosos y numerosos, acordados no a la luz del día, diría del mediodía, con total y absoluta probidad y amplitud, sin atisbo de mácula alguna, sin apuros ni urgencias, producto de negociaciones espúreas. Me refiero concretamente a las modificaciones de los artículos 186, 187 y 188, que hacen al régimen municipal, y que, reitero, desde mi óptica personal servirán primordialmente para procurar la recreación de la institución básica, la institución madre del sistema republicano,

del sistema democrático y de la concepción federal en la práctica, en la administración y en la regulación -a través de las correspondientes normas legales- de todo lo atinente a lo público, a lo de todos, me refiero a la institución municipio.

Esta institución, en el transcurrir de la historia de nuestro país y de nuestra Provincia, no visualizo que haya tenido la importancia y el respeto que ella merece; el realce que pretendo para esta institución tiene en cuenta que un municipio no hace al país -aunque en el caso particular de la Capital Federal pareciera que es y ha sido así- sino que el conjunto integrado y armonizado de los municipios, de acuerdo a sus peculiaridades e idiosincrasia de sus integrantes, si hacen al Estado provincial y que éstos, de la misma forma, hacen al conjunto de la Nación, todo en un marco de respeto y responsabilidad. Lo expresado no pretende reflotar, en los finales del siglo XX, la ciudad-Estado de los griegos, sino ubicar adecuadamente lo que debe ser esta institución básica, la cual ha sido avasallada por los poderes centrales, especialmente por el nacional y en menor medida por los provinciales. No es una historia nueva, es una historia vieja que data desde los inicios de nuestra organización nacional. Si alguna duda cabe en esto, solamente falta requerir la opinión de los habitantes, de los residentes de nuestras localidades enclavadas dentro de los parques nacionales y los de cualquier ciudad de nuestra Provincia o del resto de nuestro país, en las cuales los derechos de sus habitantes como contribuyentes no han sido jamás debidamente respetados.

Aclaro que cito al contribuyente pues, siendo algo tan obvio, pareciera que no reviste importancia en nuestra sociedad ya que sin su aporte ésta no existe, pues ellos, los contribuyentes, son los sostenedores del sistema.

Lo que he exteriorizado en lo que hace al régimen municipal lo hago convencido que así debe ser y en homenaje a quien, además de haber prestado, a partir de 1964, sus mejores esfuerzos, conocimientos y capacidad de discernimiento en distintos lugares del Poder Judicial neuquino y desde el Juzgado Federal, con asiento en esta capital, entre 1973 y 1976, supo inculcarme, con absoluta razonabilidad, estos conceptos y enseñó a quienes le rodeaban a respetar a aquel con el cual disintimos, con amplitud de criterio y un formidable espíritu republicano y democrático; me refiero al extinto doctor Carlos Ramón Arias.

Con respecto a que algunas voces sostienen que lo que aquí estamos tratando pudiera ser calificado de inconstitucional, que debiera ser producto de una Convención Constituyente, manifiesto: sí, es probable que así sea, si es que nos atenemos a la fría letra de la Constitución sancionada el 28 de noviembre del '57 pero algunas de esas voces son las que, habiendo tenido...

- Se retira la señora diputada
Marta Avelina Sarmiento.

... la posibilidad de hacerlo, no lo hicieron ni por una vía ni por otra.

Desde septiembre de 1987 el desarrollismo viene sosteniendo la imperiosa necesidad de realizar una revisión integral de nuestra Carta Magna provincial pues, además de lo que hoy proyectamos enmendar, nuestra Constitución presenta, entre otros aspectos, dos a tener muy en cuenta: primero, es excesivamente reglamentarista, demasiado rígida en algunas cuestiones, razones por las cuales adquiere características formales, quitándole materialidad y restándole aplicabilidad plena, alejándose por consiguiente -según tengo entendido y esto, por favor, sin ánimo de polemizar con juristas- del derecho positivo actual;...

- Reingresa la señora diputada
Marta Avelina Sarmiento.

... y segundo, congruente con lo anterior, percibo que parte de dicho texto constitucional, hoy por hoy, presenta letra muerta, sin empleo práctico alguno, como ramas secas de un árbol que, en consecuencia, conviene quitar para que dicha Constitución sea lo más clara y precisa posible, sin dar lugar a contrapuestas interpretaciones. A su vez, parte del mencionado texto ha llevado, por imperio de las circunstancias, a que distintos funcionarios, sin calificar a sus actos de actitudes delictivas, ignoren o transgredan dicho texto, verbigracia el artículo 232, ya que de no hacerlo hubieran visto trabada o dificultada su gestión.

Por lo expuesto, el voto de este Bloque será afirmativo en el tratamiento en general, anticipando que en el tratamiento en particular consideramos que se deben introducir modificaciones en el acápite b) del inciso 4) del artículo 66, y a los artículos 188, 189 y 220.

Ya para finalizar, el haber acotado el artículo 299 en lo que hace al tema de la reforma o enmienda de la Constitución nos permitirá asumir el compromiso de analizar cuidadosamente y sancionar una ley de convocatoria a una Convención Constituyente, a ser electa no más allá -esta es nuestra aspiración- de los próximos comicios de renovación de autoridades provinciales, cuyos mandatos vencen en diciembre del '95.

Este compromiso de reforma constitucional nadie lo debe interpretar como desmedro para las señoras y señores convencionales del año '57, ya que para evaluar -y acá ya se ha dicho esto y lo voy a reiterar-, ya que para evaluar debidamente dicha Constitución nos debemos ubicar en el contexto histórico en el cual fue discutida, redactada y sancionada y que presenta realidades muy disimiles a las que hoy nos toca vivir. Por ello requiero guardemos respetuosidad por todos aquellos que, siendo el Neuquén un territorio totalmente dependiente de la metrópoli, nos supieron legar las bases para la organización del Estado provincial.

Este acto de hoy es para comenzar a poner un hito de cambio en la historia político-institucional de la Provincia, esperemos que sea para el beneficio general. Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Natali.

Sr. NATALI (PJ).- Señor presidente, Honorable Cámara, corresponde en primer término que deje perfectamente aclarado que suscribo en su totalidad las expresiones vertidas por mi compañero de bancada, diputado Aldo Duzdevich, las que comparto plenamente.

- Se retira el señor diputado
Claudio Alfonso Andreani.

... Deseo también formular mi reconocimiento a la actitud de este gobierno provincial del Neuquén que -incluso antes de asumir- acometió con decisión, con audacia esta posibilidad de transformación sustancial de nuestro régimen político institucional. Corresponde ese reconocimiento máxime proviniendo, como lo es, de una fuerza política poderosa, hegemónica, con una larga tradición de poder en esta Provincia.

Deseo también en esta introducción recordar y homenajear, porque muchos de ellos están presentes hoy aquí, a los dirigentes políticos del Neuquén de todas las fuerzas que se reunieron una tarde de septiembre de 1989 en la casa de un prestigioso dirigente de la Unión Cívica Radical y firmaron un documento -cuyo borrador tengo aquí y guardaré- en respuesta a un proyecto de Ley de

enmienda constitucional remitido a esta Honorable Legislatura por el entonces gobernador señor Pedro Salvatori; firman, reitero, todas las fuerzas políticas del Neuquén con excepción del Movimiento Popular Neuquino que, lógicamente, estaba encolumnado, en ese momento, detrás de la propuesta remitida por su gobernador. Afirmaron, reitero, en primer lugar que las transformaciones excepcionales de la Constitución debían hacerse por vía de una convocatoria a una Convención Constituyente para despejar todo tipo de posibilidad de cuestionamiento y transformaciones que eran no sólo las contenidas en ese proyecto remitido por el Poder Ejecutivo sino también otras que aún al día de hoy continúan como una acusación, una asignatura pendiente...

- Reingresa el señor diputado Claudio Alfonso Andreani.

... para nuestro régimen institucional. Dijeron entonces las fuerzas políticas, en 1989, que prohibían juntas la instalación del sistema de representación proporcional denominado D'Hont en todas las estructuras del poder político colegiado de la Provincia del Neuquén: Convención Constituyente provincial, Cámara de diputados, Convenciones Municipales, Concejos Deliberantes y Comisiones Municipales que gobiernan los municipios de tercera categoría. Finalmente instaron al poder público a acometer esa reforma constitucional.

Correspondió entonces al justicialismo en esa oportunidad un rol fundamental que después llevó a su plataforma electoral, la plataforma por la cual fuimos electos diez de los diputados que estamos hoy aquí de la alianza que se denominó "Un Cambio". En esa plataforma electoral sostuvimos también que era imperioso convocar a una Convención Constituyente para realizar las transformaciones profundas y totales que estaban y que está exigiendo una Constitución que más allá de la buena voluntad y de la capacidad de los convencionales constituyentes del año '57 se revela hoy obsoleta en muchos aspectos y en muchos más está como un lastre para la posibilidad de una correcta acción gubernamental. Nuestra plataforma electoral, la de diez legisladores, nos dice expresamente que el artículo 295 de la Constitución de la Provincia del Neuquén, no impide que se convoque a una Convención Constituyente por el sistema de representación proporcional porque por una incorrecta redacción, por una ambigua redacción, está dejando la posibilidad que el legislador, en la ley de convocatoria, realice la interpretación que más se adecúe a las necesidades y requerimientos vigentes en esta circunstancia histórica y concreta.

Traigo a colación la excelente pieza jurídica que ha expuesto el señor miembro informante, presidente del Bloque mayoritario, donde señala con precisión notable las características que tiene la interpretación constitucional. Ha dicho él -parafraseando a los más grandes juristas argentinos- que debe mirarse el momento actual, la necesidad y el requerimiento actual de la sociedad y no lo que los convencionales constituyentes, probablemente, quisieron decir cuando sancionaron la norma. Ese argumento que ha expuesto muy acertadamente para defender la posibilidad de reforma por enmienda, avala también esta argumentación que nosotros hemos elaborado en su oportunidad y que se contiene en nuestra plataforma electoral. Yo no tengo la plena seguridad de cuál puede ser la interpretación que brinde el Poder Judicial del Neuquén en la hipótesis de que alguien articule un recurso de inconstitucionalidad contra la ley que va a ser sancionada. Por ello, en su momento y en el seno de la Comisión a la que pertenezco, llevé un proyecto de modificación que se contiene en

el Despacho que se dio lectura, del artículo 300 de la Constitución provincial, para que sea esta la última oportunidad en que recurramos a esta vía excepcional de la enmienda, compaginando o compatibilizando, para mejor decir, esta redacción con la que se va a incluir con seguridad en la Constitución nacional, porque así lo tiene receptado el Despacho del Senado de la Nación. Pretendía y pretendo con esa redacción dar un elemento más de ponderación a la Justicia que va a considerar, sin duda, que esta puede no ser una materia judicial, que deberá privilegiar la decisión de un Poder Legislativo, eventualmente avalada por la mayoría de la ciudadanía del Neuquén pero era mi intención, señor presidente, dar un argumento más, que yo consideraba de peso, diciéndole a la ciudadanía, al Poder Judicial y a quienes hoy legítimamente -porque hay que admitir también esa posibilidad de que la verdad no la tengamos nosotros- están diciendo que estamos utilizando la vía no adecuada. Esa redacción que yo he propuesto al artículo 300 no fue aceptada por la Comisión y es uno de los elementos fundamentales de mi discrepancia. El otro elemento es aquel que hace a la problemática que aparece por el poder municipal. Era nuestra intención, la de los nueve legisladores del Partido Justicialista, forzar las situaciones para que este proceso de democratización abarcara -como lo dijimos expresamente en ese comunicado del día 10 de diciembre de 1989, 10 de noviembre de 1993- la totalidad del poder político provincial, que no quedaran bolsones de este mal llamado principio de la gobernabilidad ni la posibilidad de que se instalen en el futuro en ningún ámbito del poder colegiado y muy especialmente en el ámbito municipal. Por eso dijimos en esa oportunidad unánimemente los nueve legisladores justicialistas, por todo ello hemos resuelto recurrir, en la enmienda constitucional, a la inclusión de una disposición transitoria que impida la aprobación, por parte de la Legislatura, de la Carta Orgánica que eventualmente dicte la Convención Constituyente de Zapala si tal Convención no es convocada y realizada por el sistema de representación proporcional que en adelante se va a establecer en toda la Provincia. Mis compañeros, por razones atendibles que yo debo aceptar, han resuelto no seguir sosteniendo esto. A mí ello me ha resultado absolutamente imposible porque no lo sostuve como excusa para impedir que se instale el sistema D'Hont en la Provincia del Neuquén sino que lo sostuve con convicciones, con la clara idea de que estaba colaborando a que se hiciera realidad un ideal por el que trabajé, luché y estudié durante diez años, bregué y fui un ineludible difusor de esta idea, de esta iniciativa que partió de la oposición y que el gobierno, este gobierno, tuvo el gran coraje y el mérito enorme de haberlo receptado, porque estaba receptando nada más y nada menos que un requerimiento -yo diría- unánime de la comunidad del Neuquén. Por eso me han dolido algunas afirmaciones como las de un ministro, el ministro de Gobierno de la Provincia del Neuquén que manifestó; porque yo trabajé haciendo mi Despacho, porque yo vengo con los mismos objetivos que veinticuatro compañeros legisladores a buscar el sistema de representación proporcional, vengo a votar por esa profunda transformación del Neuquén pero me he ganado como simple ciudadano por lo menos el derecho a disentir, el derecho a traer mis ideas, el derecho a traer mis iniciativas, el derecho a exponer cuáles son -a mi criterio- las mejores herramientas para lograr un objetivo común que nos aune a todos los que acá estamos y que nos debe seguir aunando porque acá no se termina esto, hay que ir al pueblo, hay que convocar conciencias y voluntades para que esta decisión sea refrendada por el pueblo del Neuquén en el referéndum. Me ha dolido y quiero decirlo acá públicamente y esto no es chicana, esto es trabajo serio de un hombre que ha

protagonizado la Provincia, la política desde los dieciocho años, de un hombre que lo ha hecho siempre, quizás desde el ámbito recoleto de la biblioteca, del análisis, pero que no merecía ese agravio y que no lo voy a aceptar. Esos dos aspectos sustanciales, señor presidente, que se agravan, son los que definen la necesidad que yo tengo de diferenciar, de venir con mi propio Despacho de Comisión, se agrava ahora por lo que acabo de leer o de escuchar de que el nuevo proyecto que se ha introducido porqué, porque hasta ahora la Constitución del Neuquén en su artículo 186 le marcaba a los municipios un condicionante fundamental para que le sea aprobada la Carta Orgánica. Les decía a los cuerpos colegiados, les dice que los cuerpos colegiados le deben dar participación a la minoría. Insólitamente eso desaparece de este proyecto firmado por veinte de mis compañeros, ya no regiría esa limitación. Y qué significa esto? Significa que puede haber una Carta Orgánica municipal que establezca que un concejo deliberante esté integrado absolutamente por el partido que haya ganado las elecciones. Debo decir también que con este Despacho o proyecto no se genera la posibilidad que en toda circunstancia y tiempo las cartas orgánicas surjan del seno de Convenciones Municipales electas por el sistema D'Hont. Simplemente se le está marcando que ello será obligatorio para los municipios que convoquen una vez que esto sea aprobado. Nada dice que va a pasar en el ínterin, no sólo con el caso de Zapala sino con otros municipios que pueden seguir la misma tesitura. No la obliga tampoco este proyecto a que en el futuro deban convocar por el sistema D'Hont, sino que lo deja librado a que el mecanismo de reforma será el que la propia carta orgánica establezca y puede darse muy bien la situación que esa convención que establece la primera Carta Orgánica por la cantidad de votos que obtuvo un partido, o porque no regía el sistema D'Hont, establezca para el futuro siempre el sistema de mayoría y minoría. Esos son los aspectos sustanciales, sin perjuicio de otros, que hacen a la técnica legislativa, al encuadre genérico de esta Ley de...

- Se retira el señor diputado
Manuel María Ramón Gschwind.

... tanta trascendencia, que hacen que deba venir yo con mi propio Despacho de Comisión. No estoy de acuerdo tampoco con la circunstancia que se permita, como lo dice este nuevo proyecto, la reelección del gobernador y el vicegobernador en la forma que hemos oído. Hemos compartido todos la necesidad de eliminar la cláusula del artículo 114, esa era la urgencia, es la urgencia que justifica la enmienda, la posibilidad de que el actual gobernador y vicegobernador y quienes les han antecedido en el cargo, puedan presentarse en las próximas elecciones, pero nada justifica introducir ya un mecanismo como el que acá se propone, salvo que no se esté dispuesto, como se ha comprometido la mayoría de los diputados, a convocar a una Convención Constituyente. Es mi idea -y así la defenderé en el tratamiento en particular- que se retorne a lo que habíamos conversado en su momento en Comisión. Que se destrabe...

- Se retira la señora diputada
Norma Amelia Miralles de
Romero.

... lo que es urgente y lo que es imprescindible, lo que no puede aguardar pero tenemos hasta 1999 para que una Convención Constituyente con madurez, con tranquilidad, sin urgencias electorales, sin este difícil tránsito que siempre tienen las

urgencias políticas de los partidos que estamos protagonizando esto pueda tomar decisiones en definitiva.

En un último aspecto, señor presidente, es casi imposible no compartir lo que se ha resuelto con respecto a la posibilidad de que los jóvenes de veintiún años puedan acceder a las bancas o a los concejos deliberantes. Yo debo ser honesto conmigo, con quienes nos han votado y con todos. Me hubiera gustado que esto se analizara mejor para no establecer situaciones de desequilibrio o de injusticia, porque mientras solucionamos este problema estamos dejando incólume una cláusula constitucional que dice que un discapacitado físico no puede ser diputado, intendente, gobernador, concejal ni convencional en la Provincia del Neuquén.

- Reingresa el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

... A nadie se le ocurrió tocar esto porque todos decíamos, vamos a limitarnos a aquellos aspectos sustanciales dejando para la Convención Constituyente otros aspectos, de los centenares de aspectos que tiene esta Constitución, susceptibles de modificar. Yo finalizo esto, señor presidente, diciendo que deseo reiterar, para que no queden dudas de ningún tipo, yo estoy en este Recinto para votar por esta profunda transformación política institucional de la Provincia del Neuquén con la conciencia clara de que estamos asumiendo un riesgo enorme, el riesgo que siempre tiene la libertad, el riesgo que debemos asumir con muchísima responsabilidad porque sino tendrán razón quienes prefieren los sistemas de claudicación de las minorías, porque todo así es más gobernable. Nada más, señor presidente.

- Aplausos en un sector de la barra.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias diputado.

Diputado Silva, tiene la palabra.

Sr. SILVA (MPN).- Gracias, señor presidente, señores diputados...

4

CUARTO INTERMEDIO

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Previo al uso de la palabra sugeriría un breve cuarto intermedio para acomodar algunas cosas en la barra que se están repartiendo bebidas, puede ser? Propongo un breve cuarto intermedio de cinco minutos.

- Asentimiento.

- Es la hora 13,05'.

5

REAPERTURA DE LA SESION

(Continuación del tratamiento del punto 2)

- Es la hora 13,24'.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Se reanuda la sesión.

Estaba en uso de la palabra el diputado Silva. Puede continuar.

Sr. SILVA (MPN).- Muchas gracias. Señor presidente, de la lectura que solicité al Acta de la última reunión de la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, surge mi

oposición, tanto en general como en particular, a los dos Despachos que se confeccionaron. Es decir, al Despacho propuesto por el diputado Natali del Partido Justicialista como asimismo al producido por cuatro diputados de mi Bloque y el diputado Pedersen del Bloque del MID o el proyecto o Despacho reemplazado por el último proyecto que se agregó en esta sesión.

A continuación voy a exponer el fundamento de mi voto en disidencia para lo cual dividiré mi exposición en tres aspectos.

En primer lugar me voy a referir a la inviabilidad jurídica del procedimiento adoptado, enmienda a la Constitución. La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia comenzó su tarea, señor presidente, en el tratamiento de la enmienda a la Constitución analizando el proyecto que oportunamente enviara el Poder Ejecutivo, a pesar que en el seno de la Comisión también se analizaron y se debatieron otros proyectos alternativos.

Ahora bien, analizando el denominado proyecto número 3022 del Poder Ejecutivo, leemos detenidamente el mensaje de elevación del señor gobernador de la Provincia y nos encontramos con algunas expresiones del primer mandatario provincial, por ejemplo, cuando dice: "... su transformación entraña la modificación de la Constitución provincial, adecuándola a las necesidades de la etapa actual y dando nacimiento a un nuevo modelo de Estado...". Esto que expresa el señor gobernador, el nacimiento de "un nuevo modelo de Estado", cuidado, pues políticamente creo que podríamos estar hablando en todo caso de un nuevo modelo de gobierno -refiriéndonos a las metodologías, estrategias y estilos de un gobernador y de su equipo- para lo cual propone enmiendas a la Constitución pero como ya lo expresé, en el mensaje menciona "un nuevo modelo de Estado". Pues bien, para llevar a cabo esta nueva Provincia del Neuquén, el Poder Ejecutivo propone realizar una enmienda a la Constitución. Más adelante, también en la exposición de motivos, el Poder Ejecutivo dice: "... Quien proyecta un modelo de sociedad no proyecta cambiar valores, lo que proyecta es que se concreten en el futuro y evolucionen mejorándose. Para ello se establecen estructuras al servicio de esos valores, de esas idiosincrasias. Las estructuras institucionales hacen al modelo de sociedad, no hacen al valor de esa sociedad. Para plasmar un cambio en el modelo de valores hace falta refundar el Estado provincial, y para ello hay que convocar a los convencionales constituyentes porque se alteraría el espíritu de la Constitución. Si lo que se cambian son las estructuras al servicio del modelo, no se transgrede el espíritu...".

Señores diputados, se pretende -si lo expuesto lo trasladamos al ejemplo- decir algo como lo siguiente: mientras respetemos el valor justicia, ésta puede ser transformada, reestructurada, modificada como nos plazca. Mientras respetemos el valor régimen republicano, representativo y federal no interesa para nada las estructuras que lo sostengan, y lo que es peor, ello puede ser establecido por simple enmienda constitucional.

Entonces con tal criterio nosotros podríamos incluir la figura del primer ministro, abolir la Legislatura, reemplazarla por el "Consejo de Notables" integrado por personas no mayores de setenta años, inteligentes, honestos y bien parecidos.

Señor presidente, los Despachos emitidos por la Comisión -y para seguir un orden-, los Despachos de mayoría, que luego de una serie de fatigosas reuniones en Comisión se fue desgranando el proyecto del Poder Ejecutivo, iniciado en el Ministerio de Gobierno por el doctor Pellín, digo que fue dejando en el camino -producto de las negociaciones parlamentarias- importantes temas que son los referidos al Poder Judicial, más específicamente los referidos a la designación de los miembros del Tribunal Superior de Justicia y demás magistrados del Poder Judicial, habiéndose

eliminado asimismo toda una cuestión referida al proceso electoral que se consideró superflua y por demás complicada.

Entiendo -y así lo expusimos en Comisión y lo seguimos sosteniendo- que la Legislatura de la Provincia está reformando la Constitución, se está violando el artículo 300 de la misma que estipula como facultades legislativas las de "... simples enmiendas que no alteren el espíritu de la Constitución..."

Señor presidente, creo que hoy la Legislatura de la Provincia del Neuquén da un paso excesivamente peligroso. Estamos reformando la Constitución provincial por vía de enmienda y ya más adelante demostraré que las mutaciones que se proponen exceden el marco de las facultades que la propia Constitución le otorga a los señores legisladores.

Quiero también y brevemente tocar un punto que hace a la cuestión que estoy planteando, es decir, la inconstitucionalidad de esta enmienda, y me refiero a que seguramente alguien argumentará que estamos en presencia de lo que se denominan "leyes políticas" y que las mismas no son judiciales, so pretexto de violar obviamente la división de poderes y por supuesto las facultades privativas de cada uno de ellos. Debo decir que ya la doctrina nacional -y ya fue citado acá el doctor Pedro J. Frías, yo lo cito en Derecho Público Provincial, Edición De Palma, 1985, en la página 460- da cuenta como cuestión judicial la constitucionalidad de los actos de la Legislatura en asamblea, aún ejerciendo funciones políticas, claro está, cuando se trate de materias regidas por la Constitución. Por otra parte si bien en nuestro derecho constitucional, por el hecho de nuestra corta vida en ejercicio pleno de la Constitución, poco se ha tratado por vía de la jurisprudencia, a excepción, por ejemplo, del fallo que voy a citar que constituye un valioso precedente. La Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, el 18 de noviembre de 1904, sentenció una demanda promovida por Julio Sánchez Viamonte y Tomás García sobre inconstitucionalidad de una convocatoria de elección de constituyentes, decidida por la Legislatura y por el Poder Ejecutivo. Este fallo, señor presidente, según la opinión de Bidart Campos, citado ya por Pedro J. Frías en Derecho Público Provincial, tuvo como cuestión judicial la constitucionalidad de los actos de la Legislatura en asamblea, aún ejerciendo funciones políticas, cuando se trata de materia regida por la Constitución.

Si, señor presidente, la doctrina nacional y la comparada se han ocupado de ese tema y vemos como, por ejemplo, Rodolfo Berardo, coautor con Pedro J. Frías en Derecho Público Provincial, expresa, respecto a si una reforma constitucional puede ser declarada inconstitucional, que fue un tema arduamente debatido en la doctrina constitucional tomándose criterios de la Corte de los Estados Unidos, donde prevalece la postura de la revisión de los actos del constituyente, máxime cuando los mismos son cuestiones referidas al procedimiento para la reforma y no tanto a su contenido. En tal sentido y dentro de una misma línea de pensamiento, el doctor Julio Cueto Rúa, citado en la obra mencionada, expresa que: "... es posible declarar judicialmente la inconstitucionalidad de cualquier reforma constitucional si para establecerla no se ha seguido el procedimiento establecido en la Constitución..."

Señor presidente, mi posición está referida, más allá de discrepar también con el contenido de los Despachos, fundamentalmente por el procedimiento que se adoptó para esta enmienda. Entiendo decididamente que estas reformas pueden ser válidas pero para eso deben ser materia de una Convención Constituyente.

Antes de concluir este primer aspecto en el que creo haber expuesto la inviabilidad jurídica del procedimiento que adoptó el

Poder Legislativo de la Provincia, o va a adoptar el Poder Legislativo de la Provincia del Neuquén para llevar a cabo esta enmienda. Quiero completar lo que doctrinariamente se estableció al respecto citando al constitucionalista Vanosi -que ya se hizo en esta Cámara, en este Recinto en el día de hoy- en "Teoría Constitucional", tomo I, página 35. Dijo Vanosi: "... hay una diferencia clara entre el Poder Constituyente y el Poder Legislativo -siendo éste un Poder constituido- por las materias que ambos regulan y por la diferencia de naturaleza de cada Poder...". El doctor Vanosi, prestigioso tratadista de derecho constitucional dice que para concretar su posición en relación a la posible inconstitucionalidad de una reforma de la Constitución, es menester previamente desarrollar la construcción argumental de la "norma de habilitación", de la cual se han ocupado en nuestro país otros profesionales como ya cité Cueto Rúa, Poviña, etcétera.

Dice también, a los efectos de aclarar el tema, que tomará en este sentido el concepto de su origen, o sea la obra de Fritz Schreier, titulada "Conceptos y formas fundamentales del Derecho", sosteniendo, basado en los antecedentes que menciona Vanosi, que existe un orden jurídico y un orden jerárquico de normas, una superior -o sea la Constitución- y otra inferior -que consiste en la reforma-, y agrega que: "... la relación fundamental entre las significaciones consiste en que la significación de grado inferior no puede rebasar los límites que le impone la de grado superior, ya que de lo contrario carecería de validez..."

Pero este tema, señor presidente, lo doy por concluido, puesto que sin dudas va a ser motivo de otra discusión probablemente y en el ámbito que corresponda, de acuerdo a lo que establece el artículo 170 inciso a) de la Constitución provincial, cuando le da al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia jurisdicción originaria y exclusiva para conocer y resolver en las cuestiones que se promuevan directamente ante el mismo, como lo dice la Constitución, ya sea en caso concreto, por vía de acción sobre constitucionalidad o inconstitucionalidad de las leyes, decretos, resoluciones, ordenanzas y reglamentos que estatuyan sobre materia regida por la Constitución.

Todo lo expuesto hasta el presente lo he basado en lo estrictamente jurídico pero la corta historia o mejor dicho la poca historia de debates en materia constitucional en la Provincia del Neuquén también ha merecido opinión fundada de los políticos.

En el año 1986 y refiriéndose al proyecto de enmienda a la Constitución presentada por el Bloque de diputados del Partido Justicialista que en esa época conformaba esta Cámara -más adelante y cuando toque el aspecto histórico de los proyectos presentados me voy a referir a él-, el entonces presidente del Partido Justicialista, diputado nacional y actual vocal del Tribunal Superior de Justicia, doctor Oscar Massei, en el matutino Río Negro del día 5 de abril de dicho año reiteró que "... debe hacerse una reforma parcial de la Constitución para modificar el régimen de representación en el Parlamento neuquino". "Al respecto -al referirse a la enmienda o a la reforma- el doctor Massei consideró que la modificación del régimen de representación en la Legislatura, como de los artículos relativos a las posibilidades de reelección del titular del Ejecutivo, afectan el espíritu de la norma y, por ende, deben ser modificados mediante una Asamblea Constituyente". Por el mismo medio, el día 13 de mayo del '86, el doctor Massei completó su opinión. Al respecto dijo que "... el presidente del Partido Justicialista expresó que no corresponde la enmienda, si con ello se pretende modificar el régimen de representación en la Legislatura o el establecido para la reelección del gobernador y vicegobernador". "Subrayó que se puede recurrir a la enmienda para corregir errores

materiales de la Constitución, tal -por ejemplo- lo señala la Carta Magna mendocina. Convino en que puede existir necesidad política de reformar la Constitución pero precisó que tales necesidades no pueden anteponerse a los caminos legales que la misma norma establece para su reforma".

Llegamos así al 21 de mayo de 1990 y conocemos la expresión, a través de un documento ya citado por el diputado Natali, de la Multipartidaria de la Provincia del Neuquén. La misma, en dicho acuerdo concluyó que la Constitución de la Provincia del Neuquén exige una reforma integral que la adecúe a las circunstancias actuales, tanto en lo que concierne a lo político-institucional como lo referido a lo económico, social y financiero y, esencialmente, en todo cuanto concierne a la participación democrática de la ciudadanía en la conformación de la voluntad del poder político, en la ejecución de sus decisiones y en el control de la actividad estatal y de los mandatarios y funcionarios que la cumplen.

Debo también, refiriéndome en este primer aspecto y en cuanto a las expresiones políticas no tanto a las jurídicas, en representación del Movimiento de Integración y Desarrollo, su entonces presidente, el doctor Atilio Sabatoli, prestigioso abogado ya fallecido, oportunamente hizo llegar a esta Legislatura opinión fundada de su nucleamiento político en el que concluía que la posición del MID era la de reforma de la Constitución tal como lo prescribe el artículo 295 de la Constitución provincial; esto ante la consulta de una eventual enmienda. Esto puede corroborarlo, como ya sabemos, el diputado Pedersen, actual presidente del Bloque del MID en esta Cámara.

El 2 de septiembre de 1993, no hace mucho, el MID mediante documento elevado al señor vicepresidente 19 de esta Honorable Legislatura hace conocer el temperamento de dicho partido ante la posible enmienda de la Constitución provincial y en ese documento dicen: "... consecuentemente con la postura mantenida por nuestro partido, en el sentido que: a) El cambio del método de conformación de los cuerpos colegiados (artículos 66, 71, 73, 187 y 189 de la Constitución provincial); b) La eliminación de las cláusulas proscriptivas en cuanto a las posibilidades de reelección del gobernador y vicegobernador de la Provincia (artículo 114 de la Constitución provincial) y c) Lo atinente a la estructura y selección de miembros del Poder Judicial provincial (artículos 150 y 151 de la Constitución provincial) -dice el MID- han sido, son y deben seguir siendo temas que hacen al espíritu de la Constitución provincial, el cual no debe ser transgredido..." Toda esta documentación, señor presidente, luego de hacer fotocopias voy a pedir que sean incluidas en el Diario de Sesiones.

Paso a continuación a pormenorizar algunos aspectos de lo que se pretende enmendar. Enmienda al artículo 66 incisos 4) y 12), elección de legisladores provinciales. En este tema entiendo que la Constitución provincial debe ser reformada, debe cambiar la composición de esta Cámara y sin lugar a dudas debe darse una mayor participación a las minorías, ya en particular expondremos sobre el tema, pero debo decir en este tratamiento en general, señor presidente, que es otra cuestión dogmática, puesto que los constituyentes establecieron o consagraron un sistema de los tantos que hay hoy en el mundo, un sistema bien identificado para la Provincia del Neuquén y que como conocemos es el de mayoría y minoría.

Señor presidente, esto puede o no gustar -yo particularmente no lo comparto y mi partido tampoco- pero como lo dije, guste o no, es una forma de composición de la Cámara que estableció la Constituyente del '57 en uso de las facultades que tenían y que

ahora nosotros los veinticinco diputados, utilizando un criterio que a mi juicio es inviable desde el punto de vista jurídico. Sé y no me olvido, señor presidente, que seguramente se me va a decir, bueno, no será jurídico pero sí es político. Qué precedente vamos a sentar, señor presidente? Con este criterio podemos hacer cualquier cosa, interpretando a nuestra conveniencia política el artículo 300 de la Constitución.

Voy a refrescar un poco el trabajo en Comisión, que fue -como lo dije- arduo y porqué no en ocasiones insalubre. Recuerdo que el diputado del Bloque Justicialista, Roberto Natali, hizo un planteo por demás interesante y decía el diputado que debemos tener cuidado con reformar o enmendar, puesto que la Constitución es un todo armónico y que el cambio de un artículo podría acarrear serios problemas futuros, y es así como planteó, por ejemplo, qué pasaría al establecer un sistema D'Hont de representación proporcional en el cuerpo legislativo con la línea de sucesión del gobernador y vice? porque ahora con este nuevo sistema que proponemos puede darse el caso que un diputado de la oposición llegue al cargo de gobernador y con más razón al de vicegobernador.

Bueno, acá justamente es donde debemos reflexionar señores, si queremos establecer el sistema D'Hont aceptemos las reglas del mismo, es decir, dejemos a la libre negociación que deberá hacer la nueva Cámara -la compuesta por el sistema D'Hont- y no limitemos al mismo, pero claro, entiendo que se quiere pecar de ultrademocráticos pero conservando algo de gobernabilidad, y cuidado, porque ese algo es nada más y nada menos que la conducción del Ejecutivo de la Provincia y esto se hace extensivo a los municipios -que no se contemplan en esta enmienda-, que tienen por supuesto el mismo problema. Pues bien, entiendo que los diputados se están excediendo; no sólo están alterando el espíritu del constituyente, al reformar y no enmendar, sino que también están preservando la gobernabilidad al establecer en forma absolutamente inconstitucional -a mi juicio- un sistema proporcional D'Hont para la composición de la Cámara, pero que la designación del vicepresidente 1º de la Cámara debe recaer en un diputado perteneciente a la fracción que ganó las elecciones.

Señor presidente, entiendo lo que acabo de expresar? Están ya imponiéndole a la futura Cámara, es decir, a los que van a estar en la nueva composición por el sistema D'Hont, de dónde debe salir el vicepresidente 1º. Gracias a Dios, respecto al vicepresidente 2º no se lo incluyó, seguramente debe haber sido materia de negocio parlamentario; se lo dejó para que sea la Cámara la que lo designe de entre sus miembros, aunque en el proyecto de Despacho originario también se lo incluía de las filas del partido que salió triunfante en las elecciones, como así lo decía el Despacho de Comisión de la mayoría.

Planteo un interrogante que considero es una cuestión de fondo que con esta reforma que se le hace al artículo 76, al disponer que el vicepresidente 1º deberá surgir de las filas del partido que ganó las elecciones, se contradice con lo dispuesto en el artículo 84, puesto que en éste se establece que la Legislatura elegirá sus autoridades sin imponer criterio alguno, pero en el artículo 76 sí se impone un criterio. En toda Constitución los artículos -humildemente entiendo- deben ser necesariamente concordantes.

Como vemos, estas enmiendas circunstanciales, lo digo con todo respeto, son simples parches que se le hacen a la Constitución, pierden de vista el concepto ya expresado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en un fallo publicado y que voy a citar en la Ley, 114-515,...

- Se retira el señor diputado
Aldo Antonio Duzdevich.

... cuando dijo la Corte: "... los preceptos constitucionales deben ser interpretados concertadamente, es decir, de manera que armonicen y no se le opongan respectivamente...".

En las Constituciones que establecen el sistema proporcional D'Hont, por ejemplo Chaco, Misiones, Salta, La Pampa, Formosa, San Luis, Buenos Aires y aún la Constitución nacional, en ninguna de ellas se prevé procedimiento alguno tendiente a mantener la gobernabilidad del sistema, preservando en la línea sucesoria un legislador del partido que ganó las elecciones. Esto lo considero -con todo respeto- un engendro que desnaturaliza el propio sistema, que desnaturaliza el proyecto enviado por el señor gobernador y es una decisión incoherente, contradictoria y además antijurídica.

Por otra parte, es imposible concebirlo a través de un procedimiento legislativo de simples enmiendas a la Constitución que no alteren su espíritu. Reitero, esto es materia exclusiva y excluyente de la Convención Constituyente que dispone el artículo 295 y concordantes de la Constitución provincial.

La Honorable Legislatura, a propuesta del Poder Ejecutivo consolida, por la vía de enmienda, un sistema de composición de la Cámara como lo es el sistema D'Hont. Ahora bien, yo me pregunto, si lo que se pretende es establecer un sistema proporcional por qué el D'Hont?, por qué no un sistema de cociente electoral, o el sistema de voto graduado, o el sistema Hagembach - Bischoff -sistema del cociente progresivamente rectificado- que son todos sistemas proporcionales? Yo me pregunto, a la luz del procedimiento que esta Legislatura ha elegido para reformar algunos artículos de la Constitución, somos nosotros, los veinticinco diputados, los legitimados para adoptar este sistema? No será la Convención Constituyente convocada a tales fines quién deba determinar cuál es el sistema de representación más aconsejable para la Provincia del Neuquén?

A título simplemente informativo vemos, señor presidente, como hoy en el acuerdo Justicialismo-Unión Cívica Radical -que me parece muy constructivo- ya está pactado que en la reforma de la Constitución nacional se elevará la cantidad de senadores por provincia de dos a tres pero, con una característica muy especial, dos para la mayoría y uno para la minoría. Dejo en el subconsciente de los legisladores llegar a alguna conclusión. Por qué no adoptaron el sistema D'Hont? Por otra parte este es sólo un acuerdo que de plasmarse se hará a través del procedimiento establecido en la Constitución como lo es la Convención Constituyente nacional.

Enmienda al artículo 114. Sin entrar a merituar si se cambia o no el espíritu del constituyente, como lo establece el artículo 300 de la Constitución puesto que los constituyentes de 1957 fueron muy claros en dejar sentado -valga la redundancia- su espíritu de no permitir la reelección, que dicha norma es coincidente con lo dispuesto en la Constitución nacional en el artículo 77.

- Reingresa el señor diputado
Aldo Antonio Duzdevich.

... Ha sido el espíritu del constituyente, sin dudas, evitar la perpetuación de una o más personas en el poder. Se valoró el objetivo del bien común y no que el gobernante esté pensando en mantenerse en el poder. Si se desea, a título informativo, léase lo que expresaron los constituyentes -Diario de Sesiones en la

página 253- en aquel entonces, año 1957, el convencional Crease dijo: "... Hemos visto en épocas no muy lejanas que los señores gobernadores salían de la Gobernación y entraban al Congreso de la Nación y que algunas veces el vicegobernador renunciaba antes de término y era elegido gobernador. Propongo un texto que diga 'El gobernador no puede ser elegido vicegobernador ni el vicegobernador elegido gobernador y ninguno de ellos puede ser elegido diputado provincial o nacional ni senador hasta que no hubiesen pasado dos años desde la terminación de sus mandatos'", y respondiéndole el presidente de la Convención dijo: "Es más amplio el otro artículo, que lo prohíbe por dos periodos seguidos". Sin duda, señor presidente, estamos ante una norma dogmática y operativa de la Constitución.

Sin entrar a cuestionar si corresponde o no la reelección del gobernador, compartiendo el criterio que no deja lugar a dudas que es el pueblo quien, en definitiva, debe resolver este asunto y que no podemos privar a un buen gobernador proseguir en un cargo por voluntad popular y para bien de la Provincia. Por qué este apuro?, por qué esta desprolijidad? por qué no convocar a una Convención Constituyente y cumplir con lo que establece el artículo 295? Quiénes somos nosotros, los veinticinco diputados, para resolver este tema? Nadie puede alegar la cuestión presupuestaria porque en nada justifica que estemos violando expresamente la Constitución. Cabe entonces puntualizar o preguntarse si no estamos invadiendo competencias originarias constituyentes, por simples razones de conveniencia.

Enmienda a los artículos 186 y 187 de la Constitución. A partir de esta histórica sesión -y esto ya fue citado por el diputado Natali-, a partir -como dije- de esta histórica sesión en la cual entiendo se está reformando la Constitución provincial por vía de enmienda, ya no va a hacer falta expresar que "... En los cuerpos colegiados se dará representación a las minorías." Me estoy refiriendo al futuro artículo 186, que actualmente y con muy buen criterio se contempla la participación de las minorías en los cuerpos colegiados, estamos hablando de los municipios de primera categoría. Ya en particular lo veremos pero adelanto y esto es por la ligereza con que se hacen las cosas, que no corresponde que hagamos, que seguramente se suprimió la norma que exigía la representación de las minorías por el hecho de que en el artículo 187 se agregó: "Las Cartas Orgánicas serán dictadas por una Convención Municipal convocada por el Concejo Deliberante de la ciudad, aplicando ahora el sistema de elección establecido en el artículo 66 inciso 4) de la Constitución". Entiendo, señor presidente, que no tiene nada que ver. El artículo 186 se refiere a los cuerpos colegiados municipales y el 187 se refiere a la Convención Municipal.

Por un lado se exige que la Convención sea conformada por el sistema D' Hont -a mi juicio- invadiendo la autonomía municipal y lo que es peor, exigiendo tal temperamento por enmienda. Señor presidente, podemos llegar a compartir tal situación pero siempre y cuando sea decisión soberana de la Convención Constituyente correspondiente, pero de ninguna manera puede aceptarse que sea materia de la voluntad de veinticinco diputados que muy claramente la Carta Magna provincial les da facultades para hacer "simples enmiendas que no alteren el espíritu".

Señor presidente, históricamente en nuestro derecho constitucional una sola vez se permitió que las Legislaturas provinciales, es decir, el Poder constituido se arrogase funciones de Poder constituyente y esto fue cuando se sancionó la Constitución peronista de 1949. En la misma, en sus Disposiciones Transitorias, más precisamente en el artículo 59, estipulaba: "Autorizase por esta única vez a las Legislaturas provinciales

para reformar totalmente sus Constituciones respectivas, con el fin de adaptarlas a los principios, declaraciones, derechos y garantías consagrados en esta Constitución..."

Como en toda discusión jurídica seguramente se me va a decir que todo es materia interpretativa pero aún en esta materia debemos responder a los lineamientos jurídicos reconocidos. Y en tal sentido es importante dejar sentado cuál fue el criterio del prestigioso tratadista Karl Lorenz -"Metodología de la Ciencia del Derecho"- quien dijo: "... en el sentido literal en la interpretación constituye el punto de partida y al mismo tiempo determina el límite de la interpretación, pues aquello que está más allá del posible sentido literal ya no es compatible con él, aún en la más amplia de las interpretaciones, no pudiendo valer como contenido de la ley.

Asimismo, es preciso remarcar que toda ley está como un hecho histórico en relación activa con su tiempo. El tiempo no está quieto, lo que en el momento del nacimiento de una ley operaba de un modo determinado, deseado por el legislador, puede operar posteriormente de un modo que ni el legislador ha previsto ni si él hubiera podido preverlo hubiera estado dispuesto a aprobar pero esta nueva interpretación, en el tiempo si quiere seguir siendo interpretación, tiene que radicar todavía en el marco del sentido literal de entonces y de ahora y por lo mismo no le es lícito sobreponerse al fin previsto literalmente en la Ley...". Estas reflexiones, señor presidente, nos tienen que servir para analizar cada uno en el subconsciente cuál es nuestro espíritu y si estamos alterando o no el espíritu de la propia Constitución. Yo particularmente, como ya lo expresé, entiendo que sí.

Quiero hacer una referencia que escuché en el Recinto respecto a la corporación Colegio de Abogados. El Colegio de Abogados no es una corporación, el Colegio de Abogados es una entidad paraestatal con funciones públicas delegadas por el Estado y también quiero decir que la opinión que vertiera el Colegio de Abogados -que comparto- la hace con la responsabilidad que le marca su propia ley, su entidad, la Ley 685 de la Provincia.

Voy a hacer una pequeña mención, señor presidente, a los antecedentes de proyectos de enmienda a la Constitución provincial presentados en esta Legislatura.

El 2 de enero de 1985, mediante el proyecto 1816, el entonces Bloque del Partido Justicialista, integrado por los diputados Parrilli, Quiroga, Nunin, Córdova, Esperón, Montórfano, Rada, Soto, Eixarch y Luisa Pérez iniciaron esta gran discusión referida a la facultad que el artículo 300 de la Constitución nos otorga a los diputados. Pretendían la enmienda de solamente dos artículos, el artículo 66 y el artículo 114.

En cuanto al primero se decía expresamente en el inciso 4): "La elección de legisladores se efectuará de la siguiente manera: a) Cuando un partido o agrupación política obtuviere mayoría absoluta -cincuenta y uno por ciento- las bancas se distribuirán proporcionalmente; b) Cuando hubiere simple mayoría, al partido o agrupación que la obtuviere se le adjudicará el cincuenta y uno por ciento de las bancas. El cuarenta y nueve por ciento restante se distribuirá entre las minorías".

En cuanto al segundo artículo, al 114, decía aquel citado proyecto: "El gobernador y vicegobernador no podrán desempeñar ninguno de esos cargos durante los dos periodos siguientes al de sus mandatos. No deberán ser parientes del funcionario saliente dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad ni haber ejercido funciones de jefe de Policía o de ministro, cuatro meses antes de la elección".

En ese entonces el justicialismo neuquino -o el Bloque al menos- hacía importantes reflexiones al fundamentar el proyecto

que no voy a citar en este momento.

Pues bien, como se puede apreciar, fue el justicialismo el partido que dio el puntapié inicial en este tema de la enmienda de la Constitución provincial. Recuerdo, señor presidente, que a los fines de no violar facultades que son exclusivas y excluyentes de la Convención Constituyente, artículo 295, concordantes y siguientes de la Constitución provincial, comenzamos a analizar las mismas. Muy fácil nos hubiera resultado adherirnos inmediatamente al proyecto presentado por el Bloque del Partido Justicialista y de esa manera modificar el artículo 66 inciso 4) en sus apartados a) y b), que por otra parte es la opinión de una gran parte, quizás de la mayoría de los estamentos partidarios del Movimiento Popular Neuquino por lo menos, a juzgar del plenario de juntas seccionales que se realizara este año...

- Aplausos en un sector de la barra.

... y la posición, señor presidente, que históricamente mantuvimos y aún mantenemos en concordancia con varias provincias de la República Argentina: Santiago del Estero, Santa Cruz, Entre Ríos, Santa Fe, Chubut, Córdoba, La Rioja, y ahora muy probablemente la Constitución nacional futura en lo que respecta a los senadores nacionales...

- Se retira el señor diputado Israel Jorge Kreitman.

... y no sé aún, no sé que pasará con la futura composición del Congreso Nacional, tendremos que ver cómo se debate este tema en la futura Convención Constituyente nacional pero en ese momento se comenzaron, cuando estábamos tratando este proyecto del Bloque Justicialista, se escucharon importantes voces calificadas por cierto. Fue la convención provincial del Partido Justicialista la que por unanimidad en el año 1986, aproximadamente el 25 de junio, impulsó la reforma de la Constitución mediante la convocatoria a Asamblea Constituyente, y como yo ya cité en el punto a) el propio presidente del Partido Justicialista de ese entonces, doctor Oscar Massei, quien representaba a la fuerza opositora en el '86 en este Parlamento, se refería a la inviabilidad de la enmienda como procedimiento para el cambio de los artículos 66, inciso 4), y 114 de la Constitución provincial.

Señor presidente, como usted puede apreciar, el Partido Justicialista era la fuerza opositora en ese entonces en esta Cámara y con las expresiones del presidente del Partido y la decisión de la convención provincial partidaria, fueron motivos suficientes para que dicho proyecto, el 1816, se archivara y nunca más -en ese período- se hablara del tema. Existió una coincidencia total entre el Partido Justicialista y el Movimiento Popular Neuquino en cuanto al procedimiento para reformar la Constitución provincial.

En el año 1989, más precisamente el 6 de septiembre, el entonces gobernador Pedro Salvatori eleva a esta Legislatura un proyecto de enmienda a los ...

- Se incorpora el señor diputado Israel Jorge Kreitman.

... artículos 66, inciso 4, apartados a) y b); 73; 113; 114; 150; 151; 152; 170, inciso b); 186 y 187. Este proyecto fue analizado en Comisión y habiendo recibido críticas de las fuerzas políticas en cuanto a que la reforma debe realizarse por medio de

la Convención...

- Se retira el señor diputado Orlando Irilli.

... Constituyente, dicho proyecto fue enviado al Archivo por propia decisión del Bloque del Movimiento Popular Neuquino.

A continuación voy a citar la totalidad de los proyectos que se encuentran en esta Cámara, referidos a enmiendas a la Constitución: enmienda al artículo 187; enmienda al artículo 60 y 69; enmienda a los artículos 232; enmienda a los artículos ya citados 60 y 69. No repito los que son referidos al artículo 187 y los que en este momento se están tratando en esta Cámara. En total son trece proyectos de enmienda a la Constitución de los cuales hay muchos artículos que no se incluyen en el tratamiento que hoy estamos realizando. También tenemos un proyecto de convocatoria a Convenciones Constituyentes de varios artículos presentados por integrantes de la Junta de Gobierno del Movimiento Popular Neuquino.

Señor presidente, en este tercer punto y como conclusión luego de todo lo expuesto, traté de reseñar la complejidad que este tema tuvo desde 1983 a la fecha y que en esta Provincia esta inquietud no nació con un proyecto oficialista, como ya se explicó con todo lo expuesto. En especial fueron las inquietudes de distintos ciudadanos de la Provincia en propiciar enmiendas o reformas a varios artículos, algunos de los cuales no se incluyen en el que hoy estamos tratando. Esto reafirma más lo que hemos expresado en el sentido que debemos respetar las disposiciones de nuestra Constitución y en ese sentido convocar a Convención Constituyente. No entiendo qué sentido tiene o qué objetivo político se busca enmendando por el camino que no corresponde algunos artículos; convocando a un referéndum a corto plazo y luego prometer convocar a Convención Constituyente para reformar la Constitución. Por qué no convocar a una Convención Constituyente directamente, que es el procedimiento correspondiente?

- Se retira el señor diputado Carlos Oreste González.

... Yo fui uno de los firmantes de un proyecto de enmienda al artículo 295, a los fines de permitir que la futura Convención Constituyente se elija por el sistema D'Hont. Se dijo que no era necesario puesto que el actual 295 no impide el establecimiento de la representación proporcional, coincidiendo esto con el documento ya citado por el diputado Natali por el acuerdo multipartidario del 25 de junio del '90. Por esa razón abandonamos la intención de insistir con dicho proyecto pero por qué hacer un parche dejando otros artículos de la Constitución que deben ser modificados?

Estamos a casi dos años de gobierno, entiendo que es el momento justo para llamar a una...

- Reingresa el señor diputado Orlando Irilli.

... Convención Constituyente. No existe ninguna razón de necesidad y urgencia para transgredir la propia Constitución.

Y para finalizar, resumiendo el pensamiento de lo expresado, me recuerdo lo que manifestara la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales como también lo sostenido por prestigiosos constitucionalistas cuando sostienen que "... las Constituciones son una ley, no un poema y que no significa cualquier cosa que a alguien le plazca", y si bien podemos sostener que puede existir

una mayoría que quiere la reforma, esa opinión no puede ser operativa, solamente lo puede ser a condición de que se cumplan las reglas establecidas por el sistema. De lo contrario, señor presidente, estaríamos a lo que sostiene Atilio Anibal Alterini en su libro "La inseguridad jurídica", página 109, de octubre de 1993, quien dijo que "... podría resultar que las disposiciones de la FIFA serían más firmes y confiables que las normas de la Constitución...". Por ese motivo, señor presidente, dejo fundado mi voto en disidencia al proyecto que estamos tratando. Muchas gracias.

- Aplausos en un sector de la barra.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Forni.

Sr. FORNI (MPN).- No tengo micrófono, gracias.

Esta mañana cuando me levanté -temprano como es mi costumbre- puse la radio y mientras esbozaba algunas ideas para complementar lo que tan bien ha expresado mi compañero de bancada -y que comparto totalmente- escuché a algún legislador de esta bancada que decía que "hoy realmente es un día histórico". Yo también comparto que es un día histórico porque estamos debatiendo nada más ni nada menos que la Ley fundamental que es la Constitución provincial. Cómo no va a ser un día histórico para todos nosotros y para todos aquellos que se han acercado a esa Casa, pero completó diciendo que es un día histórico porque hoy caían treinta años de un sistema de gobierno al caer la gobernabilidad. Entonces yo reflexioné que si de pronto pasaba algún turista por la ruta 22 y escuchaba esto, habrá pensado que esta Provincia se ha manejado en estos treinta años, seguramente, como alguna otra provincia argentina que tanto ha desacreditado a la democracia, a las instituciones y a los gobiernos...

- Reingresa el señor diputado Carlos Oreste González.

... Pensé eso y pensé también que en estos treinta años que nos hemos manejado con esta Constitución que nosotros no sancionamos porque, como bien dijo alguien aquí no existía nuestro partido y el Partido Justicialista estaba proscripto, así que no existíamos, nosotros no hicimos esta Constitución. Considero que en estos treinta años tratamos de ser dignos de esta Constitución gobernando esta Provincia democráticamente, gobernándola con respeto por la independencia de los poderes. Nadie puede decir seriamente que no hubo independencia de poderes y la hemos gobernado, fundamentalmente, con el aval y el apoyo de los ciudadanos cada vez que hubo elección. Hago esta simple reflexión porque aquí, una vez más, se está llevando este tema a una falsa antinomia. Ya cuando comenzó a debatirse el proyecto de enmienda constitucional, que me parece un aporte importantísimo -valga la redundancia- y una decisión política importante de este gobierno de aggiornar y de modificar esta Constitución, ya partimos de un preconceito: los que están por el sistema D'Hont puro proporcional son los democráticos y los que estaban por la gobernabilidad o alguna forma de gobernabilidad somos los autoritarios, los que caemos hoy después de treinta años y no es así. Lo he dicho en más de una oportunidad y donde corresponde, que son las seccionales de mi partido, que entre el sistema D'Hont y la gobernabilidad había un espectro enorme de posibilidades para modificar en la Constitución. Nosotros sabemos cuántos artículos de la Constitución necesitan dos tercios o no que es una participación

real de la minoría. Sabemos que ese número de artículos puede ser ampliado, que es otra manera real. Sabemos que hay otros caminos como el mismo proyecto que yo presentara en junio de este año que estaba tomado, por supuesto, de antecedentes de otras provincias y, fundamentalmente, de Río Negro que era el sistema departamental o zonal. Sabemos o no que todos queremos democratizar el Poder, todos queremos transparencia en los actos de gobierno. Hago estas reflexiones para que nadie se llame a engaño y piense que porque ahora estamos planteando ir a una reforma profunda de la Constitución, nos queremos quedar en el tiempo o pretendemos seguir manejándonos por un sistema de gobernabilidad que seguramente no condice con las necesidades y requerimientos de esta nueva sociedad.

Digo todo esto porque este ahora no es un debate tampoco entre enmienda y reforma. Ahora nos estamos debatiendo nuevamente entre aquellos que están por la enmienda y los que están por la reforma. Lo que estamos diciendo algunos de nosotros es que ésta es la oportunidad histórica para hacer la reforma. Hoy tendríamos que estar discutiendo aquí un proyecto de Ley que convocara a una Convención Constituyente por el sistema de proporcionalidad puro para tal fecha, para el día tal, del mes tal, del año tal. Esto tendríamos que estar discutiendo aquí y no este parche a la Constitución porque ahora tenemos el tiempo, ahora no están las urgencias. Yo no he escuchado aquí un solo argumento de porqué no hacemos la reforma si todos estamos de acuerdo que hay que aggiornar nuestra Constitución, que hay que modificarla. Quién lo va a discutir? Lo que estamos planteando aquí algunos de nosotros, es porqué ahora -en la mitad de la transición de este periodo democrático- no nos planteamos ir a una reforma profunda de la Constitución. Ese es el debate y yo no lo he escuchado. Lo que he escuchado cuando comenzó a hablar el presidente de esta bancada, dijo "... vengo a justificar este proyecto...". Me pareció un término que lo anoté: "justificar", me dejó una tranquilidad cuando dijo que vamos a modificar solamente el cuatro por ciento de los artículos. Bueno, pensé, menos mal porque si modificaba el siete u ocho capaz que era un desastre. Menos mal que fue el cuatro nada más.

Cuál es el parámetro para medir eso? Porque también nos alejamos un poco del proyecto original que mandara el mismo ministro de Gobierno, doctor Pellín. Por qué dejamos en el camino el Consejo de la Magistratura, por qué hemos ido a otra línea, seguramente de algún asesoramiento del doctor Raúl Touceda, asesor de este Bloque, que ha modificado algo sustancial del espíritu del proyecto original.

Pero además de estas reflexiones también quiero hablar por los que no pueden hablar hoy en el Recinto que son mis compañeras y compañeros que se reunieron allá por el 19 de abril de este año en la localidad de Cutral Có y que pusieron con toda humildad lo mejor de sí para elaborar algunas propuestas, que las elevaron al partido y al gobierno. Remarco la fecha, el 11 de abril. Ahí ellos también aceptaron la enmienda como un camino, aceptaron el sí a la enmienda como un camino pero plantearon algo que no está reflejado en el proyecto, que el 11 de mayo, menos de treinta días después, ingresa a esta Cámara y que plantea el sistema D'Hont puro y no refleja lo que dijeron las seccionales de mi partido. Tengo aquí las actas de la Comisión 1 y de la Comisión 2 que era el sistema D'Hont para las minorías. Que el que ganaba mantuviera la gobernabilidad, la mitad más uno, y la forma proporcional para el resto. Por respeto a ellos también voy a pedir que estas actas se incorporen a la versión taquigráfica porque fue un esfuerzo tremendo de los compañeros de mi partido que no fueron tenidos en cuenta...

- Aplausos en un sector de la barra.

... porque aquí parece que no se está discutiendo el proyecto de enmienda o modificación del Movimiento Popular Neuquino, por lo menos como muchos de nosotros -aunque algunos digan que somos minoría- lo entendemos y que hizo grande a esta Provincia. Pero al margen de eso, eso era debate de una Convención Constituyente. Yo mismo presenté el 4 de junio un proyecto porque el gobierno planteó esto como una opción de hierro, dijo enmienda o enmienda. Parecía una declaración fundamentalista, o sale por enmienda o no sale nada. Bueno, todos tuvimos que acercar algunas ideas y yo, tratando de recoger lo que fundamentalmente dice la Comisión 2 de los grupos de trabajo de Cutral C6, presenté ese sistema mixto departamental y el resto por sábana. Lo presenté, no lo voy a negar, no voy a esperar que alguno de mis compañeros me diga vos presentaste un proyecto de enmienda y ahora estás por la reforma. Sí, lo presenté pero lo presenté porque estábamos, como también se dijo, en un círculo de hierro, o salía antes del 3 de octubre o no salía. Pero ya pasó el 3 de octubre, entonces ahora yo quiero que alguien me explique por qué no hacemos la reforma.

Con sorpresa veo que mi compañero Federico Brollo dice ayer en un matutino: bueno, el año que viene vamos a convocar a una Convención Constituyente para que, seguramente, se reúna en el año '95. O sea que el año que viene vamos a tener que convocar al pueblo para elegir a los convencionales para la modificación de la Constitución nacional; vamos a tener que llamar al pueblo para que diga sí o no por referéndum a esta Ley; vamos a tener que llamarlos para que también elijan a los convencionales constituyentes para reformar la Constitución y vamos a tener que llamarlos para que elijan al presidente y los vamos a tener que volver a convocar para que elijan al gobernador y vicegobernador. Es decir, incluso nos van a encontrar en medio de campañas políticas donde van a estar en discusión otros objetivos y otros proyectos que no son éste, que es el proyecto supremo, el proyecto de la Constitución.

Por eso voy a acompañar ahora la propuesta que ha hecho mi compañero Silva, rechazando este proyecto de enmienda y creyendo que el camino correcto, que estábamos a tiempo, era el de la convocatoria a una reforma profunda de la Constitución que además, si tanto se habla y he escuchado acá de la transparencia de los actos de gobierno, de la lucha contra la corrupción, en mi propio proyecto yo he planteado y amplió que también aquí habría que haber planteado no solamente el Consejo de la Magistratura, sino también tendría que haberse planteado la reforma al artículo 139 que es cómo se designa al fiscal de Estado; al 140 que es cómo se designa el contador y tesorero de la Provincia y al 144 que es cómo se designa a los integrantes del Tribunal de Cuentas que, en última instancia, son los que verifican el gasto público de todos los Poderes y que yo mismo he planteado que tendrían que ser elegidos por dos tercios de los votos en sesiones públicas, lo mismo que los jueces. Por eso, señor presidente, es que vamos a votar en contra de este proyecto. Muchas gracias.

- Aplausos en un sector de la barra.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra la señora diputada Maradey.

Sra. MARADEY (MPN).- Gracias, señor presidente. Mis expresiones distan mucho de tener la elocuencia que da la cátedra jurídica. Son breves y sinceras y las digo con voz de pueblo, desde mi

óptica de mujer, para que sean mejor interpretadas.

También como mis compañeros Silva y Forni adelanto mi voto en contra al proyecto de enmienda de la Constitución que hoy se trata en Cámara...

- Se retira el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

... No es un mero capricho, un salir de contexto para destacarme; nace del consenso de quienes presentamos la alternativa para que se convocara a constituyentes para una posterior reforma de la Carta Magna. Había tiempo, mucho tiempo pero un punto, quizás el principal para las apetencias políticas, puso alas al Despacho de Comisión y fue el puente de acuerdo, desacuerdo y muchas especulaciones que hoy dan la suma del resultado en esta Cámara.

Señor presidente, hay dos hechos recientes que hicieron mella en mi espíritu: el momento histórico de la Nación, cuando el señor presidente Menem se abraza eufórico con el ex-mandatario Alfonsín, sellando un pacto de gran significancia política. Otro hecho importante para mí es el momento en que el señor gobernador Sobisch acepta el disenso expresando textualmente "Que nadie debe decir, cuando alguien no piensa como uno, que es un traidor".

Estos hechos, estas actitudes de estos grandes hombres me tranquilizan, me serenán y más me aferran a mis convicciones de que mi voto en disidencia, aún en minoría aquí en Cámara, no lo hago mirando al pasado sino proyectando al futuro la reforma que Neuquén se merece. Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias diputada.

Tiene la palabra el diputado Rodríguez.

Sr. RODRIGUEZ (MPN).- Señor presidente. En primer lugar quiero rendir un homenaje a la labor y abnegación de los señores constituyentes que nos dieron la Constitución de la Provincia del Neuquén.

En segundo lugar me veo en la obligación, como miembro de la Comisión "A", de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, de dar a conocer a la ciudadanía mi voto afirmativo para la enmienda de la Constitución. Señor presidente, he aprendido del general Perón en su doctrina peronista,...

- Aplausos en un sector de la barra.

... en la conferencia del 21 de agosto de 1947 decía: "La información debe ser personal y objetiva" y relataba una anécdota: siendo muy joven entró en discrepancia con una persona mayor, discutiendo la veracidad de una información. Y este señor mayor que tenía un perro lo llamó por el nombre León, el animal vino y le dijo lo llamé por León pero es un perro. Tenés que saber diferenciar esa información objetiva y debe ser también personal. Los diputados debemos ubicarnos en la realidad que debe ser para nosotros norma de conducta en este vital tema que atañe a los intereses y al porvenir de la Provincia.

La enmienda que propiciamos está perfectamente identificada con nuestro programa, con nuestra doctrina y con nuestra plataforma que es expresión fiel de la voluntad del pueblo, que nos ha ratificado con su voto. La plataforma política fue aprobada por la convención partidaria en el año 1991 y en nuestra Carta Orgánica, "Programación de acción política", en el primer punto dice: "Luchar por el perfeccionamiento institucional de la Provincia superando las prácticas viciosas, asegurando las bases de una más auténtica representación popular". El planteamiento de este asunto

ha dado lugar a que todos y cada uno de nosotros, autores o no de iniciativas en este sentido, exponamos nuestra preocupación pero siempre hemos de seguir...

- Reingresa el señor diputado
Manuel María Ramón Gschwind.

... una línea, un punto de mira, un programa de acción para someterlo a la discusión amplia por intermedio de los organismos y pueblo en general a cuyas directivas nos debemos como auténticos representantes.

Señor presidente, el Congreso de la Nación ha debido organizar el régimen electoral mediante la Ley 8871 del 13 de febrero de 1912, sobre elecciones nacionales dictado a iniciativa del presidente doctor Roque Sáenz Peña, por cuyo motivo se la ha individualizado comúnmente con su nombre. Fue completada posteriormente por la Ley 11.387 del 14 de diciembre de 1926, sobre organización del Registro Electoral el cual no estaba organizado; la Ley 12.298 de julio del '36, sobre elección del presidente y vicepresidente, etcétera, etcétera. Nadie puede negar que la sanción de la Ley Sáenz Peña trajo una nueva época en las prácticas electorales de la Nación, trajo seriedad y corrección del acto electoral, combatiendo la indiferencia y venalidad.

Para Neuquén debemos remontarnos a 1884 donde quedamos constituidos como territorio nacional y la zona de Campana Mahuida -actualmente Loncopué- es designada capital del territorio. En 1888 José Manuel Olascoaga ubica la misma en Chos Malal. El 15 de junio de 1955 -y bajo la Presidencia del general Juan Domingo Perón- nos constituimos en provincia y el día 28 de noviembre de 1957 quedó sancionada, por la Honorable Convención Constituyente, la Constitución que hoy rige los destinos de nuestra Provincia.

La Constitución provincial tiene prácticamente treinta y seis años de vigencia a cumplirse el 28 de noviembre del presente año. El mundo ha avanzado y evoluciona a pasos agigantados. Cosas que ayer parecieron muy útiles hoy son innecesarias y otras que no se incluyeron hoy son imprescindibles. La Constitución es perfectible, señor presidente, y así como la Ley Sáenz Peña trajo una nueva época electoral, esta enmienda también traerá para la Provincia una nueva época electoral ya que tendrán su representación todos los partidos políticos de la Provincia, todas las formas de pensamiento y se ampliará el espectro de un pueblo que espera y desea tener su debida opinión por intermedio de aquellos que ungió con su voto y exigirá, además, a las minorías una sólida organización y perfecta disciplina a los fines de presentar a consideración de la ciudadanía sus mejores exponentes en la línea de pensamiento doctrinario.

Hemos respetado su estructura, limitándonos a introducirle enmiendas concretas e indispensables por el camino a posterior del plebiscito. No podemos quedar fuera del contexto de los Estados evolucionados, y encierra una imperiosa necesidad de los habitantes de nuestra Provincia. En ningún momento trata de cambiar formas sino que se deben enmarcar en necesidades modernas.

Ciertamente hay enmiendas urgentes, si se quiere impedir que se prolonguen las desviaciones que están desnaturalizando el sistema político que nos rige y al que se vinculan esperanzas de orden y de prosperidad general.

La Provincia anhela un gobierno equilibrado y amplio, controlado por partidos que, en su organización y en sus propósitos, se manifiesten regularmente preparados para la vida en democracia.

La falta de una real representatividad genera la destemplanza y alejamiento del ciudadano hacia lo político, lo que conduce a

optar en lugar de elegir. En materia electoral se ha adoptado el principio de la representación sobre la base de la proporcionalidad.

La representación es una aspiración de la época. Se han discutido diversos procedimientos para obtenerla y de esos debates se ha desprendido que el sistema requiere rectitud de procedimientos y adelanto de hábitos y costumbres políticas.

Señor presidente, la adhesión a los grandes conductores no es una actitud de sumiso acatamiento que el hombre provinciano repudia como incompatible con su concepto de dignidad, sino que constituye una postura de lealtad hacia aquellos líderes que saben captar el sentir del hijo de la tierra.

Establecer inhabilitaciones podría resultar un grave mal, la sustitución del hombre de auténtica valía por un personero, que aunque cumpliera fielmente sus instrucciones, sería siempre de calidades personales inferiores a las de quien lo hizo elegir. Esa es en cierta forma una especie de fraude que, por otra parte, no da resultados prácticos en cuanto al fin perseguido porque el electo, una vez en el sillón de mando, suele campear por sus fueros y se resiste a ser un instrumento de la voluntad ajena. Señor presidente, "Los hombres son siempre rebeldes en la montaña".

Debemos confiar en el ejercicio de los derechos ciudadanos por parte del pueblo. Está demostrado que su entereza cívica y su instinto seguro han permanecido y permanecen invulnerables a través de las épocas que constituyen el prontuario electoral de nuestra historia. Las reivindicaciones de carácter social pesan más que nunca en los programas de gobierno, lo que impulsa...

- Se retira el señor diputado
Horacio Eduardo Forni.

... a las masas populares a defender el ejercicio libre de sus derechos electorales. La eliminación de las inhabilitaciones se basan en el respeto de la voluntad mayoritaria, periódicamente consultada en elecciones honorables, si de ellas pudiese resultar el deseo de someter, mantener en el cargo a una determinada persona. Qué razón existe para vedar al pueblo su legítimo derecho a utilizar a ese ciudadano en la función para lo que lo considera más apto?

La Provincia no puede cercenarse a sí misma la facultad de mantener en el sillón de gobernador al ciudadano que, en el desempeño de la primera magistratura, haya acreditado capacidad, honestidad, transparencia y patriotismo. Es imprescindible que la gente, el pueblo, prolongue el mandato del gobernante con cuyo proceder está de acuerdo y a quien considera difícil y hasta peligroso reemplazar en un momento dado. Es por ello que debe enmendarse el artículo 114 de la Constitución provincial que pone trabas a elementales e inalienables derechos de la soberanía del pueblo.

Las municipalidades con sus Cartas Orgánicas, y a consecuencia con una real representatividad de la vida comunal, evitarán convertirse en teatro de evoluciones y de planes políticos que las extravían y desquician en el orden local y los problemas hallarán su solución dentro del resorte de los poderes comunales y respondiendo últimamente a los anhelos colectivos.

Debemos consagrar como base la autonomía de los municipios y en el propósito de afirmar este principio ha enmendado los artículos correspondientes, estableciendo la elección de convencionales constituyentes para el dictado de sus Cartas Orgánicas con el mismo espíritu de representación proporcional. Agrego simplemente que se encuentra en plena revisión la Ley 53, de Municipalidades.

Referido a los jóvenes, un tema que ya ha sido abordado por los anteriores oradores, señores diputados, traté de hacer una búsqueda legislativa, señor presidente, a los fines de saber qué bibliografía existía al respecto.

El Estatuto Provisional para la Dirección y Administración del Estado, dado por la Junta de Observación el 5 de mayo de 1815, declaraba: "Todo hombre libre, siempre que haya nacido y resida en el territorio del Estado, es ciudadano pero no entrará al ejercicio de este derecho hasta que haya cumplido veinticinco años o sea emancipado". Por lo que he visto, por lo menos hasta el momento y que aprobemos el artículo en particular, esta situación se mantiene. Muchas veces tenemos a los jóvenes, no le debemos temer. No podemos, por el simple hecho de tener varios años más, pensar que eso significa capacidad, experiencia, que nos van a ocupar un espacio político. Seremos respetados por los jóvenes en cuanto y en tanto nos hayan visto trabajar en el aspecto social, primero en nuestra comunidad, en nuestro barrio y luego sí también en lo político, en lo macro pero primero en lo más sencillo con el pueblo y con la comunidad. Seremos entonces respetados por los jóvenes y sabremos nosotros, junto a ellos, ocupar el espacio que nos corresponde.

Señor presidente, este trabajo, esta enmienda que ponemos a consideración, esta obra reparadora es de conjunto, de forja y no de buril. Lo hicimos bajo la saludable presión de un pueblo cuyas convicciones son las nuestras y cuyos afanes son nuestra consigna; él dará directamente su mandato a quienes han de realizar la obra.

Hay situaciones en las que los hombres públicos tienen el deber, por ingrato que sea, de decir al pueblo lo que sienten y lo que piensan. Si esta iniciativa fuera frustrada y los actos electorales continúan defraudando en su resultado los justos anhelos de esta sociedad; si al amparo de interpretaciones erróneas o interesadas siguen desvirtuándose los serios y sanos reclamos de un pueblo que necesita sentirse representado, no llenaremos ciertamente los fines para los que hemos sido electos por una ciudadanía que confió en nuestra plataforma electoral, por una ciudadanía cansada del prometer y no cumplir de los políticos.

Señor presidente, en los países regidos por instituciones libres, el principio debe ser el mismo aún cuando sea diversa la fuente de poder de la cual las instituciones emanan; ellas no pueden ser otra cosa que un conjunto de reglas generales de gobierno tendientes a asegurar los principios esenciales de libertad y a definir y limitar la naturaleza y funciones de los poderes generales del Estado, de manera que no se vulnera el concepto filosófico de la Constitución, respetando el gran principio de que al dictarse las constituciones se debe siempre y en todo caso respetar las leyes de tiempo y de lugar.

En toda sociedad organizada debe existir una base fija, inconvencional y debe existir un principio variable es decir, las modalidades de la ley con arreglo a las necesidades y al desarrollo progresivo de la sociedad. Por ello una Constitución, por el camino de la enmienda, es modificada en aquellos puntos que las necesidades indiquen y a medida que estas mismas necesidades señalen.

Desde un punto de vista muy general podemos decir, señor presidente, que hay dos conceptos del proceso constitucional. Uno estático que se concibe como un sistema y una unidad de normas jurídicas en el tiempo y en el espacio. Otro dinámico concibe a este cuerpo jurídico como una exteriorización, un funcionamiento del complejo de normas jurídicas creadas por la vida de relación. A este último concepto adhiero plenamente al fundamentar la enmienda de la Constitución.

Señor presidente, se mantienen incólumes las esencias de

nuestra vida republicana en sus aspectos fundamentales: representativo y federal.

Una Constitución no es, no puede ser un cuerpo inanimado; es como un organismo viviente que crece, se desarrolla, cambia a través de las épocas, se adapta a los anhelos y necesidades del pueblo que está destinado a gobernar. Por qué un organismo que se desarrolla? Porque se transforma en la interpretación que de su espíritu desentraña la jurisprudencia, en la reglamentación que se hace buscando su aplicabilidad práctica, en la diferente acepción que se atribuye a sus propios términos escritos, cuyo concepto varía de una época a otra, porque sin duda, las variables de un estatuto, cuyas cláusulas tantas veces han sido puestas en discusión ante los Tribunales de Justicia contravirtiendo su sentido, no tienen en este momento para los hombres que habitan la Provincia y para los tratadistas del derecho público, idéntico valor al que tuvieron para los hombres de la época en que se dictó nuestra Constitución.

El pueblo será, en definitiva, quien decidirá en el plebiscito el acierto o error de los legisladores.

Señor presidente, siento la presión -y mi familia es testigo- de las horas que nos toca vivir pero me inclino reverente ante la necesidad de procurar la enmienda, la que califico como un viraje sustancial en la vida democrática de la Provincia. Nada más, señor presidente.

- Aplausos en ambas bancadas y en un sector de la barra.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Gallia, tiene la palabra.

Sr. GALLIA (PJ).- Señor presidente, señores diputados. Voy a tratar de ser breve porque han sido abundantes y valiosas las argumentaciones vertidas por quienes me precedieron en el uso de la palabra en pro de la aprobación en general del proyecto de enmienda que estamos tratando.

En esta sesión se ha mencionado en más de una oportunidad como que hoy es un día histórico. Pienso que el devenir del tiempo va a fijar claramente el valor histórico de este día pero, sin lugar a dudas, podemos afirmar que va a existir un antes y un después de este trascendental acontecimiento. En efecto, ya nada será igual en el nuevo marco político que se genera para el Ejecutivo con esta enmienda, que es un desafío. No existirá más la espada de Damocles del fin de un mandato y luego el ostracismo, habrá en cambio un horizonte, una motivación válida o no. Eso el pueblo lo determinará pero no la fría letra de la proscripción tan cara.

Por otra parte, para nuestra concepción justicialista, para los legisladores es otro desafío: las mayorías con la obligación de concertar y no meramente imponiendo el número con lo que la capacidad, la tolerancia, el entendimiento y la racionalidad, seguramente se convertirán en moneda corriente; las minorías sin posibilidad se sustraerán de las grandes decisiones también con este marco responsable de todo el quehacer legislativo sin excusas.

Para los municipios una legislación práctica y moderna con la clara intención de ver a nuestras localidades sancionando sus Cartas Orgánicas e ingresando definitivamente en una autonomía funcional, dándose sus propias instituciones...

- Se retira la señora diputada Edda Nazarena Ciucci.

... y con el gran desafío de lograr gobiernos municipales independientes también en lo económico.

Para los jóvenes, la posibilidad cierta de elegir pero también de poder ser elegidos admitiendo la necesidad de oír sus voces en los cuerpos colegiados como reflejo de un importante sector de nuestra comunidad que en muchas ocasiones los descartan de las grandes decisiones por el solo motivo de ser jóvenes...

- Aplausos en un sector de la barra.

... En síntesis, señor presidente, esta enmienda es una realidad. Podrán discutirse sus contenidos o sus formas, lo que no podrá de ninguna manera discutirse es la oportunidad que ya se estaba convirtiendo en un clamor popular. Prácticamente ninguna institución de nuestra Provincia, salvo muy pocas excepciones, sean éstas partidos políticos, entidades intermedias o simples asociaciones se han manifestado contrarias a esta decisión por lo que, en mi condición de legislador electo por la voluntad del pueblo del Neuquén, considero un mandato obligatorio de quienes me confiaron su representación, aprobar este proyecto y en lo personal la íntima satisfacción de deber cumplido.

Finalmente, señor presidente, quiero adherir al homenaje expresado por quien me antecedió en el uso de la palabra a aquellos constituyentes de 1957 pero también junto a ello pretendo una reivindicación histórica para esos miles de ciudadanos neuquinos, hombres y mujeres, que por el solo hecho de ser peronistas no pudieron elegir ni ser elegidos por la maldita,...

- Aplausos prolongados en un sector de la barra.

... por la maldita proscripción que el peronismo sufría de manos del gobierno dictatorial de turno. Nada más, señor presidente.

- Aplausos prolongados en un sector de la barra y en las bancadas.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias diputado.

Diputado Kreitman tiene la palabra.

Sr. KREITMAN (MPN).- Señor presidente, señores diputados, ciudadanos del Neuquén. El Estado como el derecho están sujetos a procesos históricos que viven los pueblos, y las Constituciones no pueden permanecer inmutables sin adaptarse a la realidad social donde deben aplicarse.

En estos días el debate en torno a la reforma de la Constitución nacional ha precedido y superado a la necesidad de cambios en la nuestra pero en esta...

- Reingresa la señora diputada Edda Nazarena Ciucci.

... sociedad neuquina más que un debate la modificación de la Constitución forma parte de un proceso de cambios generales en nuestra política y nuestra sociedad que se puso en marcha en el año 1991.

En nuestra Constitución es la Legislatura quien provoca y promueve los cambios al declarar que es necesario hacerla. Esa declaración de necesidad reformadora, así como los puntos sujetos a enmienda requieren la máxima prudencia y objetividad porque la experiencia vivida en el país y en nuestra Provincia demuestran la

peligrosidad de cualquier intento reformador de la Constitución que sea impulsada por apasionamientos circunstanciales, por simples cuestiones coyunturales o por intereses personales, sectoriales o partidarios. La Legislatura declara entonces la necesidad de la reforma o enmienda constitucional, fija el alcance de la reelección, si es total o parcial, y en este último caso los puntos sujetos a reforma.

El altamente opinable tema de la reforma o enmienda de la Constitución ha tomado diversos ámbitos a veces con carácter episódico, político y otras veces con mayor o menor profundidad y persistencia. Es necesario entonces que lo abordemos con la finalidad de comparar y enlazar ambas cuestiones. Nuestra Provincia ha padecido problemas agudos que se tratan de superar sobre la base del esfuerzo mancomunado de todos sus habitantes.

Según los artículos 101, 295, 296, 297, 300 y concordantes, nuestra Ley fundamental puede reformarse en cualquier momento y esta reforma puede ser total o parcial. Cuando la reforma es parcial, es decir, cuando no comprende el todo de la Constitución...

- Reingresa el señor diputado
Horacio Eduardo Forni.

... sino algunas de sus partes, es indudable que la ley, la que promueve, debe establecer cuáles son esas partes, individualizándolas ya sea por artículos o asuntos, por su objeto, por lo uno o lo otro. Esa individualización será más o menos fácil de hacer según la reforma comprenda pocos o muchos puntos y hasta puede ocurrir que sea difícil como cuando se trate de cambiar la tendencia individualista o socialista de la Declaración de Derechos.

En el caso que nos ocupa -y coincidiendo con los argumentos expuestos- queda claro que un proceso de cambio, reforma o adecuación de la Constitución y sus influencias en la sociedad, se produce a través de cambios en la doctrina, la costumbre y los impulsos de la nueva legislación. Esto se produce sin variar, fundamentalmente, el espíritu de la Constitución ya que por medio de una interpretación dinámica de la misma es posible adecuar normas a las exigencias de los tiempos sin variar el espíritu del documento. Este espíritu de la Constitución al que se alude constantemente en estos días se da principalmente en el Preámbulo y surge como pauta principal de nuestra Carta Magna. Esta es una declaración que precede al articulado de nuestra Constitución. Tiene elevadas finalidades y valores a lo largo de su contenido: orden, justicia, bien común, libertad y la existencia de un Estado democrático y federal. Es una manifestación de fe que el pueblo, como fuente de poder, también plasma la ideología o las ideas dominantes del orden institucional. Las expresiones del Preámbulo y su tabla de valores constituyen un factor de indiscutible importancia para indagar el sentido de las cláusulas constitucionales. Cuando queremos buscar cuál es el sentido de la Constitución surge el mismo espíritu. Cuando el Preámbulo invoca la protección de Dios como fuente de toda razón y justicia con una indiscutible invocación a lo sobrenatural. Es por ello que nada de lo que se expone a los señores legisladores para su aprobación altera, cambia o varía el espíritu que da vida a nuestra Ley fundamental...

- Se retira el señor diputado
Carlos Antonio Silva.

... Esto es lo que diferencia también cualquier posibilidad de parangón con la reforma a nivel nacional. En la nuestra no está en

juego el sistema político, la consolidación del sistema democrático, el arraigo constitucional sino la eficacia inmediata de las gestiones que se están desarrollando en el ámbito provincial bajo la tutela de nuestro partido gobernante.

Quisiera agregar algo más, señor presidente, y es que quiero entrar al análisis de uno de los temas coyunturales de esta enmienda, que yo creo que es el quid de la cuestión. Quiero referirme al sistema D'Hont que introduce el artículo 66, inciso 4), de la Constitución. Se explayó con notoria solvencia el diputado Duzdevich...

- Se retira el señor diputado Roberto Bascur.

... pero quiero agregar algunos conceptos. Desde el punto de vista racional el sistema de representación proporcional presenta considerables ventajas sobre los restantes sistemas electorales. La tesis categóricamente mayoritaria, abandonada en gran parte de los países democráticos, se basa en el argumento de que es necesario proporcionar al gobierno electo la mayoría firme que se dice indispensable para actuar con eficacia. Existe esta posición que ha sido muy criticada por la doctrina en general. En el sistema de la proporcionalidad surge la conveniencia de la participación de las minorías en la gestión pública. Los recordados juristas González Calderón y Joaquín V. González agregan al argumento de la Justicia y del carácter representativo de nuestras instituciones distinguiendo el último entre la decisión que compete a la mayoría y la deliberación que corresponde a todos. Repito, él distingue este último entre la decisión que compete a la mayoría y la deliberación que corresponde a todos. Debemos señalar que el restar eficacia a los votos minoritarios atenta contra la igualdad política de los ciudadanos y obliga a éstos a optar entre los dos partidos con mayores posibilidades de éxito alejando de la Legislatura a los grupos menores que muchas veces cuentan con dirigentes de gran capacidad. Estrada hace notar que el sistema mayoritario confunde el modo de decidir los problemas con la manera de acordar representaciones y se basa, en el fondo, en el error de creer que al vencedor le ha correspondido una mayoría absoluta, la que puede ser muy escasa como lo señalaba Matienzo o hasta inexistente por tratarse sólo de una mayoría relativa que a su vez es minoría en el cuerpo electoral general.

Finalmente quiero sintetizar lo que considero las ventajas: respeta equitativamente los derechos de las mayorías y de las minorías;...

- Se retira el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.

... fomenta la participación electoral al verificar cada elector la eficacia de su voto. La participación electoral reviste mayor espontaneidad al quedar limitada la intensidad de las opciones; favorece la estabilidad gubernamental haciendo participar a las minorías en el proceso de adopción de las decisiones políticas; estimula el funcionamiento de los partidos políticos; responde a un principio de justicia al otorgar a cada partido político una representación que guarde relación con su caudal electoral; en el organismo electivo permite reflejar todas las tendencias políticas del cuerpo electoral y en proporción a su identidad.

Por todo lo expuesto, señor presidente, solicito que se apruebe el proyecto de enmienda presentado.

- Aplausos en un sector la barra,
en un sector del Recinto y en
la bancada del Movimiento
Popular Neuquino.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias diputado.

Tiene la palabra el diputado Gajewski.

Sr. GAJEWSKI (PJ).- Gracias, señor presidente. Señor presidente, Honorable Cámara, prácticamente pasaron algo más de cuatro horas de abundante exposición por parte de mis colegas legisladores en relación al tema que nos ocupa en el día de hoy. Yo realmente estaba escuchando con atención...

- Reingresa el señor diputado
Roberto Bascur.

... todas las exposiciones y lógicamente escuchaba la cita de grandes juristas y afamados constitucionalistas. A lo mejor yo no pueda entrar en ese terreno pero en realidad me he estado ocupando con bastante dedicación y durante mucho tiempo, tal vez desde que se abrió este proceso democrático en el país a partir de 1983, y lógicamente esta preocupación hizo a que también en el momento oportuno y ya generado este debate, a partir de la asunción de este gobierno en el '91, indudablemente, me interesó participar pero no desde el punto de vista del debate simplemente sino también con la elaboración de un proyecto que lleva el número 3053 que fue introducido en esta Cámara el 27 de junio de 1993, donde en él se han citado puntos esenciales. El diputado Forni dijo que a lo mejor hacia falta una reforma de la Constitución. Entiendo que hace falta una reforma muy profunda de la Constitución provincial pero también creo que estos veinticinco diputados que estamos aquí no tenemos la autoridad suficiente como para ordenar a una Convención Constituyente cuáles son los artículos que se deben reformar de la Constitución provincial. Creo que debemos pasar por un tiempo de transición, de participación, de protagonismo, de adaptación quizás a un nuevo sistema de proporcionalidad en la Cámara de diputados y también en los concejos deliberantes. No me parece que seamos nosotros los que tengamos que hacer una reforma profunda de la Constitución. Creería...

- Reingresa el señor diputado
Aldo Antonio Duzdevich.

... que inicialmente corresponde una enmienda y por eso yo he presentado en aquella oportunidad un proyecto de enmienda que a lo mejor está enmendando más de cincuenta artículos y está creando un nuevo régimen y también hasta un sistema bicameral. Hoy los que vivimos en el interior, la mayoría de los departamentos de los pueblos del interior de la Provincia vemos la imposibilidad de ser protagonistas en esta Cámara, y en ese proyecto planteo un sistema bicameral porque entonces le daríamos a las localidades que no tienen posibilidad de participar con un diputado por lo menos que lo hagan con un senador por departamento. También propongo con la modificación del artículo 49, la creación del distrito provincial de gobierno involucrando a los destinos municipales de Plottier, Centenario, Neuquén y el futuro municipio de Vista Alegre, donde en cualquiera de estas localidades puede estar asentada la estructura del gobierno de la Provincia. Alguien planteaba, y me parece que era el diputado Forni, porqué no se incorporó también del Consejo de la Magistratura -también lo analizaba en ese proyecto- el tema de las Convenciones Municipales, y

una cuestión...

- Reingresa el señor diputado Carlos Antonio Silva.

... que hoy está bastante de moda que es la creación del defensor del pueblo.

Yo creo que de todos los proyectos de enmienda que aquí se han citado justamente el único proyecto de enmienda que crea la figura del defensor del pueblo es el proyecto 3053, que es una cosa fundamental que viene a satisfacer una necesidad imperiosa de un vasto sector de la población neuquina. Acá también se mencionó a casi un sesenta por ciento de la población y me estoy refiriendo más precisamente a la juventud. En ese proyecto, justamente con la modificación del artículo 74 de la Constitución, el inciso a) dice exactamente en el proyecto de enmienda que yo presentara: "haber cumplido la edad de veintiún años" para que un joven pueda tener la posibilidad de ser electo diputado provincial o concejal. No voy a abundar mucho en esto pero realmente hoy me siento reconfortado porque en algunos aspectos, fundamentalmente en ese que citaba anteriormente, o sea la edad de veintiún años para poder acceder a una banca, como así también al sistema escogido para la participación en la Cámara o en los concejos deliberantes, como es el sistema de cociente, es parte de ese proyecto que presentara en aquella oportunidad. Realmente estoy reconfortado porque la Comisión reconoce el trabajo legislativo, parlamentario, el esfuerzo y el sacrificio que a cada uno de los que hemos estado trabajando en esto nos ha costado, más a aquellos que a lo mejor no tenemos algún título profesional, no somos juristas y siempre nos cuesta un poquito más. De todas maneras estoy convencido, y hoy lo planteaba por un medio de difusión, que este es un día histórico para los neuquinos. Creo que es un día histórico no sólo para los neuquinos sino para el país porque es una provincia más que se integra a un proceso de participación como el que se está logrando cada día, a través de la democracia, en toda nuestra querida Patria.

Con todo esto, quiero felicitar a todos los diputados que han realizado el máximo esfuerzo por comprender y a aquellos que hoy no están de acuerdo pedirles que en todo caso revean su situación. Yo estoy convencido que el pensamiento de todos los neuquinos es exactamente el mismo, que todos queremos una reforma integral pero también estoy convencido que hace falta pasar por una etapa de transición, por una etapa de estudio, tal vez por una etapa de protagonismo, de participación y ver de qué manera entramos en el terreno para poder discutir.

Hay muchos partidos que no han tenido la oportunidad jamás de ni siquiera participar en los concejos deliberantes y yo creo que hace falta una etapa de adaptación a todo esto, entonces si a lo mejor antes de que termine este siglo podamos hacer una reforma sustancial y profunda de la Constitución provincial. Ahora en este caso me vuelco por la enmienda y adelanto mi voto positivo. Nada más.

- Aplausos en la barra y en la bancada del Movimiento Popular Neuquino.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias diputado.

Diputada Sarmiento, tiene la palabra.

Sra. SARMIENTO (MPN).- Señor presidente, Honorable Cámara, permitanme decir algunas breves palabras que no tendrán nada de jurisprudencia, quizás algo del maestro sale en ellas.

Como mujer debo expresar mi gran satisfacción al vivir estos momentos tan lindos que nos permite la democracia. Somos protagonistas de un acontecimiento tan importante como es enmendar la Carta Magna y quiero expresar y...

- Se retira el señor diputado Roberto Edgardo Natali.

... destacar el espíritu y el buen ánimo de dialogar y acordar demostrando que en nosotros está el sentimiento mundial del diálogo, la participación, la libertad y la unidad. Por eso lamento que, por las razones que sean, algunos de mis compañeros se nieguen a participar de este gran acontecimiento y les digo que los respeto ampliamente pero al mismo tiempo quiero reafirmar lo que firmé: que sea enmendada la Constitución. Muchas gracias y nada más, señor presidente.

- Aplausos en la barra y en la bancada del Movimiento Popular Neuquino.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias diputada.

Tiene la palabra el diputado Sánchez.

Sr. SANCHEZ (PJ).- Señor presidente, Honorable Cámara. Este es uno de los pocos momentos en la vida de un ser humano en que el detenerse a la vera del camino, a fin de reflexionar mirando hacia atrás para dimensionar todo lo andado, tenga tanta importancia como mirar al frente para abarcar el horizonte de lo que se abre en el porvenir. Y esto sin que nada de ello signifique renegar por lo que fue ni dudar por lo que vendrá. Tampoco considerar tiempo perdido detenerse a reflexionar sino, por el contrario, para tomar cabal convencimiento sobre el momento histórico en que en la brevedad del tiempo de vida de un hombre uno se encuentra ubicado. Todos aquellos que hemos abrazado esta azarosa y muchas veces vilipendiada forma de vida, como es la del militante político, sabemos que sólo somos integrantes de una interminable posta y que también no todos podemos alcanzar a entregar el testimonio al que nos reemplazará, porque...

- Se retira el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

... por cada uno que lo entrega hay miles que quedan en el camino por las causas más variadas. Señor presidente, nosotros los peronistas de esto sabemos mucho, porque en este siglo hemos jalonado la historia de nuestro país con el testimonio del sacrificio de compañeros militantes, hombres y mujeres en pos de esta anhelada meta. Por eso, señor presidente, es que para nosotros la Constitución y su vigencia tiene doble importancia porque en nombre de ella -y según nos lo han dicho para defenderla- se nos ha perseguido y proscripto por largos periodos en la vida política de nuestro país. Y esta Constitución de nuestra querida Provincia del Neuquén, de donde la mayoría de los que aquí estamos somos nativos, nació a la luz en uno de esos negros periodos de proscripción a los que hacia mención hace un momento. Casualmente dos de los tres pensamientos políticos representados en esta Cámara no participaron en su elaboración. La intolerancia política campeaba a lo largo y a lo ancho de nuestra Patria y por supuesto Neuquén no era la excepción y ello dejaba marginada grandes mayorías que de esta manera no podían expresar su pensamiento y plasmarlo en la Carta Magna provincial. A pesar de lo expresado hemos sido y seguiremos siendo respetuosos de la

Carta Magna, respetuosos de su letra, sin dejar de reconocer -a medida del paso del tiempo- la necesidad imperiosa de adecuarla a las épocas en que vivimos y este tiempo ha llegado, señor presidente. El país todo siente los cimbronazos de esta necesaria transformación para adecuar nuestras estructuras a los tiempos que llegan y nosotros no podemos hacernos los distraídos. O acompañamos la historia empezando a producir los cambios que ella implique o nos quedaríamos como la mujer de Lot convertidos en estatuas de sal y petrificados en el tiempo mirando el pasado.

No quiero que quede la impresión que pretendo arrogarme el derecho a cuestionar el contenido de nuestra actual Constitución, nada más lejos de ello,...

- Reingresa el señor diputado
Roberto Edgardo Natali.

... sería un pecado imperdonable de soberbia y no quiero ni es mi intención incurrir en él. Sólo quiero que se nos permita hoy después de veinticinco años, que gracias a Dios y a los mismos mecanismos que la Constitución prevé, se nos dan las circunstancias políticas de empezar a introducir correcciones a la misma y producir mediante...

- Reingresa el señor diputado
Manuel María Ramón Gschwind.

... ello una verdadera revolución democrática en el poder político de nuestra Provincia. También sé que este es el inicio de un camino y no el fin del mismo. El compromiso de todos los aquí presentes debe ser, ineludiblemente, finalizar nuestro mandato en el '95 con el llamado a convencionales constituyentes para la necesaria reforma integral que nuestra Constitución requiera.

No ha sido mi intención, al solicitar el uso de la palabra, introducirme en los contenidos de los artículos de la enmienda, ello está plasmado en el nuevo proyecto de Ley que hemos firmado y que por Secretaría se ha dado lectura y que también, brillantemente los miembros informantes han fundamentado.

La intención, señor presidente, al solicitar que se me escuche...

- Se retira el señor diputado
Oscar Alejandro Gutiérrez.

... era para transmitirle -a esta Honorable Cámara, y fundamentalmente a aquellos que hicieron posible que hoy yo esté ocupando esta banca, que el voto favorable del tratamiento en general a este proyecto de Ley de enmienda a la Constitución provincial y el posterior llamado a consulta y referéndum al pueblo neuquino nace de lo más íntimo de mis convicciones, convencido -valga la redundancia- que el resultado de todo ello sólo redundará en beneficio de toda la población de mi querida Provincia del Neuquén. Nada más, señor presidente.

- Aplausos.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias diputado.

Tiene la palabra el diputado Andreani.

Sr. ANDREANI (MPN).- Señor presidente, Honorable Cámara, tratando de reseñar un poco el debate creo que hay dos aspectos fundamentales de discusión. Uno es el método por el cual se reformaría nuestra Constitución provincial. El otro aspecto fundamental sería el objeto o el objetivo a reformar. A través de

la lectura de diferentes constitucionalistas o posturas políticas, vemos que en algunos casos hay gente que coincide en el objetivo a reformar, o sea, con respecto a la proporcionalidad, y a veces disiente con el medio. También vemos que sucede lo inverso, que hay posturas donde el medio se reivindica, el medio de la enmienda como método para reformar la Constitución, pero por allí se disiente con el objeto. Quiero aclarar que la posición de la mayoría de las fuerzas políticas que se han llegado a esta Legislatura -y previamente discutieron en el ámbito del Ministerio de Gobierno, lo que se denominó la ronda de consultas con los partidos políticos-, en la gran mayoría coincidieron en que el método era la enmienda y que el objeto coincidía en los tres o cuatro aspectos fundamentales a reformar; entre ellos el tema más debatido fue el sistema proporcional D'Hont para instaurarlo en la representación legislativa. En este aspecto quiero traer a colación algunas cosas que se han escrito a través del Ministerio de Gobierno del Neuquén en 1972, por ejemplo, en una gacetilla que fue denominada "Cambio institucional" sobre el tema de enmienda. Creo que es conveniente citarlo y dice lo siguiente: "El cambio de aspectos instrumentales del texto constitucional mediante el sistema de enmienda, requiere de reaseguros que eviten establecer un precedente que allane la posibilidad de modificar, en el futuro, aspectos dogmáticos de la Carta Magna.

Se debería contemplar una enmienda especial, que contemple los siguientes requisitos: un consenso político -que creo, señor presidente, se ha tratado de lograr y fue el objetivo fundamental más allá de lo jurídico, más allá de las disidencias que son lógicas, si no hubiera habido disidencia esto se hubiera hecho mucho antes; aparte de- una ley votada por las dos terceras partes de la Cámara -que esperamos también se cumpla- y un referéndum donde la opinión popular va a tener el peso preponderante a la última instancia de decisión.

Es de consignar que, entre otros aspectos, la Ley de enmienda sancionada por los dos tercios de la Legislatura crea un nuevo Parlamento de carácter pluralista, lo que hace descartable la idea de que el cambio sea sólo la hipótesis de un partido hegemónico.

Es importante señalar también que toda Constitución consta de dos partes: una dogmática, que expresa el perfil ideológico de la sociedad a la cual contiene, y otra orgánica, que es la referida a los aspectos instrumentales.

Los principios dogmáticos contenidos en nuestra Constitución de 1957 son altamente rescatables. Están caracterizados por el rescate de una serie de valores éticos y sociales indiscutibles que, en su momento y aún en la etapa actual, constituyeron y constituyen una avanzada sobre otros textos constitucionales del país y del mundo.

Ateniéndose a estrictos criterios metodológicos se podría decir que el sistema de reforma por convencionales es el método más apropiado para el cambio de los aspectos dogmáticos de una Constitución, en tanto que la enmienda está reservada para los aspectos instrumentales.

Es importante señalar también que tanto reforma como enmienda no definen en sí mismas contenidos sino que son instrumentos del cambio. Cambiar es, entonces, lo importante. El método para lograrlo se debe adaptar a las posibilidades."

Y así alejándome de este compendio de pensamientos que resumía las posturas de los diferentes partidos políticos, a través de esa ronda de consultas, en resumen diferenciando los métodos, yo creo que lo que diferencia a la Constituyente, con respecto a una enmienda, es que la ciudadanía propone quiénes son los interlocutores para lograr una reforma -a través de los constituyentes-, en definitiva el constituyente dispone cuál es la

reforma. En esta mecánica los candidatos a constituyentes le harían una propuesta a la ciudadanía que por el carácter de soberano de esta Convención Constituyente podrían cambiarla luego. En cambio en la enmienda el poder político, a través del consenso de los dos tercios de una ley, propone a la ciudadanía qué es lo que cambiaría de la Constitución y en definitiva el pueblo, a través de ese referéndum, es el que dispondría. Sinceramente creo que el método de la enmienda es mucho más interactivo entre ciudadanos y poder político y que el espíritu de esta reforma, a través de la enmienda, creo que es acercar mucho más el poder a los ciudadanos y estar sujetos a las reglas de la pluralidad que, en definitiva, son principios democráticos y políticos esenciales.

Ya saliendo del método del medio quiero citar a un jurista, Gabriel Medrano que, como decía en mi primera parte, coincide en el objeto que nosotros hoy queremos reformar pero no coincide en el método, pero igualmente creo que es necesario citar cuál es su pensamiento con respecto al sistema de representación actual y de la proporcionalidad. En ciertas partes de sus escritos enuncia lo siguiente: "Es inadmisibles que se determinen porcentajes fijos de representación a los dos partidos que obtengan la mayor cantidad de votos, ignorando, por un lado, la verdadera proporción que sobre el total de sufragios emitidos hayan obtenido y despojando de representación, por otro lado, a todos los ciudadanos que votaron a los partidos excluidos.

Estimamos que los ciudadanos, como titulares de la soberanía, no pueden ser privados de su derecho a estar representados. Obviamente, no existe un mecanismo perfecto para lograr que hasta la mínima expresión de la voluntad popular esté representada pero ello no obsta a que se procure la mayor representatividad posible. Finalidad que se logra con el sistema proporcional, aplicado sin restricciones.

El voto igualitario implica evitar exclusiones infundadas no sólo antes de votar sino también después de sufragar.

La norma cuestionada afecta también al principio republicano de la división de poderes. La necesaria independencia y el equilibrio que debe reinar entre los órganos del Estado se ven lesionados, si pensamos que el artículo analizado permite que el partido con mayor número de votos, cualquiera sea su proporción sobre el total, sume al Poder Ejecutivo la mayoría del Poder Legislativo que, a su vez -artículos 150 y 151 de nuestra Constitución provincial- es el encargado de prestar acuerdo para la designación de magistrados del Poder Judicial, miembros del Tribunal Superior de Justicia y jueces de Primera Instancia". Estamos viendo que estos principios de división de poderes por allí no se cumplen...

- Se retira el señor diputado Enrique Alfredo Gajewski.

... "La teoría sobre la 'Unidad de Gobierno' y 'Armonización en el funcionamiento de las funciones ejecutivas y legislativas', con la que se busca justificar la mayoría legislativa para el partido que obtuvo el mayor número de votos, no es otra cosa que un eufemismo para referirse a la necesidad de atar a la Legislatura a las decisiones del Poder Ejecutivo, descartando toda posible discrepancia. Con lo que se viola, sin ninguna duda, uno de los principios fundamentales del sistema republicano, cual es el de la división e independencia de los poderes" Y a colación da un ejemplo numérico, que varias veces lo hemos explicado pero creo interesante citarlo: "Por otra parte, si imagináramos una elección en la que el partido mayoritario obtuviera el veinticinco por ciento de los votos, el segundo partido el veintidós por ciento,

el tercero el diecisiete por ciento, el cuarto partido el catorce por ciento, el quinto el doce por ciento y el sexto el diez por ciento, nos encontraríamos aplicando el régimen actual, con que el veinticinco por ciento de los ciudadanos tendría el sesenta por ciento de los representantes y el veintidós por ciento de los ciudadanos de los segundos el cuarenta por ciento restante, quedando el cincuenta y tres por ciento de los ciudadanos sin representación.

De este supuesto surge, con absoluta evidencia, las injusticias de este sistema, violándose además, a todas luces, el principio de igualdad ante la ley de la Constitución nacional -artículo 16-, ya que obviamente el voto de algunos ciudadanos, en la práctica valdría muchísimo más que el de otros".

Y esto que es un ejemplo se ha demostrado en la realidad, señor presidente, con los casos que vimos o que personalmente pude haber vivido a partir de los dieciocho años cuando me tocó votar. En el '83 nos encontramos que en virtud de un empate entre el segundo, que en aquel momento era el Partido Justicialista, y la Unión Cívica Radical se fue a definir a una mesa que estaba cuestionada en cuanto al proceso electoral. En esa mesa se definió la suerte de quién iba a ser la oposición de la Provincia. O sea, en una mesa donde existían doscientos cincuenta electores aproximadamente se decidía la suerte de la oposición y bueno, la Unión Cívica Radical en aquel momento que estuvo pareja con el Partido Justicialista quedó fuera del estamento legislativo.

En el '87 fue al revés, le sucedió al PJ, al Partido Justicialista, y en el '91 le sucedió a la UCR a pesar de haber tenido un importante caudal de votos.

De alguna forma quiero referir que esta cláusula de representación constitucional significa nada más ni nada menos que un voto calificado pero no un voto calificado referido al sujeto que vota sino que en virtud de la suma de los votos aquel que votó al tercero, cuarto, quinto, sexto, por más que en el conjunto sean mayoría los dos primeros, su voto no vale, su voto se ha perdido. Y esta es la filosofía de la enmienda que queremos hacer y aparte quiero ser más audaz con la interpretación de lo que significa lo jurídico en cuanto a que la enmienda no puede reformar el espíritu de la Constitución y yo creo -y ya me voy de lo jurídico, yo no he visto a ningún jurista-, me atrevo y me arriesgo a hacer estas expresiones, que el espíritu de nuestra Constitución es progresista. Lo he escuchado de todos los juristas, el espíritu de nuestra Constitución, la más amplia en artículos, en el momento en el que se sancionó incorporó los Derechos Humanos y dentro de las expresiones de esos Derechos Humanos está la igualdad ante la ley. Ese es el espíritu, señor presidente, y nosotros creo que de alguna forma -y por eso arriesgo y digo- estamos volviendo al espíritu de los constitucionalistas porque en ese momento, cuando el Partido Justicialista estaba proscrito, se hizo una especulación, una especulación válida que tal vez nosotros muchas veces la hemos hecho dentro de esta Cámara con algunos proyectos pero que no tuvieron tanta trascendencia como la enmienda, diciendo: hagamos esto porque nos va a convenir para el futuro. Lamentablemente vimos -y de ahí hay que aprender y obtener el fundamento de nuestra actitud- que quienes hicieron esa cláusula, que al primero le corresponde el sesenta por ciento y al segundo el cuarenta por ciento, se vieron perjudicados en el '83 y en el '91. Este es el tema fundamental que quería citar, señor presidente, arriesgando por allí sin ser un jurista y aparte no teniendo una profesión allegada estrictamente a los juristas.

Entrando en otros aspectos, en el tema de los jóvenes tengo que decir, sinceramente, que otros legisladores me han quitado todos los argumentos en cuanto al mismo. Muchas veces creí que cuando

estos jóvenes vinieron a proponer este cambio iba a ser muy difícil introducirlo pero me sorprendí porque la mayoría, no solamente los legisladores sino muchos ciudadanos, interpretó que era un avance. Aparte quiero citar que hay otras experiencias en otras Constituciones como la de Córdoba, Buenos Aires y Santa Fe que yo digo que son provincias grandes y tal vez nuestro razonamiento diría como son provincias grandes y es mucho más delicado, tal vez el hecho de legislar por qué se permite en esas Constituciones, en esas últimas reformas, que se baje la edad para ser diputado provincial en veintidós y veintiún años. Me sorprendí cuando trajeron antecedentes que en catorce provincias del país el límite de edad se había bajado a veintidós y veintiún años, y también quiero aclarar que en este proyecto existía una inhabilidad implícita. Los jóvenes que tienen derecho a votar no pueden ser votados, no sólo los que tienen veinticinco sino en la casualidad de aquellas clases que cumplieron veinticuatro años en el momento de la elección para poder ejercer el derecho de ser elegido tienen que cumplir veintiocho, veintinueve. O sea, que no es solamente a veinticinco porque tienen que esperar el periodo o el momento de otra elección. Por lo tanto creo que es más del sesenta por ciento los que se podrían llegar a beneficiar con estos hechos y temas que traigo a colación. Quiero terminar en un razonamiento. Hoy aquí podemos lograr la ley de enmienda pero la enmienda, la reforma...

- Reingresa el señor diputado Oscar Alejandro Gutiérrez.

... se logra con el referéndum y es allí donde vamos a tener que tomar un desafío mucho mayor que es discutir con quienes se oponen a esta enmienda, que es tratar de clarificarle a la gente qué es lo que quisimos hacer. En esto tenemos muchos socios a través de los diferentes partidos políticos que han expresado su voluntad de caminar, de transitar este camino y también tenemos muchos socios que son aquellos que perdieron su voto cuando les tocó votar por el partido que salió tercero, cuarto, quinto o sexto; estamos nosotros, los legisladores, que hemos aceptado y hemos desembocado en este proyecto. Tenemos muchos socios, a los jóvenes que se pueden llegar a transformar en los apóstoles de este cambio institucional y también me arriesgo a decir que algunos que disienten en el método; tenemos a esos socios que están de acuerdo en el objeto y que a la hora de votar van a cambiar su actitud y nos van a acompañar. Nada más, señor presidente.

- Aplausos en las bancadas y en la barra.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el diputado Frigerio.

Sr. FRIGERIO (PJ).- Sí, señor presidente, Honorable Cámara. Yo quería referirme en forma breve y globalmente sobre los aspectos que nos traen hoy día a tratar la modificación de nuestra Constitución provincial. Digo que es un día trascendental para nuestra Legislatura y también para nuestra Provincia porque sin lugar a dudas estamos superando el sistema antiguo -digo antiguo y actualmente lo tenemos-, que es el de la gobernabilidad, por el nuevo sistema moderno de participación democrática que le llamamos sistema D'Hont, que es lo que está reclamando en este momento nuestra sociedad.

La modificación sustancial en algunos artículos de nuestra Constitución habla a las claras de la importancia del hecho y provocará un nuevo rumbo en los métodos de participación de todo

el espectro político provincial...

- Reingresa el señor diputado Enrique Alfredo Gajewski.

... Nuestra Cámara de legisladores imprimirá, a través de esta legislación, a la Carta Magna un sello democrático que regirá en puntos sustanciales en forma indeterminada. Tal es el caso de la reelección del gobernador y vice; la proporcionalidad de la Cámara; las convenciones municipales y su instrumentación y demás puntos a modificarse.

El perfeccionamiento de nuestra democracia y la consolidación de nuestro sistema de gobierno y del proyecto económico para la Provincia que todos queremos, nos reclama la modernización y que las instituciones políticas mayoritariamente en consulta, en esta Cámara han ratificado expresamente y aceptado la enmienda en la mayoría de los términos planteados. El consenso general se ha logrado y entiendo que es la hora de poner en práctica lo que exige el tiempo político que vivimos y empecemos a transitar el camino de la consolidación del sistema.

Los objetivos se están definiendo y apuntalan a modernizar las instituciones, incrementando la participación de todos en el campo político provincial; el perfeccionamiento de la función legislativa, la incorporación de algunas normativas que posibilitarán el control sobre el Poder Ejecutivo y un establecimiento de equilibrio entre los poderes y la regularización de la Carta Orgánica de los municipios que propiciarán la asunción de las responsabilidades colectivas y que sus acciones se inspiren en el marco de la solidaridad y justicia social, propiciando desde el municipio un modelo de institución democrática y reafirmando las atribuciones que acentúan la autonomía institucional. Y decimos que las Constituciones, en este caso, son las herramientas jurídicas con que cuenta una sociedad para alcanzar los fines que se persiguen. Por ello cuando empiezan a perder la intención normativa hay que adecuarlas. La historia demuestra que no es la realidad la que debe ajustarse a las Constituciones sino que son éstas las que tienen que adecuarse a las realidades que se viven.

El referéndum que legitimará lo que hoy se aprueba y que permitirá que el pueblo exprese su sentimiento y consolide esta modificación trascendental en las urnas, expresará en favor de los neuquinos cómo desean ser gobernados, el consenso que se logre a través del voto será el respaldo para incluir esta enmienda a nuestra Carta Magna.

A partir de 1983, en el período democrático de la vida argentina, se ha manifestado una corriente de reformas en las Constituciones provinciales que van adecuando sus necesidades a las realidades territoriales y es así que trece provincias, sin contar con la nuestra, ya han promovido esa transformación necesaria.

El justicialismo, un movimiento con alta vocación reformista, inicia a partir del año 1949 un profundo proceso de transformación, trunco en 1955, pero que dejó las bases para transitar en este camino; el general Perón decía, en 1970, que "el camino a seguirse para efectuar los ajustes institucionales necesarios deberá partir de una modificación de la Constitución".

El actual presidente Menem acompañó con decisión la intención reformista desde 1986 al gobierno radical. Hay hoy un gran cambio histórico y el acuerdo consensuado para la reforma de la Constitución nacional es un hecho que está a la vista de los argentinos y en corto plazo será una realidad para beneficio del conjunto de nuestra sociedad y de nuestras instituciones.

Hemos, por supuesto, imitado el modelo nacional y el consenso que aquí en esta Cámara se produce es altamente significativo; cuenta con el aval de las dos fuerzas, no solamente políticas, que representan en la Cámara al pueblo del Neuquén sino también con la aprobación manifiesta de todos los partidos políticos con representación electoral en esta Provincia.

La consolidación del régimen democrático y la estabilidad actual del sistema económico habla a las claras del proceso de transformación que vive nuestro país. En este marco ninguno puede ignorar que están garantizadas las libertades individuales y políticas y más que nunca las libertades de ideas y de prensa libre y hacia este modelo pretendemos avanzar.

Señor presidente, en 1957, los convencionales constituyentes que redactaron nuestra Constitución determinaron que la misma tuviera un texto de trescientos trece artículos, posibilitando en el número 300 la modificación por enmienda que no altere lo sustancial de su contenido. En esta instancia el espíritu de la misma indica la validez constitucional de la medida de enmienda que impone los tiempos en que vivimos.

Los señores diputados, miembros informantes que me han precedido, han tenido la responsabilidad de ejercer la dialéctica doctrinaria y filosófica que da base y fundamento a la modificación de nuestra Constitución por medio de la enmienda. El espíritu que forja este mensaje nos hace, al resto de los compañeros diputados, acompañar solidariamente con la expresión cabal del pensamiento y del entendimiento por creerlo así a esta posición inmodificable.

Más allá de las consideraciones técnicas que avalan o no este proyecto y con la simpleza, en la expresión de ideas, que como legislador he interpretado y ante la necesidad política existente y de razonabilidad, he firmado este Despacho de enmienda y adelanto mi voto por la afirmativa en el tratamiento en general.

- Aplausos en la barra y en las bancadas del Movimiento Popular Neuquino y del Partido Justicialista.

- Se retira la señora diputada Marta Avelina Sarmiento.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Plantey.

Sr. PLANTEY (MPN).- Gracias, señor presidente, Honorable Cámara. Si consideramos cada clase o especie de normas constitucionales veremos que hay normas que son organizativas, que son las normas de competencia ya que se refieren a los órganos y sus facultades; hay normas perceptivas o de conducta, que establecen los derechos y obligaciones de los particulares y que se refieren a los derechos subjetivos y a sus garantías.

Este espíritu de la Constitución al que se alude constantemente en estos días surge como pauta principal de nuestra Carta Magna.

Esta es una declaración que precede al articulado de nuestra Constitución. Tiene elevadas finalidades y valores a lo largo de su contenido: orden, justicia, bien común, libertad y la existencia de un Estado democrático y federal. Es una manifestación de fe en el pueblo como fuente de poder, donde también se plasman la ideología o las ideas dominantes del orden constitucional.

Las expresiones del Preámbulo y su tabla de valores constituyen un factor de incuestionable importancia para indagar el sentido de las cláusulas constitucionales cuando queremos buscar cuál es el

"espíritu" de la Constitución. Surge el espíritu cuando el Preámbulo invoca la protección de Dios como fuente de toda razón y justicia, como una incuestionable invocación a lo sobrenatural.

Es por ello que nada de lo que se expone a los señores legisladores para su aprobación altera, cambia, varía, el espíritu que da vida a nuestra Ley fundamental y esto es lo que diferencia también cualquier posibilidad de parangón con la reforma a nivel nacional. En la nuestra no está en juego el sistema político, la consolidación del sistema democrático, el arraigo constitucional, etcétera.

Conviene recordar una importantísima regla jurisprudencial de la interpretación de la Constitución que nos lleva a considerar esta revisión sin contradecir principios básicos establecidos. La flexibilidad y generalidad de la Carta Magna como instrumento de gobierno permanente, le permite adaptarse...

- Reingresa la señora diputada
Norma Amelia Miralles de
Romero.

... a todos los tiempos y circunstancias, debiendo ser interpretadas teniendo en cuenta no solamente las condiciones y necesidades existentes al momento de su sanción sino también las condiciones sociales, económicas y políticas que existen al tiempo de su interpretación y aplicación, de manera que sea siempre posible el cabal cumplimiento de los grandes fines y propósitos que informan y orientan a la Ley fundamental del país.

Ha dicho nuestra Corte Suprema que "el mayor valor de la Constitución no está en los textos escritos que adoptó y que antes de ella habían adoptado los ensayos constitucionales que se sucedieron en el país durante cuarenta años, sin lograr realizar sino en la obra práctica, realista, que significó encontrar la fórmula que armonizara intereses, tradiciones, pasiones contradictorias y belicosas. Su interpretación auténtica no puede olvidar los antecedentes que hicieron de ella una creación viva impregnada de realidad argentina, a fin de que dentro de su elasticidad y generalidad que le impone envejecer con el cambio de ideas, creciendo o redistribuyendo los intereses, siga siendo el instrumento de la ordenación política...

- Reingresa la señora diputada
Marta Avelina Sarmiento.

... y moral de la Nación". Yo creo, señor presidente, que para entender esto debemos enmarcar el debate sobre lo que es una institución, entendiendo por ello que son todos los medios al servicio de una idea, entenderíamos entonces por qué la Constitución es una institución madre, suprema, que da y otorga sustento a todas las otras instituciones.

La idea de la Constitución es el modelo de sociedad que se quiere y los medios al servicio de esa idea, de ese modelo, son las estructuras necesarias para concretar ese modelo de acuerdo con la realidad. El modelo es lo dogmático, es lo "espiritual", es lo que hace a los valores de esta sociedad. Las estructuras de ese modelo son las formas de los medios previstos para realizar el espíritu de la Constitución. Por ejemplo, establece la división de Poderes -Ejecutivo, Legislativo, y Judicial-, hace al espíritu republicano, hace al modelo de sociedad que quiere el control de poderes, que establece cómo se componen esos poderes hacia la estructura y si la misma avanza hacia el mayor control de poderes, reafirma el espíritu de la Constitución. Una Constitución debe necesariamente establecer todos los principios que hacen a su

espíritu, a su modelo de sociedad, pudiendo dejar sin establecer las estructuras. Nuestra Constitución nacional, por ejemplo, no establece la forma de composición de la Legislatura nacional porque esta cuestión no hace a su espíritu sino a la estructura de la Constitución que deja librado a la promulgación de leyes electorales tal decisión. En una cosmovisión política el acto fundacional de una Constitución hace al trabajo de convencionales constituyentes que debaten y resuelven un modelo de sociedad y los medios para llevarlos a cabo, para concretar el modelo, la idea. Pero ese acto fundacional no se acaba en un modelo estático, en un modelo para el instante para esa contemporaneidad sino que debe irremediablemente proyectar ese modelo en el futuro. Interpretar estáticamente una Constitución es volver al pasado, es volver al acto fundacional, es volver al Neuquén de 1957, con una realidad que sin juzgar si fue necesaria o si se justificó con proscipciones en lo estructural. Si pensamos que ello hace al espíritu y no a la estructura, nuestra Constitución estaría herida de muerte, ya que en el Neuquén, en su modelo, no deben existir proscipciones ni inhabilidades.

Haciendo una interpretación dinámica debemos decir que interpretar gramaticalmente al texto constitucional es un error y un método totalmente descartado por toda la doctrina actual aún para las leyes ordinarias, por eso no hay que referirse a la definición de enmienda o al significado de su acción "enmendar". Tampoco, por iguales razones, debe aplicarse el método interpretativo de la llamada interpretación auténtica, es decir, lo que quisieron los legisladores constituyentes. Debe aplicarse el método dinámico, el de adoptar, sin lesionar principios fundamentales, las instituciones al modelo de la gente, al modelo del neuquino de 1993 y no al que los convencionales constituyentes -allá por 1957- entendían que sería el neuquino de hoy.

Me voy a referir, señor presidente, a la Constitución rígida y flexible. Esta designación que fue establecida por Bryce, no es una designación arbitraria ni motivada por características puramente formales sino vinculada a que unas son fluidas, dinámicas y móviles, capaces de constante modificación mientras mantengan sus rasgos fundamentales y que las otras son sólidas, cristalizadas, duras, fijas, sin posibilidad de alteración.

Decía García Pelayo que la mera contemplación de aquellas Constituciones rígidas que han tenido una larga duración, nos muestran que en modo alguno es el procedimiento previsto la única vía de su transformación sino que están sujetas a constantes mutaciones en su contenido por más que permanezcan inalterables en el texto legal. Así la Constitución ha de participar del devenir de la propia existencia del Estado que perpetuamente se renueva. Toda Constitución rígida o flexible supone un intento de solución al aspecto jurídico-político de la existencia estatal que se toma de acuerdo a los datos de cada problema -situaciones sociales, estructura económica, etcétera- y cuando éstos datos cambian, la Constitución si quiere seguir resolviendo los problemas de la convivencia ha de cambiar -con reforma o sin reforma formal- el sentido de sus preceptos pues la esencia de una Constitución no radica sin más en unas palabras sino en el significado atribuido a las palabras del texto con relación a situaciones concretas.

- Se retira el señor diputado
Roberto Edgardo Natali.

... Sobre la presente enmienda que hemos resuelto llevar adelante en este proyecto, debemos decir que las enmiendas introducidas vienen a sincerar la Ley suprema con una realidad que ya se ha impuesto sobre estas normas. Resultaría

constitucionalmente paradójico que la futura Convención -o la presente enmienda- insistiera en la permanencia de las normas, particularmente organizativas, en relación por ejemplo a la composición del cuerpo deliberativo que se proyecta en la Convención para la reforma, impidiendo su actual constitucionalidad, la participación en ese poder constituyente derivado de los distintos sectores con representatividad política que integran nuestra sociedad.

Si recordamos los conceptos vigentes hoy en Estados Unidos, no hay más titular del poder constituyente que el pueblo mismo. Las Legislaturas o Convenciones donde se discuten y redactan las enmiendas constitucionales sólo desempeñan una tarea técnica y publicitaria que podríamos denominar preconstituyente y que consiste en proponer al pueblo las enmiendas que éste es dueño absoluto de aceptar o rechazar a través de la institución del referéndum.

Debemos destacar, señor presidente, la necesidad de la enmienda como condición previa a la reforma, creando las condiciones para que la misma sea pluripartidaria y resaltando el derecho del pueblo a participar directamente en la reforma constitucional por medio del sufragio, a quien no debe subestimarse, con la soberbia de considerarnos superiores, y al pueblo inculto para tales decisiones.

Debemos mantenernos inmutables -de eso se trata- en nuestro proyecto de enmienda en los aspectos dogmáticos. La enmienda sólo trata aspectos estructurales, orgánicos en la forma de gobierno. No olvidemos, señor presidente, que el referéndum en el cual sostenemos el artículo 300 es obligatorio y está condicionado este proyecto de Ley a la aprobación del pueblo que será regido por la misma y, sucesivamente, por el Código Electoral.

Yo quería referirme, señor presidente, al tema de la proporcionalidad, en cuanto hace a la composición democrática del Poder Legislativo. Si queremos crear un Poder Legislativo representativo del pueblo debe ser precisamente el pueblo, con su voto para legisladores, quien determine en qué porcentajes debe estar representado cada grupo político en este órgano de poder estatal. No nos debemos olvidar, señor presidente, que el voto para legisladores es independiente de los demás. Es decir, que podemos votar para gobernador al candidato de un partido y como legisladores a los candidatos de otro, entre otras razones para balancear el poder.

Me parece importante, a su vez, destacar un acto de grandeza política de este gobierno que ofrece a la ciudadanía el desprendimiento de una importante cuota de poder como es la propuesta de no continuar gobernando entre comillas, señor presidente, a la Legislatura. No es común que un Poder Ejecutivo se desprenda de poder, este hecho debe ser reconocido y sin duda lo será históricamente. Le recuerdo, señor presidente, que cuando se discutió esto en la Convención Constituyente de 1957 no fue la actitud de la mayoría circunstancial de constituyentes que participaron en la elaboración del actual texto constitucional, pues por el contrario el sistema actual de gobernabilidad, entre comillas, rige por el voto favorable de los quince convencionales de la Unión Cívica Radical -en ese momento del Pueblo- e Intransigente, no obstante la postura en contrario de los ocho votos de los convencionales de los partidos Demócrata Cristiano, Socialista y Comunista que dejaron expresa constancia de la traición, atropello y burla que el texto votado por la mayoría importa para la voluntad popular. Es más, señor presidente, la representación socialista incluso se retiró del Recinto para no ser cómplice de un crimen de lesa ciudadanía, como se dijo entonces. Sobre ese punto resulta sumamente interesante leer el

debate de la Convención Constituyente en el Diario de Sesiones en las páginas 229 a 238.

El sistema proporcional además, señor presidente, nos permite asegurar la autonomía del Poder Legislativo a través de la representatividad de los distintos sectores políticos votados por el pueblo y constituye una garantía de independencia del Poder Judicial respecto del poder político. Creo que esto es sumamente importante porque no debemos olvidar que es la Legislatura quien actualmente presta los acuerdos a nombramientos de jueces y de ciertos funcionarios judiciales. Respecto a la representación proporcional, señor presidente, quiero recordar aquí a esta Cámara que cuando nosotros tratamos el sistema D'Hont o el sistema presentado por el gobierno provincial habíamos presentado una alternativa y en esto acompañábamos un proyecto de cuatro diputados del Partido Justicialista que integraba la proporcionalidad con la circunscripción. Esto lo expreso, señor presidente, porque ahora va a ser responsabilidad de los partidos políticos quienes en sus Cartas Orgánicas deberán expresar la representación no sólo proporcional sino la representación de todo el interior de la Provincia en la integración de las Cámaras. Esto lo habíamos plasmado en un proyecto que establecía que las bancas se distribuirían por el sistema D'Hont dentro de cada circuito entre los partidos o alianzas que superen al tres por ciento del total de los sufragios emitidos en cada circuito y establecíamos allí, señor presidente, siete circuitos electorales y también que en cada uno de ellos debía ser el voto proporcional de tres diputados, o sea como mínimo tres diputados que serían elegidos proporcionalmente. Esto nos permitiría, señor presidente, no sólo una representación proporcional sino que tendríamos realmente representados el interior dentro de la Cámara Legislativa. Nada más, señor presidente, gracias.

- Aplausos en la barra.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias.

Diputado Bascur, tiene la palabra.

Sr. BASCUR (MPN).- Gracias, señor presidente. Deseo agradecer en este ámbito la posibilidad que me ha brindado el pueblo de Cutral C6 y Plaza Huincul, que hoy esté trabajando activamente en esta trascendental fecha histórica donde enmendamos nuestra Carta Magna. Deseo poner énfasis en la labor que le cupo a los partidos políticos y al esfuerzo realizado, a través de muchos meses, por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia de esta Cámara buscando un consenso constructivo para enmendar nuestra Carta Magna. También quiero felicitar al gobierno de la Provincia por este compromiso con su pueblo, fiel a su plataforma electoral para cumplir con éste, que fue un compromiso inalienable con el pueblo en su etapa donde se buscaba el consenso para lograr estar hoy en el gobierno de la Provincia. Rescato, de esta enmienda, básicamente la proporcionalidad dentro de la Cámara a pesar, señor presidente, que yo llegué acá por la lista celeste y blanca que hoy no comparte estas cosas. Cuatro compañeros míos, diputados, no comparten esta alternativa pero yo la he analizado en profundidad, como diputado independiente, y creo que de ninguna manera he traicionado a mi pueblo. Estimo que este es el sistema que más se adecúa a la situación que vive nuestro pueblo. También rescato la importante posibilidad de dar participación a los jóvenes de veintiún años. Lo otro trascendente y fundamental para mí es la supresión de las inhabilidades.

Otro aspecto fundamental, como hombre de profunda formación municipal, es ir adecuando esta Carta Magna para lograr que los municipios tengan la independencia política, cosa que básicamente

buscamos por espacio de muchísimos años, obviamente la económica, con todas las leyes que está elaborando el gobierno provincial y esta Legislatura, con seguridad que la está teniendo dentro de este marco de descentralización y potenciación de la actividad municipal. Asimismo quiero reivindicar -insisto- como hombre formado dentro de un municipio, todo su espectro. Yo ingresé a esta actividad municipal desde los últimos lugares de información o trabajo público y llegué a los más importantes puestos dentro de un organismo municipal. Por eso esta profunda vocación y formación. Quiero reivindicar a las autonomías municipales, a los intendentes legítimamente elegidos por la voluntad de su pueblo y a los concejos deliberantes. Por todo eso, señor presidente, y por este avance sustantivo que han realizado mis compañeros, especialmente los miembros informantes, quiero votar en positivo y darle un voto más a esta enmienda de la Constitución provincial. Nosotros quizás en mucho tiempo no nos vamos a dar cuenta del trabajo trascendente que se ha hecho en esta Cámara y quizás nuestros hijos vayan a gozar mucho mejor que nosotros de este espacio, de este momento histórico que nosotros con mucha lucha y esfuerzo -a pesar, señor presidente, de no haber pertenecido personalmente a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia- hoy le delegamos a la gente joven que va a participar activamente en el futuro. Con seguridad van a agradecer esta posta que nosotros les entregamos a partir de este momento. Muchas gracias, señor presidente.

- Aplausos en la barra y en la bancada del Movimiento Popular Neuquino.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias diputado.

Diputado Jofré, tiene la palabra.

Sr. JOFRE (MPN).- Sí, señor presidente, escuché hace unos segundos que mi compañero de bancada anunciaba el voto negativo de cuatro señores diputados, y yo hasta este momento no había tomado tal decisión. Por lo tanto quiero anunciarle, señor presidente, mi voto negativo y adherir totalmente a las palabras de los diputados Silva, Forni y Maradey. Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el diputado Irilli.

Sr. IRILLI (MPN).- Sí, señor presidente, es indiscutible que nos aprestamos a dar, en el día de hoy, uno de los pasos más importantes de la vida político-institucional de nuestra Provincia.

Como hombre de trabajo y ciudadano convencido que en democracia los cambios y transformaciones se hacen únicamente a través de la ley, esta es la oportunidad más grata en el marco de mi vida como legislador, aún cuando ello suponga duras discusiones y tensiones, acercamientos o alejamientos en lo personal porque toda la comunidad que...

- Se retira el señor diputado Carlos Antonio Silva.

... representamos es la destinataria en definitiva de nuestro esfuerzo. Por ello mi aspiración mayor es ofrecer y pedir a todos mis compañeros de trabajo prudencia, lealtad y también hidalguía en la oposición para que todos juntos demos un ejemplo de consenso o disenso.

Hecha esta declaración de consideración y aspiraciones, me declaro en lo personal satisfecho con la reforma que introduce la enmienda, llenándome de orgullo poder contar en el futuro en nuestro Recinto a todos aquellos que aún cuando no alcanzaron el

triunfo o el segundo puesto electoral e incluso no contaron con un caudal descolante de votos, fueron sin embargo tocados por la mano del pueblo, de alguna manera, para que distintas posiciones -reflejando una situación más parecida a la realidad- garanticen un mayor consenso en las resoluciones, en las leyes y en los actos propios del gobierno.

En lo que respecta a inhabilidades también se ha dado un paso muy importante que casi no requiere discusión.

En fin, todo el cambio propuesto, por todos conocido, no hace otra cosa que traer la norma jurídica hacia la realidad, dando mayor participación a la voluntad popular y adecuando nuestra Constitución a nuevos momentos de la historia.

Por lo expuesto, mi voto es en favor de la enmienda y el llamado a consulta popular.

- Aplausos en la barra.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias diputado.
Diputado Sepúlveda, tiene la palabra.

- Reingresa el señor diputado
Carlos Antonio Silva.

Sr. SEPULVEDA (PJ).- Gracias, señor presidente. Señor presidente, indudablemente que a esta altura de la sesión que estamos viviendo son muchas las exposiciones y argumentaciones. Públicamente quiero decir que estoy total y absolutamente de acuerdo con las diferentes fundamentaciones de los tres diputados designados para tal fin...

- Reingresa el señor diputado
Roberto Edgardo Natali.

... Un nuevo proyecto, de haber tenido la coherencia y la valentía política de consensuar las necesidades más importantes desde el punto de vista político que últimamente se nos ha dado en la Provincia del Neuquén. Quiero reivindicar también la absoluta coherencia que tiene el Bloque que presido.

Este Bloque sigue manteniendo, y lo asumí hace muchísimo tiempo, que acá era total y absolutamente necesario modificar nuestra Constitución. Históricamente y -ya muchos de los expositores así lo han manifestado con mucha coherencia- hace mucho tiempo analizábamos la necesidad de una reforma de nuestra Constitución por eso es que yo voy a reivindicar aquí esta coherencia política que va mucho más allá de pertenecer pura y exclusivamente a las filas del Partido Justicialista.

Quiero que me permita, señor presidente, leer una nota de un hombre público, de un militante político, que cuando iniciamos todas las discusiones y se tiró ante la opinión pública la decisión política de este gobierno provincial -que aquí también se ha rescatado- de producir algunas reformas en nuestra Constitución utilizando el instrumento de la enmienda. Este hombre público envió esta nota en la que de alguna manera nos enmarca hasta dónde llegaba nuestra responsabilidad en este rol de oposición que nos había dado toda la comunidad, dice así: "Señor diputado Néstor Sepúlveda, Legislatura del Neuquén. Apelo a este recurso para hacerle llegar algunas reflexiones, que tal vez puedan ayudarlo en la importante tarea que el pueblo le ha confiado. Le ruego que esto sea tomado como un aporte para la construcción de un andamiaje legislativo que sirva para el desarrollo integral de nuestro pueblo.

Hoy usted, como ayer otros entre los que estuve, tiene la

posibilidad de corregir una falla histórica de nuestra Constitución provincial. Asumo mi responsabilidad por no haber aprovechado mi mandato para introducir las modificaciones que hoy usted debe realizar, tal vez tan obligado por ese pasado negligente, como por esta realidad contemporánea.

Se debe incorporar el sistema D'Hont puro o directo para la formación de los cuerpos parlamentarios. No hay otra vía más adecuada para democratizar el ejercicio del poder. Cualquier otra forma que limite la aplicación de la proporcionalidad, sólo será un maquillaje que no modificará el fondo de la cuestión", entre otros conceptos que brinda, pero el final de su nota termina diciendo: "... Señor diputado con todo respeto le solicito que no se pierda esta oportunidad; que se incorpore a nuestra Carta Magna una cláusula democratizadora..."

Quiero decir, porque aquí se ha reivindicado la decisión política de quienes sustentan estas facultades que le ha conferido el pueblo e inclusive que tienen la mayoría en el cuerpo legislativo y ante esa decisión política nuestra disyuntiva era: aplicamos pura y exclusivamente un estado ideal, que muchas veces en el ámbito de las cuatro paredes de una unidad básica diseñábamos, o bien teníamos que cumplir el rol de estar representando a los que hoy en este momento no tienen voz ni voto. Entonces tuvimos que analizar que el sentido de la oportunidad, tal cual me lo marca este señor ex-diputado provincial mandato cumplido, Ricardo Villar, era la necesidad que en nuestro rol de oposición hoy teníamos que asumir y aprovechar la coyuntura. Nosotros anhelamos una reforma integral de nuestra Constitución pero visualizamos que este es un gran avance, esto nos permite democratizar, por eso es que hoy queremos reafirmar la decisión de este cuerpo político y el compromiso político que hoy asumimos.

Quiero reivindicar a los constituyentes que, a pesar de los momentos históricos que ellos vivieron, nos permiten introducir, por medio de la enmienda, las correcciones que sean necesarias. Aquí no se está haciendo un juzgamiento del espíritu de aquellos hombres pero ratifico nuestro total y absoluto compromiso en este verdadero avance democrático que significa la aprobación de esta Ley de enmienda.

En la voz de quien habla también quiero traer aquí el compromiso total y absoluto de toda la constitución del Partido Justicialista porque esta es la decisión política asumida con absoluta claridad, que vamos a llevar esta postura a toda la comunidad. Muchísimas gracias, señor presidente.

- Aplausos en las bancadas del Movimiento Popular Neuquino y del Partido Justicialista; en la barra y en la puerta del Recinto.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias diputado.

Esta Presidencia informa que se ha agotado la lista de oradores...

Tiene la palabra el señor diputado Pedersen.

Sr. PEDERSEN (MID).- Ruego me disculpen pero habíamos acordado en el día de ayer, en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, hacer uso de la palabra una sola vez y como aquí he sido citado en forma personal y de partido deseo responder.

Yo creo que los razonamientos jurídicos expuestos por quien me citara, a veces hacen dudar sobre cuál es la posición, no tocar nada o avanzar en algo. Realmente felicito al señor diputado por toda la dialéctica que ha utilizado, por toda su versación jurídica, ya que ha acercado diversas citas de prestigiosos y

reconocidos doctores en derecho constitucional pero también ha introducido un elemento por el cual me siento afectado, esto es, ha mencionado un documento de nuestro partido, el MID, del año '86, más precisamente, perdón del año '87. Yo me voy a remontar a uno del año '86, que lo cité en la fundamentación cuando dije que la participación, que es la sustancia de la democracia, no debe ser suplantada por la manipulación. Ese es un documento del MID del año '86. En el mismo documento a su vez manifestábamos que la perpetuación del actual estado de cosas con la consolidación de privilegios -y aquí agregó, para la primer minoría- y reparto de retazos de poder -y agregó para el resto- niega la democracia verdadera. Esta es la posición del Movimiento de Integración y Desarrollo a nivel nacional y provincial.

Ahora bien, en el documento del año '87 fijamos una posición netamente reformista y la seguimos sosteniendo pero la relación de fuerzas de aquel entonces y la de hoy día nos llevan, primero que nada, a sincerarnos: qué poder tenemos? y el único poder que tenemos es avanzar si no los dos pasos para una reforma integral de la Constitución -como al final de la fundamentación lo expresara- avanzar un paso a través del sistema de la enmienda en la cual se ha puesto en duda su juridicidad. Yo no tengo dudas en cuanto a que estamos dentro de un ámbito en el cual no transgredimos la juridicidad y a su vez tengo confianza en el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, en sus miembros en cuanto a su conocimiento del derecho, su ecuanimidad y la sensibilidad política, no política partidaria sino política en serio y en grande, que deben tener como miembros del Poder del Estado, de una de las tres partes del Estado.

En cuanto al Colegio de la Magistratura se acordó en reuniones de Comisión, no recuerdo bien quién lo propuso, pero el entendimiento general que teníamos era que, como es un tema tan delicado, requería un ámbito más propicio para un debido análisis y debate, un ámbito en el cual otros problemas no interfirieran en el análisis que se debe hacer de este tema o figura-institución que en otras provincias ha tenido sus pro y sus contra. Por esa razón es que, de común acuerdo, lo hemos sacado del proyecto que elevara el Poder Ejecutivo.

Por último, yo creo que no debemos hacer oídos sordos a los reclamos de la mayor parte de la población del Neuquén, en cuanto a la participación que reclaman diversos sectores y también procurar llevar un mensaje contundente y claro a toda la ciudadanía a través de esta Cámara. Para ello los invito, una vez más, a todos si es posible, a reflexionar un minuto y acompañar con su voto en disidencia con algunos aspectos puntuales que lo trataremos en particular el día de mañana pero asumiendo, como se dijo acá, una cuota de valentía y mirar para adelante. Yo creo que de esa forma miraremos no tanto por nosotros mismos, que en algunos casos estamos pegando alguna vuelta, sino trataremos de mirar por nuestro único y real futuro, nuestros hijos, que para eso creo que estamos acá. Nada más. Gracias.

- Aplausos en ambas bancadas, en la barra y en la puerta del Recinto.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias. Bien...

Sr. SILVA (MPN).- Me permite un segundo?...

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Lo que pasa es que estaba aplicando el artículo 128. El diputado había sido aludido en forma personal lo mismo que su partido. Contestó, se tomó sus quince minutos para contestar. Han tenido todos los diputados la posibilidad de hacer uso de la palabra.

Voy a poner a consideración...

Sr. SILVA (MPN).- Para decir que no voy a empalidecer la sesión. Simplemente que lo que yo dije está en la versión taquigráfica.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Le agradezco diputado. Correcto.

En esta Presidencia hay un Despacho en minoría y el proyecto presentado por un grupo de diputados.

Voy a poner a consideración en primer término, para su aprobación, el proyecto presentado por un grupo de diputados. Está a consideración.

- Resulta aprobado por diecinueve (19) votos. Votan veinticuatro (24) señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diecinueve votos por la afirmativa.

Diputado Natali, quisiera conocer si su voto es una abstención o es un voto en contra.

Sr. NATALI (PJ).- Yo no voto este proyecto de Ley -que ahora se ha aclarado perfectamente que se trata de un nuevo proyecto de Ley que ha sido introducido en esta sesión- y mantengo mi voto, como es lógico, a favor del Despacho de Comisión que en su momento presenté.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Ahora lo voy a someter a consideración diputado. Quería saber en esta votación cómo era su voto porque hubo diecinueve votos por la afirmativa, han manifestado los cuatro diputados del Bloque del Movimiento Popular Neuquino su voto en contra y quería saber si su voto es en contra o es una abstención.

Sr. NATALI (PJ).- Es en contra.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Correcto. Quedará registrado en la versión taquigráfica que el resultado es diecinueve votos a favor y cinco en contra.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Usted no vota, señor presidente?

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- No hace falta que el presidente vote pero está con un voto afirmativo, por supuesto, a favor de este proyecto.

Está a consideración el Despacho en minoría presentado por el diputado Natali.

- Resulta rechazado por veintitrés (23) votos. Votan veinticuatro (24) señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene un voto por la afirmativa y veintitrés votos en contra.

De esta manera queda aprobado en general el proyecto de Ley de enmienda de la Constitución y pasa el próximo Orden del Día para su tratamiento en particular.

No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión.

- Es la hora 16,10'.

A N E X O

PROYECTO 3118
DE LEY
EXYTE.D-104/93

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

TITULO I

DE LA RESOLUCION DE ENMIENDA

CAPITULO I

PARTE DISPOSITIVA

Artículo 1º En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 300 de la Constitución provincial, enmiéandose los incisos 4) y 12) del artículo 66; el artículo 71; el inciso b) del artículo 72; los artículos 76 y 91; los incisos 10), 11), 12) y 46) del artículo 101; los artículos 114, 186, 187 y 188; el inciso a) del artículo 193, y los artículos 221 y 299 de la misma.

Artículo 2º Convócase a la ciudadanía neuquina en consulta popular para el referéndum de la enmienda expresada en el artículo anterior, el que se realizará en la fecha que fije el Poder Ejecutivo, dentro del periodo comprendido entre los días 1 de marzo y de 30 de abril de 1994.

CAPITULO II

DEL ALCANCE DEL REFERENDUM

Artículo 3º Se declara al presente referéndum con carácter de obligatorio y se regirá por la presente Ley, su reglamentación, la normativa provincial vigente en la materia y subsidiariamente por el Código Electoral Nacional.

Artículo 4º La enmienda se considerará aprobada si el total de los sufragios emitidos alcanza como mínimo a la mitad más uno del padrón electoral y si el total de votos afirmativos alcanza como mínimo a la mitad más uno de los votos válidos.

Artículo 5º Los partidos políticos y alianzas reconocidas gozarán de las facilidades y garantías necesarias para hacer conocer su opinión y fiscalizar los procedimientos de votación y escrutinio.

Los cargos de autoridad de mesa serán carga pública irrenunciable.

Artículo 6º La resolución de la Junta Electoral de la Provincia, de acuerdo al resultado electoral y a la presente Ley, proclamará enmendados o no los artículos sometidos a referéndum. A partir de que dicha resolución quede firme y con autoridad de cosa juzgada, la enmienda convalidada quedará vigente, con su publicación en el Boletín Oficial.

TITULO II

DE LA ENMIENDA EN PARTICULAR

CAPITULO I

DE LA LEGISLATURA

Artículo 70 Enmiéndense el inciso 4) del artículo 66; el artículo 71; el inciso b) del artículo 72, y el artículo 76 de la Constitución provincial, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 66

- 4) La elección de legisladores se efectuará de la siguiente manera:
- a) Cada partido, frente o alianza electoral que intervenga en la elección deberá oficializar una lista de candidatos titulares en número igual a la totalidad de los cargos electivos y una de candidatos suplentes iguales a la mitad del número de titulares. Los candidatos titulares que no resulten electos quedarán en su orden, en cabeza de la lista de suplentes a los fines de cualquier reemplazo.
 - b) El escrutinio se practicará por lista. El total de votos obtenidos por cada lista que alcance como mínimo el tres por ciento (3%) del total de votos válidos emitidos, será dividido por uno (1), por dos (2), por tres (3), y así sucesivamente hasta llegar al número de cargos que se eligen.
 - c) Los cocientes resultantes con independencia de la lista de que provengan, serán ordenados de mayor a menor en igual número al de cargos a cubrir.
 - d) A cada lista le corresponde tantos cargos como veces sus cocientes figuren en el ordenamiento indicado en los incisos b) y c).
 - e) En el supuesto que resultaren iguales cocientes las bancas corresponderán: primero, al cociente de la lista más votada, y luego al otro u otros cocientes por orden de mayor a menor. En el caso de igualdad total de votos se proveerá por sorteo ante la Justicia Electoral."

"Artículo 71 El Poder Legislativo de la Provincia será ejercido por una Cámara de Diputados elegidos directamente por el pueblo, en distrito único, a razón de uno (1) por cada veinte mil (20.000) habitantes, con un mínimo de treinta y cinco (35) diputados.

El aumento de la cantidad de diputados sobre el mínimo establecido, requerirá la existencia de un censo de población aprobado por la Legislatura."

"Artículo 72 b) Ser mayor de veintiún (21) años de edad."

"Artículo 76 Es presidente de la Legislatura el vicegobernador de la Provincia, con voto sólo en caso de empate.

En cada periodo ordinario, la Cámara elegirá un vicepresidente primero y un vicepresidente segundo, quienes deberán reunir las condiciones que se requieren para ser gobernador y en ese orden reemplazarán al vicegobernador en

la Presidencia de la Cámara.

La designación del vicepresidente primero recaerá en un legislador perteneciente al mismo partido, frente o alianza electoral que se impuso en las elecciones provinciales para cubrir los cargos de gobernador y vicegobernador de la Provincia."

Artículo 89 Enmiéndanse el artículo 91; los incisos 10), 11), 12) y 46) del artículo 101, y el artículo 221 de la Constitución provincial, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 91 Cuando se deduzca acusación por acción pública o privada contra cualquier diputado, la Cámara podrá -examinado el mérito del sumario- suspender las inmunidades del acusado poniéndolo a disposición del juez competente, por mayoría absoluta de todos sus miembros."

"Artículo 101

10) Facultar al Poder Ejecutivo con el voto favorable de la mayoría absoluta de todos sus miembros, a contraer empréstitos de acuerdo con las disposiciones expresas de esta Constitución

Las leyes que autoricen la contratación de empréstitos serán dictadas en sesión especial de la Cámara, convocada al efecto con tres (3) días de anticipación.

11) Dictar la Ley Orgánica del Crédito Público. Autorizar el establecimiento de bancos y otras instituciones de crédito y ahorro, y crear bancos oficiales, requiriéndose para ello los votos de la mayoría absoluta de votos del total de sus miembros.

12) Autorizar la cesión de terrenos e inmuebles fiscales con objeto de utilidad social expresamente determinada, debiendo contar con los votos de la mayoría absoluta de todos sus miembros.

46) Crear con los votos de la mayoría absoluta de todos sus miembros la Lotería provincial y patentes de hoteles de casino en los lugares de turismo, a los que no tendrán acceso los menores de dieciocho (18) años de ambos sexos. El beneficio de las patentes de la Lotería provincial y de los hoteles se destinará exclusivamente a fines de asistencia social y educación."

"Artículo 221 Con fines de promoción económica la Provincia, -con el acuerdo de la mayoría absoluta de todos los miembros de la Cámara de Diputados- podrá suscribir empréstitos destinados a financiar obras productivas específicamente determinadas por el Consejo de Planificación, cuyos servicios financieros quedarán aseguradamente cubiertos por los rendimientos de la obra."

CAPITULO II

DE LA REELECCION DEL GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR

Artículo 99 Enmiéandase el artículo 114 de la Constitución de la Provincia, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 114 El gobernador y el vicegobernador podrán ser reelectos por un nuevo período inmediato posterior, no pudiendo volver a ser elegidos para ninguno de los cargos sino con el intervalo de un período legal.

Quienes ejerciendo los cargos de gobernador, vicegobernador, ministro del Poder Ejecutivo, jefe o subjefe de la Policía, se postulen para cargos electivos, deberán obligatoriamente tomar licencia en sus cargos dos (2) meses antes de la elección."

CAPITULO III

DE LAS INHABILIDADES ELECTORALES

Artículo 109 Enmiéndase el inciso 12) del artículo 66 de la Constitución provincial, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 66

12) El personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Provincial votará en las elecciones provinciales y municipales, debiendo la Ley Electoral reglamentar la emisión de su voto en los casos de estar afectados al acto electoral."

CAPITULO IV

DE LAS CONVENCIONES MUNICIPALES

Artículo 11 Enmiéandanse los artículos 186; 187; 188, y el inciso a) del artículo 193 de la Constitución provincial, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 186 Los municipios comprendidos en la primera categoría dictarán sus respectivas Cartas Orgánicas para el propio gobierno sin más limitaciones que las contenidas en esta Constitución."

"Artículo 187 La Carta será dictada por una Convención Municipal convocada por el Concejo Deliberante de la ciudad, aplicando para la elección de los convencionales el sistema establecido en el artículo 66, inciso 4), de esta Constitución.

La Convención estará compuesta por un (1) miembro por cada cinco mil (5.000) habitantes, con un mínimo de doce (12) convencionales y un máximo de veinticinco (25), elegidos por el cuerpo electoral municipal conforme a los reglamentos electorales vigentes. Para ser convencional se necesitará ser elector municipal. La misma Carta dictaminará el procedimiento para las reformas posteriores.

La ordenanza de convocatoria determinará todos los demás aspectos del régimen electoral y establecerá el presupuesto de la Convención, la remuneración de los convencionales y el plazo dentro del cual deberán concluir su trabajo."

"Artículo 188 Las Cartas Orgánicas y sus reformas posteriores serán sometidas a la Legislatura, la que las aprobará por simple mayoría o las rechazará por dos tercios (2/3) de los votos de sus miembros.

La aprobación será tácita si no es rechazada u observada en el término de noventa (90) días.

La Cámara podrá, dentro del plazo establecido en el párrafo anterior y por mayoría absoluta de los presentes, formular observaciones parciales, las que serán comunicadas a la Convención Municipal, que ratificará o rectificará el texto originario, en el término de treinta (30) días. Luego de recibida la comunicación, la Cámara de Diputados deberá aprobar o rechazar la Carta Orgánica."

"Artículo 193

- a) Tener más de veintiún (21) años de edad y estar inscripto en los padrones respectivos."

CAPITULO V

DE LA REFORMA DE LA CONSTITUCION

Artículo 12 Enmiéndase el artículo 299 de la Constitución provincial, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 299 El presupuesto de la Convención Constituyente y la remuneración de los convencionales, será fijado por la Ley de la convocatoria."

TITULO III

DEL REGIMEN ELECTORAL

CAPITULO UNICO

Artículo 13 La enmienda transcrita en el Título II de la presente Ley se considerará como una sola cuestión, debiendo el ciudadano neuquino aceptar o rechazar la totalidad de la misma. Los facsímiles de las boletas oficiales a utilizarse con ese fin tendrán dos fórmulas: por el "SI" y por el "NO". Las boletas tendrán el escudo de la Provincia, la leyenda: "CONSULTA EN REFERENDUM AL PUEBLO NEUQUINO", y el siguiente texto: "SI a la enmienda Ley..." o "NO a la enmienda Ley...", transcribiéndose a continuación los números de los artículos e incisos que se pretende enmendar.

TITULO IV

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CAPITULO UNICO

DE LAS CUESTIONES INSTRUMENTALES

Artículo 14 Si se aprueba la enmienda se incorporará a la Constitución de la Provincia en texto ordenado, con un asterisco de cita a pie de página en donde se transcribirá, en letra reducida, la redacción originaria.

Artículo 15 La Honorable Legislatura, mediante Resolución, oficializará un texto ordenado de la Constitución y dispondrá la edición de dos mil (2.000) ejemplares. Siete (7) ejemplares serán firmados por el gobernador de la Provincia, el presidente de la Honorable Legislatura, refrendados por el secretario de la Cámara. Se dejará constancia de los resultados del escrutinio. Estos ejemplares se enviarán: al Congreso de la

Nación, al Poder Ejecutivo nacional, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, reservándose un (1) ejemplar la Honorable Legislatura de la Provincia. Los restantes dos (2) ejemplares se enviarán al Archivo General de la Nación y al Sistema Provincial de Archivos de la Provincia con destino al Archivo Histórico.

Artículo 16 Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ley serán imputados al Presupuesto General de la Provincia.

Artículo 17 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Expuestos en Cámara.

Fdo.) GSCHWIND, Manuel - BROLLO, Federico - PLANTEY, Alberto -
GUTIERREZ, Oscar - RODRIGUEZ, Carlos - BASCUR, Roberto -
SEPULVEDA, Néstor - PEDERSEN, Carlos - DUZDEVICH, Aldo -
GALLIA, Enzo - GONZALEZ, Carlos - GAJEWSKI, Enrique -
SARMIENTO, Marta - IRILLI, Orlando - ANDREANI, Claudio -
CIUCCI, Edda - MIRALLES, Norma - FRIGERIO, Edgardo -
SANCHEZ, Amilcar - KREITMAN, Israel.

PROYECTO 3022
DE LEY
EXpte.E-016/93

DESPACHO DE COMISION

El suscripto, diputado del Bloque del Partido Justicialista, se pronuncia por el rechazo del proyecto de Ley de Enmienda de la Constitución de la Provincia apoyado por el Despacho mayoritario de la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia. En su lugar requiere -por las consideraciones que expondrá en la pertinente sesión- la aprobación del proyecto que se contiene en este Despacho en MINORIA.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

CAPITULO I

DE LA MODIFICACION POR ENMIENDA DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL

Artículo 18 Modificase mediante el procedimiento de Enmienda -y ad referéndum del voto popular- la Constitución de la Provincia del Neuquén, en los artículos que se mencionan en esta Ley, detallándose, caso por caso, la redacción ya modificada de cada norma.

CAPITULO II

DE LA ENMIENDA EN EL REGIMEN ELECTORAL

NUEVA REDACCION DEL INCISO 4) DEL ARTICULO 66

Artículo 2º Los diputados provinciales se elegirán por el sistema electoral denominado "SISTEMA D'HONT", distribuyéndose las bancas los partidos o alianzas que obtengan como mínimo el tres por ciento (3%) del total de los sufragios válidos emitidos, tomándose a todo el territorio provincial como distrito único.

Se deberá oficializar una lista de candidatos titulares en número igual a la cantidad a elegirse, y una lista de suplentes en número igual a la mitad de los titulares. El orden correlativo de ambas listas determinará el acceso a las bancas a distribuirse, conforme al resultado de la elección, quedando los candidatos titulares restantes encabezando las suplencias, y a continuación la lista de suplentes.

NUEVA REDACCION DEL INCISO 12) DEL ARTICULO 66

Artículo 3º Todo el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Provincial votará en las elecciones provinciales y municipales. La Ley Electoral reglamentará la emisión de su voto en caso que estén afectados al acto comicial.

CAPITULO III

DE LA ENMIENDA EN EL REGIMEN DEL PODER LEGISLATIVO

NUEVA REDACCION DEL ARTICULO 71

Artículo 4º El Poder Legislativo será ejercido por una Cámara de Diputados elegidos directamente por el pueblo en la forma establecida en el artículo 66, inciso 4), de esta Constitución, a razón de un (1) diputado cada veinte mil (20.000) habitantes, con un mínimo de treinta y dos (32) diputados.

El aumento de la cantidad de diputados sobre el mínimo establecido, requerirá la existencia de un censo de población aprobado por la Legislatura.

NUEVA REDACCION DEL ARTICULO 76

Artículo 5º Es presidente de la Legislatura el vicegobernador de la Provincia, con voto sólo en caso de empate.

Al iniciarse cada período ordinario de sesiones, se elegirá por la Cámara un vicepresidente segundo, y por el Bloque de Diputados correspondiente al partido o alianza al que pertenezca el gobernador, un vicepresidente primero. Ambos tendrán mandato por un (1) año.

NUEVA REDACCION DEL ARTICULO 101 -INCISOS 10), 11), 12) Y 46)

Artículo 6º En los cuatro incisos mencionados en el artículo 101 de la Constitución se elimina la necesidad de los dos tercios (2/3) de votos de los diputados, y se incluye en su lugar, la necesidad de contar con mayoría absoluta de los miembros presentes.

CAPITULO IV

DE LA ENMIENDA EN EL REGIMEN DEL PODER EJECUTIVO

NUEVA REDACCION DEL ARTICULO 114

Artículo 79 Los ciudadanos que ejerzan los cargos de gobernador y vicegobernador podrán ser electos nuevamente para desempeñar cualquiera de esos cargos por una (1) sola vez más, sea ello en forma inmediata o no, a la finalización de sus mandatos.

Lo dispuesto en el presente artículo será de aplicación aún cuando no se cumpla la totalidad del mandato inicial, salvo que ello sea consecuencia de una quiebra del orden institucional, y el mandato sea interrumpido restando más de doce (12) meses para su conclusión.

Quienes ejerciendo cargos de gobernador, vicegobernador, ministros o secretarios de Estado; jefes o subjefes de la Policía, se postulen para cargos electivos, deberán obligatoriamente tomar licencia en sus cargos a partir del momento de la oficialización de sus candidaturas.

CAPITULO V

DE LA ENMIENDA EN EL REGIMEN MUNICIPAL

NUEVA REDACCION DEL ARTICULO 187

Artículo 89 La Carta será dictada por una Convención convocada por el Concejo Deliberante mediante Ordenanza, que no podrá ser vetada por el intendente. La Convención se integrará con no menos de doce (12) convencionales, y con no más de veinticinco (25), y sus miembros se elegirán por el sistema electoral por el que se eligen los convencionales constituyentes provinciales. Los partidos o alianzas electorales para participar en la adjudicación de bancas deberán obtener no menos del dos por ciento (2%) de la totalidad de los votos válidos emitidos.

Para ser convencional se requieren las mismas calidades que se exijan para ser concejal, y le comprenden las mismas inhabilidades e incompatibilidades. No podrán ser convencionales quienes estén desempeñando funciones públicas, electivas o no.

La Ordenanza de convocatoria determinará todos los demás aspectos del régimen electoral, y establecerá el presupuesto de la Convención, la remuneración de los convencionales y el plazo dentro del cual deberán concluir su trabajo.

Toda reforma posterior a la Carta Orgánica se realizará de conformidad con lo que ella establezca al respecto, pero siempre con aplicación del sistema electoral denominado "SISTEMA D'HONT".

NUEVA REDACCION DEL ARTICULO 188

Artículo 99 Las Cartas Orgánicas, y sus reformas ulteriores, tendrán vigencia si son aprobadas por la Honorable Legislatura. La aprobación será tácita si no es rechazada en el término de cinco (5) meses, contando a partir desde la fecha de recepción de aquélla. Para su rechazo total se requerirá el voto de la mitad más uno de la totalidad de los diputados en ejercicio.

La Cámara, por mayoría absoluta de los presentes podrá -dentro del plazo establecido en el párrafo anterior- formular observaciones parciales relativas a materia que considere violatorias a la Constitución, o altamente perjudiciales para el municipio o para la Provincia. Las observaciones deberán ser

comunicadas al Concejo Deliberante del municipio, el que podrá rechazarlas por simple mayoría o aceptarlas por los dos tercios (2/3) de la totalidad de los concejales. Todo ello en el término de treinta (30) días. Vencido el término se comunicará a la Cámara lo resuelto. La Cámara de Diputados deberá entonces, en treinta (30) días, aprobar o rechazar la Carta Orgánica.

Lo expuesto en el párrafo anterior será de aplicación para toda reforma parcial o total de las Cartas Orgánicas.

NUEVA REDACCION DEL ARTICULO 189

Artículo 109 Los municipios de segunda categoría estarán gobernados por municipalidades, las que tendrán dos (2) departamentos de Gobierno: el Ejecutivo y el Deliberante.

El Ejecutivo estará a cargo de un ciudadano con el título de intendente municipal, el que deberá ser de nacionalidad argentina, por nacimiento o por naturalización con no menos de cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía. Se le exigirá, además, una residencia inmediata y anterior en el municipio no inferior a los cinco (5) años, y todas las demás condiciones que esta Constitución exige para ser diputado provincial. Serán electos en forma directa por el pueblo del municipio, en distrito único, a simple pluralidad de sufragios.

El Departamento Deliberativo estará a cargo del Concejo Deliberante, integrado por nueve (9) concejales, electos en la forma dispuesta para la elección de los diputados provinciales, entre las fuerzas políticas que obtengan no menos del dos por ciento (2%) de la totalidad de los votos válidos emitidos.

El intendente y los concejales durarán cuatro (4) años en sus funciones.

El intendente podrá ser removido de sus funciones, o suspendido de ellas -por tiempo y objeto expresamente determinados- por Resolución del Concejo Deliberante aprobada por dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros, y en razón de incapacidad, inhabilidad sobreviniente o mal desempeño de sus funciones.

En todo supuesto de ausencia temporaria del intendente será reemplazado por el presidente del Concejo Deliberante, cargo que será ejercido siempre por un concejal del mismo partido o alianza a la que pertenece el intendente.

Si el Departamento Ejecutivo queda vacante por cualquier causa, se deberá convocar a elecciones para su reemplazo hasta completar el periodo, siempre que al momento de la vacancia restaren más de dos (2) años para el cumplimiento del mandato. En su defecto, el Concejo Deliberante resolverá, por mayoría absoluta, qué concejal asume la Intendencia.

CAPITULO VI

DE LA ENMIENDA EN EL REGIMEN ECONOMICO

NUEVA REDACCION DEL ARTICULO 220

Artículo 11 La emisión de títulos públicos y la contratación de préstamos, de cualquier tipo o clase, por montos expresamente determinados y objeto claramente especificados, podrá ser dispuesta por la Legislatura mediante ley especial aprobada por mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros.

Son requisitos para la aprobación:

- 11.1. Que los recursos no se destinen a gastos ordinarios de las administraciones, salvo situación de emergencia

económica y financiera, en cuyo caso -y para conferir tal destino- se requerirá la aprobación por dos tercios (2/3) de la totalidad de los diputados.

- 11.2. Que en ningún caso la totalidad de los servicios del empréstito comprometieran más de la cuarta parte de las Rentas Generales de la Provincia, salvo la excepción contemplada en el artículo siguiente.

NUEVA REDACCION DEL ARTICULO 221

Artículo 12 La limitación expuesta en el artículo anterior en relación al porcentaje de las Rentas Generales, no regirá cuando el empréstito, préstamo o emisión de títulos públicos, tenga por objeto la financiación de obras o servicios, y se acredite ante la Legislatura que las utilidades del emprendimiento permitirán la atención normal del pago de la deuda.

CAPITULO VII

DE LA ENMIENDA EN EL REGIMEN DE LA REFORMA DE LA CONSTITUCION

NUEVA REDACCION DEL ARTICULO 295

Artículo 13 La reforma de la Constitución sólo podrá realizarse, salvo lo preceptuado por el artículo 300, mediante una Convención Constituyente integrada por Convencionales en igual número que los diputados en ese momento en ejercicio.

Serán electos en igual forma y por el mismo sistema electoral que los legisladores provinciales, y les comprenden las mismas inhabilidades e incompatibilidades.

NUEVA REDACCION DEL ARTICULO 300

Artículo 14 La Honorable Legislatura podrá realizar modificaciones en la Constitución cuando se trate de simples enmiendas que no alteren el espíritu de aquélla, ni reformen su parte dogmática. La enmienda sólo podrá contemplar un solo artículo, y excepcionalmente más cuando ello sea imprescindible para evitar la coexistencia de normas antagónicas.

Para la aprobación se requerirá el voto favorable de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros, en sesión especial convocada al efecto con no menos de diez (10) días de anticipación. La Ley deberá ser ratificada por un referéndum popular que se convocará al efecto.

La Ley de Enmienda no podrá ser vetada por el Poder Ejecutivo, y establecerá, además, en cada caso, la fecha del referéndum, la obligatoriedad o no del mismo, y las mayorías de los votos que deberán avalarlo.

NUEVA REDACCION DEL ARTICULO 299

Artículo 15 La Convención desarrollará su cometido en los plazos fijados en la Ley, caducando automáticamente a su vencimiento el mandato de los convencionales.

El presupuesto, y la remuneración de los convencionales, será fijado por la ley de la convocatoria.

La Convención jamás podrá declararse soberana, ni aún en los casos de reforma integral de la Constitución. No podrá establecer la caducidad de mandato de quienes ejerzan poderes del Estado, salvo que ello sea materia expresa de la convocatoria.

Toda decisión adoptada por la Convención en violación a lo aquí establecido será nula, de nulidad absoluta.

CAPITULO VIII

DE UNA NUEVA DISPOSICION TRANSITORIA

Artículo 16 Agrégase como artículo 312 bis la siguiente redacción:
"La Legislatura de la Provincia no considerará ninguna Carta Orgánica Municipal que haya sido aprobada por una Convención Municipal integrada sin respetar el sistema de representación proporcional denominado "SISTEMA D'HONT", a partir del día 1 de enero de 1994".

CAPITULO IX

DEL REFERENDUM POPULAR

Artículo 17 Convócase a la ciudadanía provincial a referéndum provincial a realizarse en la fecha que fije el Poder Ejecutivo dentro del periodo comprendido entre los días 12 de marzo y 24 de abril de 1994.

Los ciudadanos votarán en boleta única, por "SI" o por "NO" la ratificación de la presente Ley. El decreto de convocatoria establecerá todos los mecanismos electorales que se aplicarán en este referéndum, que será obligatorio.

Artículo 18 Las boletas electorales tendrán el encabezamiento de: "HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUEN. REFERENDUM POPULAR. ENMIENDA ESTABLECIDA POR LEY...".

No podrán contener otra leyenda ni individualización de partido político ni sector alguno.

Artículo 19 Se convalida la enmienda introducida por esta Ley si en el referéndum los votos positivos superan a los negativos, y siempre que:

- 19.1. Vote no menos del setenta por ciento (70%) del total del padrón electoral.
- 19.2. Los votos positivos superen el cincuenta por ciento (50%) del total de los votos válidos emitidos.

Artículo 20 Los cargos de autoridades de mesa serán carga pública irrenunciable.

Los partidos políticos legalmente reconocidos por la Justicia Electoral Provincial, podrán designar fiscales generales y de mesa.

CAPITULO X

DE LA VIGENCIA DE LA REFORMA POR ENMIENDA

Artículo 21 Si la Ley de Enmienda se aprobara por el referéndum popular, el nuevo texto constitucional entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 22 La Constitución, con las modificaciones introducidas, deberá ser jurada por los magistrados y funcionarios provinciales y municipales, a los que cabe la obligación dentro de los treinta (30) días de la publicación.

Artículo 23 La Honorable Legislatura, mediante Resolución, oficializará un texto ordenado de la Constitución, remitiendo un (1) ejemplar oficial al Archivo Histórico, y dispondrá la publicación de no menos de tres mil (3.000) ejemplares más para su distribución y conocimiento.

CAPITULO XI

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 24 Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ley serán atendidos con recursos de Rentas Generales con imputación al presupuesto de la Legislatura.

Artículo 25 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Por otra parte, mediante este Despacho, se requiere el siguiente mecanismo de aprobación de la Ley en su tratamiento en Cámara, a fin de garantizar adecuadamente la integridad de la reforma propuesta.

A) TRATAMIENTO EN GENERAL

Deberá aprobarse por dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros de la Cámara, de conformidad con lo fijado por el artículo 300 de la Constitución correctamente entendido (congruencia con lo normado por los artículos 295 y 167, inciso 24), de la Constitución provincial).

B) TRATAMIENTO EN PARTICULAR

Cada artículo del proyecto deberá ser aprobado también por la misma mayoría, es decir, no menos de diecisiete (17) legisladores, hasta el Capítulo VII inclusive del presente proyecto. El resto del articulado podrá ser aprobado por simple mayoría.

En este tratamiento la Presidencia someterá a votación englobando los siguientes artículos del proyecto contenidos en este Despacho:

- B.1. Artículo 312 bis
- B.2. Artículos 19 al 69 inclusive
- B.3. Artículos 79 al 109 inclusive
- B.4. Artículos 11 y 12
- B.5. Artículos 13 al 15 inclusive

El resto del articulado será considerado artículo por artículo.

Lo que antecede exige que la Cámara, antes de considerar, apruebe por dos tercios (2/3) de los diputados, el sistema reglamentario bajo el cual tratará la Ley de Enmienda sobre la que existe Despacho.

SALA DE COMISIONES, 17 de noviembre de 1993.

Fdo.) NATALI, Roberto Edgardo -Bloque Partido Justicialista-

Oscar Massei, a favor de la reforma constitucional

BUENOS AIRES (Español).- "El diputado nacional por el justicialismo, Oscar Massei, reiteró aquí que debe hacerse una reforma parcial de la Constitución para modificar el régimen de representación en el Parlamento neuquino. La posición orgánica del consejo provincial peronista será fijada en una reunión prevista para este fin de semana en Neuquén."

Al referirse a la posibilidad de enmienda o reforma de la carta magna provincial, el dirigente del PJ subrayó que su tesitura en favor de la última opción tiene carácter personal. Como se recordará, el proyecto presentado por el bloque de legisladores del PJ neuquino impulsó, en su momento, la alternativa de la enmienda.

Al respecto, Massei consideró que la modificación del régimen de representación en la Legislatura, como de los artículos relativos a las posibilidades de reelección, del titular del Ejecutivo, afectan el espíritu de la norma y, por ende, deben ser modificados mediante una asamblea constituyente. El titular del justicialismo provincial subrayó que su posición está despojada de "consideraciones electoralistas", ya que evaluó en las actuales circunstancias tal vez ninguno de los partidos mayoritarios en Neuquén se beneficie con el llamado a elecciones de constituyentes.

Sobre las características de la reforma, juzgó Massei que la misma debe ser parcial, por lo que en la convocatoria a elecciones se deberían determinar los artículos constitucionales sujetos a modificaciones. De tal manera, "puntualizó el legislador, la asamblea constituyente sólo es soberana para decidir sobre los temas para los cuales fue convocada.



Sobre la representatividad en la Legislatura neuquina, Massei se pronunció por un sistema proporcional, aunque subrayó la importancia de fijar un "piso" mínimo para que los partidos puedan acceder a las bancas. Igualmente, reivindicó la necesidad de rescatar el principio de mayoría, para la eventualidad de que un sector político obtenga más del 50 por ciento de los votos.

Sobre las condiciones para la candidatura de gobernador, el dirigente justicialista consideró que debe modificarse la norma en cuanto al grado de conangüinidad. Asimismo, consideró "viable" que se autorice la reelección, aunque advirtió que tal postura no circunscribe al plano provincial. En el orden nacional destacó: "antes de procederse a una reforma de la carta magna debe definirse el modelo de nación que queremos". Consultado sobre la situación interna del peronismo neuquino, el presidente del consejo provincial relativizó la importancia de los conflictos. Consideró que es necesario promover el debate político y trabajar sobre esa base, en lugar de discutir "cómo se reparten los cargos".

Si bien se ajustará a la definición de su bloque



Massei está de acuerdo con el divorcio vincular

El presidente del Justicialismo neuquino y diputado nacional por esa agrupación, Oscar Massei (foto) se pronunció a favor de la implantación del divorcio vincular, tema que será debatido próximamente en el parlamento. En tanto, Massei se refirió a declaraciones del general Héctor Ríos Ereñú, y advirtió sobre cierta "desprolijidad" expuesta por el gobierno en el caso Sivak.

BUENOS AIRES (Especial).- Oscar Massei dijo ayer a "Río Negro" que a su juicio en los proyectos de ley de divorcio actualmente en trámite se deben incluir opciones que consagren el divorcio vincular, o bien la de mantenerlo en lo que preceptúa la legislación actual, que sólo admite la separación de bienes manteniendo el vínculo matrimonial. Al respecto, el diputado nacional justicialista dijo que se está intentando entre los bloques de su partido y de la Unión Cívica Radical la conciliación de proyectos de uno y otro bloque sobre las bases enunciadas y que su definición final se ajustará a lo que su bloque democráticamente decida.

El presidente del justicialismo neuquino también se refirió a declaraciones del jefe de Estado Mayor del Ejército, general Héctor Ríos Ereñú, respecto de la "infiltración subversiva" en el campo político argentino, y las relaciones con el denominado "caso Sivak". Manifestó acerca del tema que las expresiones del alto jefe militar escapan al marco de su competencia específica y a la vez revelan un "impropio estado deliberativo de los cuadros de oficiales bajo su mando, incompatible con sus funciones y contrarias al acatamiento al poder civil". Añadió que Ríos Ereñú tendría que cuidar las "desprolijidades" en la fuerza bajo su mando, que han tomado estado público, con motivo del denominado "caso Sivak".

En relación con este tema, Massei señaló -precisando que su propósito es ayudar al esclarecimiento del asunto- que lo menos que puede decirse es que la "desprolijidad" se manifiesta en un gobierno que ya en casos anteriores como el que involucró a Raúl Guglielminetti, ha mostrado una manifiesta incapacidad para manejar este tipo de ilícitos.

Continuando con el tema, Massei observó que cuando debía ser el ministerio del Interior y la Justicia los encargados de la elucidación del caso, el presidente de la República lo derivó, por razones que se desconocen, al ministerio de Defensa. "Esto se hizo -enfático Massei- con el aparente propósito de mejorar el trámite de la investigación, pero como todo el mundo sabe, las desprolijidades fueron aún mayores". El legislador expresó su sorpresa por la desconfianza del titular del Poder Ejecutivo en los organismos competentes.

"LA ENMIENDA NO CORRESPONDE"

"Río Negro" pidió a Massei su parecer sobre la iniciativa de enmienda de la Constitución provincial. El presidente del PJ neuquino dijo que "no corresponde" la enmienda, si con ello se pretende modificar el régimen de representación en la Legislatura o el establecido para la reelección del gobernador y vicogobernador. Massei subrayó que se puede recurrir a la enmienda para corregir errores materiales de la Constitución, tal como refirió, lo señala la carta magna mendocina. Convino en que pueden existir necesidades políticas de reformar la Constitución, pero precisó que tales necesidades no pueden antepoñerse a los caminos legales que la misma norma establece para su reforma. "De todas maneras -concluyó- será la convención provincial del partido la que en definitiva decida sobre este tema".

También fue consultado el legislador respecto del propósito de cambiar la sede de la capital provincial. Su definición fue contundente: "Me parece una barbaridad -dijo- porque lo que hay que cambiar es el modelo de desarrollo, extendiéndolo a toda la provincia y en particular al norte, con mayor autonomía para los municipios y con una distribución más democrática del poder". Agregó que "el traslado de la capital sólo sería válido como parte de este modelo, en cuyo caso tendría que ser restituida a su lugar original, la ciudad de Chos Malal, porque sería una contribución al desarrollo del norte y a una mayor integración con Chile debido a su cercanía con la frontera".

NEUQUEN, 2 de septiembre de 1993

Señor presidente de la
Comisión de Legislación de Asuntos
Constitucionales y Justicia
Dr. CARLOS ANTONIO SILVA
PRESENTE

De nuestra mayor consideración:

Atento a que en la Comisión que usted preside se encuentra en estudio lo atinente a modificaciones a la Constitución provincial, remitimos copia de lo presentado en el día de la fecha a esa Honorable Legislatura Provincial.

Sin más, saludamos a usted con nuestra consideración más distinguida.

Fdo.) ROJAS, Ricardo A. -secretario Comité Provincia del Neuquén
Movimiento de Integración y Desarrollo (MID)-
VERA, Dsmalis -vicepresidente Comité Provincia del Neuquén
Movimiento de Integración y Desarrollo (MID)-

NEUQUEN, 1 de septiembre de 1993

Señor vicepresidente 1º de la
Honorable Legislatura Provincial
Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO
PRESENTE

De nuestra mayor consideración:

Nos permitimos molestar la atención del señor vicepresidente 1º a efectos de acercarle la posición del Movimiento de Integración y Desarrollo -Distrito Neuquén-, sobre un tema que ocupa la atención de gran parte de la población, esto es, la modificación, vía Convención Constituyente o enmienda, de la Constitución provincial.

Consecuentemente con la postura mantenida por nuestro partido, en el sentido que:

- a) El cambio del método de conformación de los cuerpos colegiados (Arts. 66 - 71 - 73 - 187 - 189 de la C.P.);
- b) La eliminación de cláusulas proscriptivas en cuanto a las posibilidades de reelección del gobernador y vicegobernador de la Provincia (Art. 114-C.P.), y
- c) Lo atinente a la estructura y selección de miembros del Poder Judicial provincial (Arts. 150 y 151-C.P.);

han sido, son y deben seguir siendo temas que hacen al espíritu de la Constitución provincial, el cual no debe ser transgredido, y en el entendimiento que el artículo 295 de dicho texto presenta diversas interpretaciones e impedimentos en lo que hace a la representación abarcativa y total de la ciudadanía, proponemos -en función de la realidad social-política-cultural y económica que hoy día presenta nuestra Provincia- que se efectúe una revisión del Capítulo Unico "Reforma de la Constitución", especialmente los

artículos 295, 297 y 299, de conformidad a lo resuelto por este Comité Provincia en su reunión del día de la fecha, y que se adjunta a la presente.

Tal revisión -tal lo previsto en el artículo 300 C.P.- será sometido al referéndum popular y, de allí en más, se deberá convocar a la elección de la Convención Constituyente la que, según nuestro punto de vista, procederá a un estudio integral del texto constitucional a fin de que nuestra Carta Magna deje de presentar aspectos que consideramos de tipo excesivamente reglamentario.

A la espera de contribuir a una mejor visualización del asunto que nos ocupa, y que lo aquí expuesto sea tomado en consideración, aprovechamos la presente para saludar a usted con toda la consideración y respeto que su investidura merece.

REFORMA DE LA CONSTITUCION

"Artículo 295 Esta Constitución podrá ser reformada por una Convención Constituyente, integrada por un número de miembros igual al doble de la cantidad de diputados que componen la Legislatura, que reúnan sus mismas condiciones, y elegidos en forma proporcional al total de votos obtenidos entre aquellos partidos políticos o alianzas que se presenten a la respectiva elección."

"Artículo 296" Idem actual redacción.

"Artículo 299" Idem actual redacción, con el siguiente agregado: "... generales. La Convención fijará su asiento en la ciudad o localidad de la Provincia de la cual provengan la mayor cantidad de convencionales. La remuneración o retribución que reciban los convencionales constituyentes no podrá superar el doble de la remuneración básica de la menor categoría asignada al personal permanente de la H. Legislatura, sin ningún tipo de adicional y/o asignaciones de cualquier índole. Con respecto a los convencionales provenientes de ciudades o localidades que no sean el asiento de la Convención, se le reconocerá el costo de traslados más un viático equivalente al previsto para los máximos funcionarios de la H. Legislatura para sus desplazamientos dentro del ámbito provincial."

"Artículo 297" Idem actual redacción, con el siguiente agregado: "... por ley, de acuerdo a lo establecido en el artículo 101, inciso 24), de la presente."

"Artículo 298" Idem actual redacción.

"Artículo 300" Idem actual redacción.

Fdo.) ROJAS, Ricardo A. -secretario Comité Provincia del Neuquén
Movimiento de Integración y Desarrollo (MID)-
VERA, Osmalis -vicepresidente Comité Provincia del Neuquén
Movimiento de Integración y Desarrollo (MID)-

MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO
Seccional Cutral C6

COMISION Nº 1

Coordinador: Milton Gómez y Secretaria: María Julia Podestá

Temas tratados:

1. SI o NO a la enmienda.

Se aprueba por unanimidad la enmienda a la Constitución provincial por considerar que debe adecuarse a los cambios que marca la época actual y para cumplir con un compromiso de nuestro partido, que por lo menos en dos ocasiones llevó esta necesidad en su plataforma de tal modo que ya no es solo una propuesta de los candidatos sino de las bases.

A fin de asegurar la claridad de la expresión popular sugerimos que el referéndum se haga en forma simple en dos boletas, una por SI y otra por NO.

2. Artículo 66 inciso 4):

Unánimemente las Seccionales expresaron su rechazo al sistema D'Hont para conformar la Legislatura Provincial.

Por entender que en definitiva son los compañeros legisladores quienes tendrán que sancionar la enmienda, se acuerda dar libertad en la fijación de los porcentajes de bancas para las distintas minorías. Pero se remarca la necesidad concreta de presentar el espíritu de la Constitución, que claramente fijó en 1957 el objetivo de asegurar la gobernabilidad, reservando a la simple mayoría del sufragio la clara mayoría de las bancas legislativas.

El artículo 66 inciso 4) podría tener una enmienda redactada en términos similares a los que siguen:

- a) El partido que alcance la simple mayoría de votos obtendrá la mayoría absoluta de las bancas.
- b) La minoría se distribuirá según el sistema proporcional.

3. Artículo 66 inciso 12):

Se acuerda por unanimidad la necesidad de enmendar el inciso citado, eliminando las inhabilidades que impiden el sufragio de los ciudadanos mencionados en el mismo.

Fdo.) GOMEZ, Milton -coordinador- PODESTA, María Julia-secretaria-

COMISION Nº 2

Queremos resaltar antes que nada un párrafo de la plataforma de gobierno del MPN 1991/1995, referido a la reforma constitucional:

"En el marco político sustentado, y a la luz de las realidades políticas y sociales actuales, se hace necesario e imprescindible una adecuación de nuestra Constitución provincial que incorpore a su texto aquellos contenidos fundamentales que hagan hacia una sociedad más justa, solidaria y participativa."

Es por eso que esta Comisión llegó a la siguiente conclusión:

- Artículo 66, inciso a): Elegir un sistema mixto que sería de la siguiente forma: el cincuenta más uno (50 + 1), para la mayoría y un sistema D'Hont proporcional para la minoría, teniendo esta última un piso del cinco por ciento (5%), y para la mayoría un techo del treinta y cinco por ciento (35%) hasta un cuarenta por ciento (40%) como máximo.

- Artículo 71: La propuesta de Seccionales quedaría de la siguiente manera: un (1) representante por cada departamento más uno por zonas, que incluiría al norte, centro y sur, según distribución Carta Orgánica; un (1) representante por Neuquén capital tomado en su totalidad como una zona, más dos (2) representantes por el resto del Departamento Confluencia como zona única.

El resto con representación proporcional de un (1) representante cada veinticinco mil (25.000) habitantes.

Fdo.) SCHORON, Sergio -Secc.Lacar- SGRO, Zara -Secc. Junín de los Andes- CALDERON, Magdalena -Secc. Zapala- BARRIGA -Secc. Añelo- IBAÑEZ -Secc. Plaza Huincul- (siguen más firmas ilegibles).